



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y TRANSPORTE

IMPRESA OFICIAL - SANTA FE

* SIE - M.I.T. - MESA DE ENTRADAS *

NUMERO DE EXPEDIENTE: 01801-0046898-3

INICIADOR: AGUAS SATAFESINAS SA

FECHA DE INICIO: 2017/12/20

CONCEPTO

NOTA NRO 8952-R Y SC.REF.NOTA NRO 8884 -R Y SC (R)
SOLICITUD REVISION TARIFARIA.INFORMACION COMPLEMENTARIA
ADJUNTA ACREDITACIONES Y CERTIFICACION CONTABLE.20/12/17.

230

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**

FORMULARIO N°:
324

LIQUIDACION N°: 691006 - 8	FECHA DOC/ACTO/CONTRATO: 22/07/2016	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 06/08/2016	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 05/08/2016
-------------------------------	----------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT/CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
33-60228961-9	AGUAS Y PROCESOS S A

ACTO/OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	199372,74	0	12	2392,47
49047 - Cada foja de contrato instrume	16	0	2	12,8

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	2405,27
INTERESES RESARCITORIOS:	0,00
INTERESES PUNITORIOS:	0,00
TOTAL:	2405,27

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales* (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:
 - En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
 - A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.
 - Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

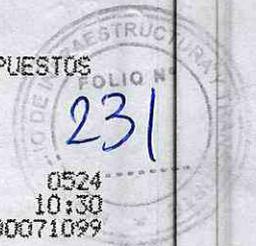
LIQUIDACION N°: 691006 - 8	VENCIMIENTO: 05/08/2016	TOTAL A ABONAR: 2405,27
-------------------------------	----------------------------	----------------------------



0132430400000000000069100681608050000240527080169

SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS



NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 28/07/2016 Hora: 10:30
Cajero: 010 Trans.: 00071099

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 0000000000006910068
Nro.Control: 1029 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 16

Fecha Vencimiento: 05/08/2016

TOTAL PAGADO : 2.405,27

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324307000000000000691006816080500002
40527080165FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0390



Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido Fecha
4500033266
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509

Empresa
Aguas y Procesos S.A.
J.B. Mitre 673

2322 Sunchales
Tel.: 0342-4750948

Su n° proveedor en nuestra empr.
102955

Sírvase suministrar a:
Distrito Galvez
México esq. F.L.Beltran

2252 Galvez

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	0000000000106001003		ANTIINCRUSTANTE PARA POI DTO. GALVEZ		

Lugar de entrega: Planta de Osmosis Inversa Galvez - MEXICO ESQ. F.L.BELTRAN - 2252.Galvez.-

Entregas:
De lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 15:00 hs.

	1.300,000 kg			4,88	6.344,00
	Fecha-entrg.	31.12.2016			
00020	0000000000106001003		ANTIINCRUSTANTE PARA POI DTO. GALVEZ		
	942,000 kg			4,88	4.596,96
	Fecha-entrg.	31.12.2017			

Valor neto total sin iva en U\$S 10.940,96

Son Dolares Estadounidenses: DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y SEIS CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

PLAZO DE ENTREGA

FIRMA:

ACLARACION:

AGUAS Y PROCESOS S.A.
Ing. Rubén González
Presidente & CEO

FIRMA:

ACLARACION:

Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha Pág.
2

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de la Planta Potabilizadora de Osmosis Inversa (POI) de Gálvez.

ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Planta Potabilizadora de Osmosis Inversa - Dto. Gálvez.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado al vehículo objeto de la presente Orden de Compra, durante el período en que se encuentre en su poder.

RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.



FIRMA:

AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén Gonzalez
Presidente & CEO

FIRMA:

ING. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha Pág.
3

CONDICION DE PAGO

60 Días F.F.

REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760)

POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, limites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista

COMANDO ECHEVARRÉ
Departamento Compras
de Aguas Santafesinas S.A.
FIRMA

ACLARACION:

AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén González
Presidente & CEO

FIRMA

ACLARACION:

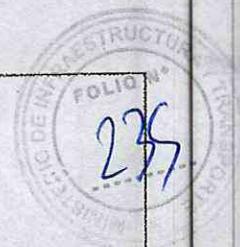
Lic. MARIA FLORES
Departamento de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha
Pág.
4

deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquélla.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de

FIRMA

ACLARACION:

AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén González
Presidente & CEO

FIRMA

ACLARACION:

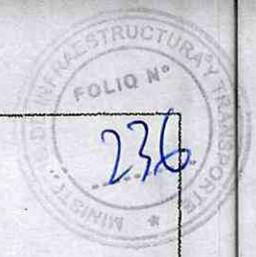
DR. MARIA FLORENCIA GESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha Pág.
5

contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquellos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, perdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor / Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquella y tendrá un limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; generadores retroexcavadora; equipos viales en general).

FIRMA:

AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén González
Presidente & CEO

FIRMA:

Lt. MARIA ELOISA GESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1801
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504609

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha Pág.
6

3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

4. Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de

COMANDO EN JEFE
Interventor
FIRMA:

[Handwritten signature]
AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén Gonzalez
Presidente & CEO

[Handwritten signature]
FIRMA: Lic. MARIA FLORENCIA B...
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzeingó 1501



3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe

TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70961414-4

I.V.A. Responsable Inscripto



Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha
Pág.
7

personal declarado.

5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (moto compresores; moto generadores) retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos. * * *

DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a efectuar a entregar el bien en un todo de acuerdo al Concurso de precios N° 12261, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y

FIRMA:

AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén González
Presidente & CEO

FIRMA:

Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509



CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Aguas y Procesos S.A.
2322 Sunchales

Núm. pedido
4500033266

Fecha Pág.
8

complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, registrarán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

RICARDO ECHEVARRÉ
Departamento Contable
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

AGUAS & PROCESOS S.A.
Ing. Rubén González
Presidente & CEO

ACLARACION:

FIRMA:

Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**

FORMULARIO N°:

324

240

LIQUIDACION N°:	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:	VENCIMIENTO IMPOSITIVO:	VENCIMIENTO LIQUIDACION:
690975 - 4	22/07/2016	06/08/2016	05/08/2016

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58737529-6	NALCO ARGENTINA S.R.L

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	106602.21	0	12	1279.23
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	0	2.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	1281.63
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	1281.63

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales* (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:
690975 - 4	05/08/2016	1281.63



0132430500000000000069097541608050000128163080032

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS



NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 28/07/2016 Hora: 10:30
Cajero: 010 Trans.: 00071096

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 0000000000006909754
Nro.Control: #831 - 029532

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 05/08/2016

TOTAL PAGADO : 1.291,63

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324308000000000000690975416080500001
28163080033FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

AMPLIACIÓN N° 2 - ORDEN DE COMPRA 4500030394

NALCO ARGENTINA S.R.L.

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500030394 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

- Antincrustante para la POI de Rufino.

Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 40 1.500 Kg.	US\$ 3,90.-	US\$ 5.850.-	Pta. Osmosis Inv. Rufino
Total.....		US\$ 5.850.-	

Importe Total de la ampliación : US\$ 5.850.- (DOLARES: CINCO MIL /// OCHOCIENTOS CINCUENTA).

FIRMA:

ACLARACION:

Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
Garante de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.


DIEGO LATEGANA
Apoderado
NALCO ARGENTINA S.R.L.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504609

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500030394
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
Nalco Argentina S.R.L.
Victoria Ocampo 360 -3° Piso

1107 Capital Federal
Tel.: 011-5552-2566
Fax : 011-5552-2570

Su n° proveedor en nuestra empr.
102986

Sírvase suministrar a:
Distrito Rufino
E. Carballeira 247

6100 Rufino

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00040	000000000106001004	1.500,000 kg	AMPLIACION-ANTIINCRUSTANTE	3,90	5.850,00
		Fecha-entrg. 31.10.2016			
	*** Nueva posición ***				

FIRMA:


Lic. MARIA FLORENZA PESONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

244

LIQUIDACION N°: 459951 - 3	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 19/01/2016	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 03/02/2016	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 03/02/2016
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58737529-8	NALCO ARGENTINA S.R.L

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	150086.5	0	12	1897.04
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	1899.44
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNTORIOS:	0.00
TOTAL:	1899.44

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 459951 - 3	VENCIMIENTO: 03/02/2016	TOTAL A ABONAR: 1899.44
--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



013243030000000000045995131602030000185944080032

AMPLIACIÓN N° 1 - ORDEN DE COMPRA 4500030394

NALCO ARGENTINA S.R.L.

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500030394 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

Ampliación 20% Antincrustante para la POI de Rufino.

	antidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 20	1.250 Kg.	US\$ 3,90.-	US\$ 4.875.-	Pta. Osmosis Inv. Rufino
Pos. 30	1.250 Kg.	US\$ 3,90.-	US\$ 4.875.-	Pta. Osmosis Inv. Rufino
		Total.....	US\$ 9.750.-	

Importe Total de la ampliación : US\$ 9.750.- DOLARES: NUEVE MIL /// SETECIENTOS CINCUENTA).-

FIRMA:



DIEGO LATEGANA
 Apoderado
 NALCO ARGENTINA S.R.L.

ACLARACION:



LIC. MARIA FLORENCIA BESSONE
 Gerente de Administración y Finanzas
 Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Ing. Sebastian Bonet
 Presidente
 Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1601
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70961414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500030394
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509

**Empresa**

Nalco Argentina S.R.L.
Victoria Ocampo 360 -3° Piso

1107 Capital Federal
Tel.: 011-5552-2566
Fax : 011-5552-2570

Su n° proveedor en nuestra empr.
102986

30-58737529-6

Sírvase suministrar a:
Distrito Rufino
E. Carballeira 247

6100 Rufino

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantid-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00020	000000000106001004	1.250,000 kg	AMPLIACION-ANTINCRUSTANTE	3,90	4.875,00
*** Denominación modificada ***					
00030	000000000106001004	1.250,000 kg	AMPLIACION-ANTINCRUSTANTE	3,90	4.875,00
*** Denominación modificada ***					

FIRMA:

DIEGO LATEGANA
Apoderado
NALCO ARGENTINA S.R.L.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

API

**IMPUESTO DE SELLOS TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**

FORMULARIO

324

FOLIO N°
248

LIQUIDACIÓN N° 252051 - 5	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 13/07/2015	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 28/07/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 28/07/2015
------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUT / CUIL	NOMBRE
33-10951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
33-58737525-6	VALCO ARGENTINA S.R.L.

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	% EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	539145.75	0	12	6470.75
49067 - Cada foje de concreto insuame	91	0	3	0.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	6470.15
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	6470.15

Se establece obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales (Art. 46 inc. a) del Código Fiscal (l.e. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.

- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACIÓN N°: 252051 - 5	VENCIMIENTO: 28/07/2015	TOTAL A ABONAR: 6470.15
-------------------------------	----------------------------	----------------------------



013243020000000000000025205151507280000647015040010



SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0517
Fecha: 14/07/2015 Hora: 11:44
Cajero: 008 Trans.: 00051784

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Identificación: 0000000000002520515
Nro. Control: *705 - 028507

Imp. Unit. Copia : 0,40
Cant. de Copias : 01

Fecha Vencimiento: 28/07/2015

TOTAL PAGADO : 6.470,15

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

0122430200000000000025205151507280006
47015040010FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

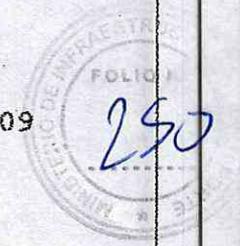
Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido 4500030394
Fecha
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
Nalco Argentina S.R.L.
Victoria Ocampo 360 -3° Piso

1107 Capital Federal
Tel.: 011-5552-2566
Fax : 011-5552-2570

30.58737529-6

Su n° proveedor en nuestra empr.
102986

Sírvase suministrar a:
Distrito Rufino
E. Carballeira 247

6100 Rufino

Cond. pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto	
Cantd-pedido	Unidad				
00010	000000000106001004	ANTIINCRUSTANTE PARA POI DTO. RUFINO LUGAR DE ENTREGA: BV. 25 DE MAYO 55 - RUFINO PERSONA DE CONTACTO : GUEVARA, CRISTIAN TELEFONO: 03382 15670969 MENSUALMENTE SE CONSUMEN TRES TAMBORES DE 200 LITROS CADA UNO EN KILOS SIGNIFICARIAN APROXIMADAMENTE 900 KGS MENSUALES	12.500,000 kg	3,90	48.750,00

Valor neto total sin iva en U\$S 48.750,00

Son Dolares Estadounidenses: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA**PLAZO DE ENTREGA**

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a la Planta de Osmosis Inversa de Rufino.

ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

FIRMA:

C. P. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA
Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.
ACLARACION

Ing. DANIEL GALVAGNI
GERENTE DE AREA

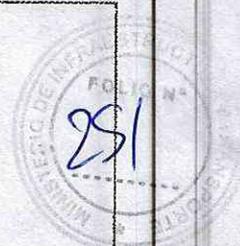
ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Nalco Argentina S.R.L.
1107 Capital Federal

Núm. pedido
4500030394

Fecha Pág.
2

- Planta de Osmosis Inversa de Rufino - sita en Bv. 25 de Mayo 55 - Rufino.
Persona de Contacto: Guevara Cristian - Tel. 03382 15670969 -

RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

CONDICION DE PAGO

60 Días F.F.

REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760)

FIRMA:

C.P.B. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Sebastian Bonet
FIRMA:
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. DANIEL GALVAGNI
GERENTE DE AREA

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Nalco Argentina S.R.L.
1107 Capital Federal

Núm. pedido
4500030394

Fecha Pág.
3

POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquella.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual

FIRMA

C.P.M. TERESA BEREN
Gerente Unidad Economico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidenta
Aguas Santafesinas S.A.
FIRMA:

ACLARACION:

Ing. DANIEL GALVAGNI
GERENTE DE AREA

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70851414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Nalco Argentina S.R.L.
1107 Capital Federal

Núm. pedido
4500030394

Fecha Pág.
4

fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A.-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. Responsabilidad Civil:

Nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A.

FIRMA:

C.P.M. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:
Ing. Sebastián
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:
Ing. DANIEL GALVAONI
GERENTE DE AREA

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Nalco Argentina S.R.L.
1107 Capital Federal

Núm. pedido
4500030394

Fecha Pág.
5

Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, perdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla y tendrá un limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobara certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal

FIRMA

ACLARACION: C.P.E. TERESA BEREN
Gerente Unidad Economico Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. DANIEL GALVAGNI
GERENTE DE AREA

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1601
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504609



CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Nalco Argentina S.R.L.
1107 Capital Federal

Núm. pedido
4500030394

Fecha Pág.
6

amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

4.Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

5.Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

6.Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. DANIEL GALVAGNI
GERENTE DE AREA

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Nalco Argentina S.R.L.
1107 Capital Federal

Núm. pedido
4500030394

Fecha Pág.
7

correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a prestar el servicio en un todo de acuerdo a la Licitación Privada N° 190, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

Ing. DANIEL GALVAGNI
GERENTE DE AREA

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

257

LIQUIDACION N°: 345977 - 1	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 05/10/2015	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 20/10/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 20/10/2015
-------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-59793898-1	SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	937694.56	0	12	11252.33
49047 - Cada foja de contrato instrume	05	0	2	2.00

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	11254.33
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	11254.33

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.
- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 345977 - 1	VENCIMIENTO: 20/10/2015	TOTAL A ABONAR: 11254.33
-------------------------------	----------------------------	-----------------------------



01324302000000000000034597711510200001125433040054



AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500030663 - SABINUR

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500030663 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

	Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 50	39.100 Kg.	US\$ 2,10.-	US\$ 82.110.-	Pta. Granadero Baigorria
			Total.....US\$ 82.110.-	

Importe Total de la ampliación: US\$ 82.110.- (DOLARES. OCHENTA Y / DOS MIL CIENTO DIEZ).

FIRMA:

ACLARACION:

ALVARO ECHEARRI
Gerente Comercial
Aguas Santafesinas S.A.

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

LIQUIDACIÓN N°:

676386 - 0

FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:

12/07/2016

VENCIMIENTO IMPOSITIVO:

27/07/2016

VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:

27/07/2016

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL

30-59793898-1

30-70951414-4

NOMBRE

SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	% EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	3824903.9	0	12	33898.85
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	33901.25
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	33901.25

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales* (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACIÓN N°:

676386 - 0

VENCIMIENTO:

27/07/2016

TOTAL A ABONAR:

33901.25



0132430400000000000067638601607270003390125080034



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0528
Fecha: 14/07/2016 Hora: 11:10
Cajero: 002 Trans.: 00016355

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 0000000000006763860
Nro.Control: *904 - 028104

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 27/07/2016

TOTAL PAGADO : 33.901,25

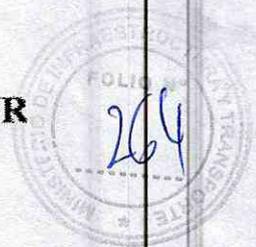
Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324304000000000000676386016072700033
90125080034FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0388

AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA N° 2 4500030663 - SABINUR



La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500030663 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

	Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 60	57.820 Kg.	US\$ 2,10.-	US\$ 121.422.-	Producción Rosario
Pos. 70	16.000 Kg.	US\$ 2,10.-	US\$ 33.600.-	Producción Santa Fe
			Total.....US\$ 155.022.-	

Importe Total de la ampliación: US\$ 155.022.- (DOLARES: CIENTO /// CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS).-

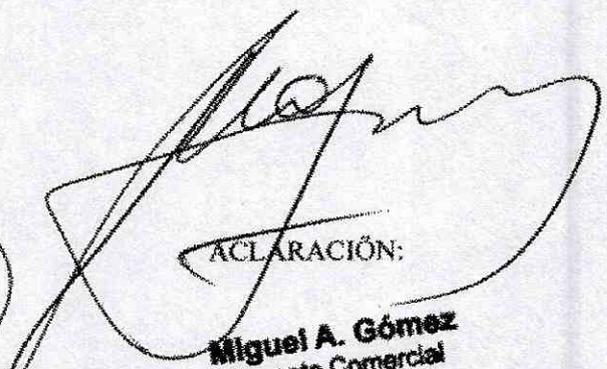
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
Departamento Logística
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACIÓN:


MC. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

DANTE DE NARDO
Gte. Producción y Bases Norte
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACIÓN:


Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500030663
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509

**Empresa**

Sabinur SACIFIA
190 ENTRE 44 Y 45

1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES
Tel.: 021961831

Su n° proveedor en nuestra empr.
101041

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00060	000000000104019001		AMPL-POLIELECTROLITO ORGANICO-ROSARIO		
			AMPLIACION PEDIDO 45/30663		
		57.820,000 kg		2,10	121.422,00
			Fecha-entrg. 30.06.2016		

Entregar a:

Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

***** Nueva posición *****

00070	000000000104019001		AMPL-POLIELECTROLITO ORGANICO-SANTA FE		
			AMPLIACION DEL %20 ORDEN DE COMPRA N°45/30663		
		16.000,000 kg		2,10	33.600,00
			Fecha-entrg. 23.06.2016		

Entregar a:

Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

***** Nueva posición *****

DANTE DE NARDO
Glc. Producción y Redes Norte
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

LU. MARIA FLORENCIA REISONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

FIRMA:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial

SABINUR S.A.

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

LIQUIDACION N°: 345973 - 5	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 05/10/2015	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 20/10/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 20/10/2015
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-59793898-1	SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN
30-70951414-4	AGUAS SANTAPESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	8363228.21	0	12	100358.74
49047 - Cada foja de contrato instrume	07	0	2	2.8

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	100361.54
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	100361.54

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (Lo. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Quando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 345973 - 5	VENCIMIENTO: 20/10/2015	TOTAL A ABONAR: 100361.54
--------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------



0132430100000000000034597351510200010036154040072



SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 07/10/2015 Hora: 11:57
Cajero: 010 Trans.: 00059993

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Identificación: 0000000000003459735
Nro.Control: *309 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0,40
Cant. de Copias : 07

Fecha Vencimiento: 20/10/2015

TOTAL PAGADO : 100.361,54

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324304000000000000345973515102000100
36154040073FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0366

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido: 4500030663
Fecha:
Persona de contacto/Teléfono:
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax:
0342-4504509



Empresa
Sabinur SACIFIA
190 ENTRE 44 Y 45

1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES
Tel.: 021961831

Su n° proveedor en nuestra empr.
101041

30-59793898-1

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
------	--------------------------	--------	--------------	-------------------	------------

00010	000000000104019001		POLIELECTROLITO ORGANICO-ROSARIO.		
	250.000,000	kg		2,10	525.000,00
	Fecha-entrg. 31.07.2016				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000104019001		POLIELECTROLITO ORGANICO PROD.STAFE		
	Provision de 80 toneladas de Polielectrolito Organico.				
	El material debera ser entregado en Planta Santa Fe, Gobernador candioti 1543- Santa Fe.				
	80.000,000	kg		2,10	168.000,00
	Fecha-entrg. 31.07.2016				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00030	000000000104019001		POLIELECTROLITO ORGANICO PROD. RECONQUIS		
	C.P.N. TERESA BEREN Presidente				
	Gerente Unidad Economico Financiero + Aguas Santafesinas S.A.				

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIFIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
2

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	11.730,000 kg			2,10	24.633,00
	Fecha-entrg. 31.07.2016				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Reconquista
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

00040 000000000104019001 POLIELECTROLITO ORGANICO-PROD. MONJE ACO

-CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Agosto 2015 2300 kg

Noviembre 2015 2300 kg

Febrero 2016 2400 kg

-CONTACTOS: GUAYMAS PEDRO F.CEL:(0341-156051753)

MASSOLA PABLO CEL: (03466-15404320)

-LUGAR DE ENTREGA: PLANTA MONJE RUTA 65 KM 0.5

7.000,000 kg 2,10 14.700,00
Fecha-entrg. 01.07.2016

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Monje
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

Valor neto total sin iva en U\$S 732.333,00

Son Dolares Estadounidenses: SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

PLAZO DE ENTREGA

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económica Fincas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIFIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
3

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de los sectores requirentes.

ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado según lo establecido en las Condiciones Generales en:

- Producción Rosario.
- Producción Santa Fe.
- Producción Reconquista.
- Producción Monje (ACO).

RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

REQUISITOS PARA LOS PAGOS

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Gustavo Gómez
Comercial

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIPIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
4

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760)

POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504646, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A.-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquella.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Firma
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70961414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIFIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
5

Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN -
Gerente Unidad Económica Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
CABINUR S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ruzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70961414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIFIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
6

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquella y tendrá un límite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económica Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Niguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR SA

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIFIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
7

correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 300.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 30.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

4.Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

5.Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguro, todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneladoras; equipos viales en general) que puedan generar daños a

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Sabinur SACIFIA
1901 LISANDRO OLMOS - BUENOS AIRES

Núm. pedido
4500030663

Fecha Pág.
8

terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

7. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato (RECEPCIÓN DEFINITIVA) y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de "ASSA", así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos. * * *

DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N° 249, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Seguros, y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.

FIRMA:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastián Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Miguel A. Gómez
Gerente Comercial
SABINUR S.A.



SAW 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0517
Fecha: 14/09/2015 Hora: 11:25
Cajero: 008 Trans.: 00054262

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Identificación: 00000000000003132179
Nro. Control: #684 - 028607

Imp. Unit. Copia : 0,40
Cant. de Copias : 09

Fecha Vencimiento: 24/09/2015

TOTAL PAGADO : 171.561,76

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

013243080000000000000313217915092400171
561760400951FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0366

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido 4500031042
Fecha
Persona de contacto/Teléfono Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax 0342-4504509



Empresa
Petroquimica Rio Tercero SA
RUTA PANAM. RAMAL PILAR KM 49,5-ED

1629 PILAR
Tel.: 011- 43127581
Fax : 011-4006-7000

Su n° proveedor en nuestra empr.
103975

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

Pos.	Material Cantid-pedido	Unidad	Danominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000105001001		POLICLORURO DE ALUMINIO -PAC-ROSARIO. ENTREGAS A REQUERIMIENTO DE ASSA - PRODUCCION ROSARIO ENTREGAS ESTIMADAS; DE OCTUBRE 2015 A ABRIL 2016 150TN/MES RESTO DE LOS MESES 100 TN/MES. CONTACTO: RAUL EUSEBIO 0341-4378532		
			LUGAR DE ENTREGA: PRODUCCION ROSARIO. ECHEVERRIA 602		
	1.500.000,000	kg		4,49	6.735.000,00

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000105001001		POLICLORURO DE ALUMINIO-PAC-STA.FE. 450 T DE POLICLORURO DE ALUMINIO- PACK. CON ENTRGAS A PARTIR DEL 01.09.2015 HASTA 30.08.2016		
	450.000,000	kg		4,54	2.043.000,00

Entregar a:

FIRMA
R. EUSEBIO
APODERADO

PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.
R. EUSEBIO KALMAN
APODERADO

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA
G. SEREN
APODERADO

PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.
G. NORBERTO J. BATTAGLIA

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Petroquímica Rio Tercero SA
1629 PILAR

Núm. pedido
4500031042

Fecha Pág.
2

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
------	----------	--------	--------------	-------------------	------------

Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00030 000000000105001001 POLICLORURO DE ALUMINIO-PAC-RECONQ.
ENTREGAS MENSUALES PROGRAMADAS CON LABORATORIO PLANTA
RECONQUISTA.-
ENTREGAS PARCIALES : 30.000 KG A 45.000 KG. POR MES DE ACUERDO A
NECESIDAD DEL LABORATORIO DE PLANTA.-

CONTACTO- DYKE, Luis 03482-421430.-
RIVAS, Marcelo - 3482-635598.-

A entregar en Planta Potabilizadora Reconquista.-

360.000,000 kg	4,82	1.735.200,00
----------------	------	--------------

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Reconquista
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

00040 000000000105001001 POLICLORURO DE ALUMINIO-PAC-BAIGORRIA.
Periodo de 12 meses.
Fecha comienzo entrega: Agosto 2015
Cantidad total 290.000 kg.
Distribución de la entrega: 120.000 kg de Agosto a Diciembre 2015.
170.000 kg de Enero a Julio 2016
Contacto. Pedro Guaymas 0341 156051753
Lugar de entrega Planta Granadero Baigorria. Colectora y Av. San
Martin.
Horario de entrega de 7:00 hs a 12:00 hs

290.000,000 kg	4,49	1.302.100,00
----------------	------	--------------

Entregar a:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ESTEBAN KALMAN
APODERADO

FIRMA:

BERNABE JUREN
Gerente Técnico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACIARACION:

ACIARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Petroquimica Rio Tercero SA
1629 PILAR

Núm. pedido
4500031042

Fecha Pág.
4

RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, de modo total o parcial facultará a Aguas Santafesinas S.A. a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, o a rescindir la Orden de Compra previa intimación fehaciente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

CONDICION DE PAGO

60 DIAS F.F.

REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de Cheque de pago diferido a 60 (sesenta) días fecha presentación de factura. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760).

Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por

FIRMA

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente

FIRMA

ACLARACION:

PETROQUIMICA RIO TERCERO SA
Gerente Unico
Aguas Santafesinas S.A.
FIRMA

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Petroquímica Rio Tercero SA
1629 PILAR

Núm. pedido
4500031042

Fecha Pág.
5

las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N°257, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales, Seguros y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.-



[Handwritten signature]
PETROQUÍMICA RIO TERCERO S.A.
ESTEBAN KALMAN
Gerente

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Esparteros Tercero
FIRMA:
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

[Handwritten signature]
PETROQUÍMICA RIO TERCERO S.A.
LIR. ROBERTO J. BATTAGLIA
Apoderado

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido **4500025688** Fecha
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



X

Empresa
Newbury S.A.
Honorio Pueyrredón 1548 - 4° Piso

1414 Capital Federal

Su n° proveedor en nuestra empr.
104397

Cond. pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000104019001	POLIELECTROLITO ORGANICO-ROSARIO		77.400,00
	36.000,000 kg			
<p>Entregar a: Empresa Planta Potabilizadora Rosario Juan José Paso 499 2000 Rosario</p>				
00020	000000000104019001	POLIELECTROLITO ORGANICO-SANTA FE		22.575,00
	70Tn de polielectrolito organico x 12 meses-Año 2013			
	10.500,000 kg			
<p>Entregar a: Empresa Planta Potabilizadora Santa Fe Ituzaingó 1501 Santa Fe</p>				

00030 000000000104019001 POLIELECTROLITO ORGANICO-RECONQ
A entregar en la planta Reconquista en el período -Enero 2013, en
doce (12) contenedores de entregas parciales de 25 kg. cada
contenedor, con previo aviso al proveedor...
2.070,000 kg 4.450,50

FIRMA:

[Signature]
Ing. ALBERTO DAMELE
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

[Signature]
NEWBURY S.A.
J.R. VELAZQUEZ
(1414) - CAR. FED.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Newbury S.A.
1414 Capital Federal

Núm. pedido
4500025688

Fecha Pág.
3

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
------	----------	--------	--------------	-------------------	------------

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Monje
Ruta 65 km 0,5
2212 Monje

Valor neto total sin iva en U\$S 124.210,50

Son Dolares Estadounidenses: CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la Orden de Compra comenzará a requerimiento de las Plantas Potabilizadoras de Rosario, Santa Fe, Reconquista y Monje (ACO) y se extenderá hasta agotar la cantidad pactada.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura el Proveedor deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar tipo vendedor Banco nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas

RAUL BALMA
APDERADO

FIRMA:

Ing. ALBERTO DANIELE

Presidente

Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

NEWBURY S.A.
J. R. VELAZCO 188 2º B.
(1414) - CAP. FED.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Newbury S.A.
1414 Capital Federal

Núm. pedido
4500025688

Fecha Pág.
4

Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760)

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

FICHA TECNICA

Por reglamentación de la Ley 11.717 de Medio ambiente, Resolución 10/04 correspondiente a los Decretos 101/03 y 1844/02, el proveedor deberá presentar las fichas de seguridad de los productos de la presente Orden de Compra, los mismos deben estar en castellano y responder a la Norma ISO 11014. Esta ficha no cambia en la medida que no cambie el producto entregado por lo cual se solicita por única vez y el proveedor la deberá actualizar en caso de que se cambie, previa aprobación de Aguas Santafesinas S.A. el producto entregado.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Forma parte de la presente Orden de Compra, la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Condiciones Especiales (5 hojas).
- Anexo 2 - Condiciones Generales de la Compra (5 hojas).
- Anexo 3 - Seguros (4 hojas).

FIRMA:

ACLARACION:

Ing. ALBERTO DANIELE
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

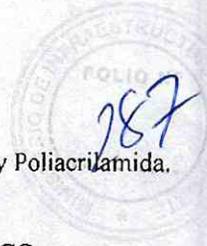
RAÚL BALMA
APODERADO

NEWBURY S.A.
J.R. VELAZCO 180 2° B.
CAP. FED.

CONDICIONES ESPECIALES

I - ESPECIFICACIONES TECNICAS

1° La presente Orden de Compra tiene por objeto la adquisición de Polielectrolito catiónico y Poli(acrilamida).



ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL POLIELECTROLITO CATIONICO

El polielectrolito catiónico para tratamiento de potabilización de agua debe ser apto para consumo humano y deberá presentar certificación expedida por autoridad nacional competente.

Referencias Normativas:

AWWA B 452-98
AFNOR 1409 - 98

Descripción:

Compuesto Químico

Solución con concentración de Materia Activa
Densidad a 25° C
Viscosidad a 25° C
Solubilidad en agua
Epiclorhidrina + 1-3 dicloro 2 propanol
Reacción de identificación:
- Reacción con Acido Sulfúrico
- Reacción con Hidróxido de Sodio
PH
Sustancias orgánicas y/o inorgánicas ajenas a la composición del polímero.
Ensayo de jar-test

Poliamina Cuaternaria Catiónica

No inferior al 50%
1,14 a 1,16 g/cm³
150 a 400 c.p.
Infinita e inmediata
< 100 p.p.m

Positivo
Positivo
entre 4 y 7
Negativo

1 ppm de polímero debe reemplazar 10 ppm del sulfato de aluminio al 15% de Al₂O₃

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POLIACRILAMIDA NO IONICA

La Poli(acrilamida) no iónica para tratamiento de potabilización de agua debe ser apta para consumo humano, y deberá presentar certificación expedida por autoridad nacional competente.

Referencias Normativas:

- AFNOR EN 1407 Poli(acrilamidas) aniónicas y no iónicas (Francia)
- AWWA B453-96 Polyacrylamide

Descripción:

- Compuesto Químico: Poli(acrilamida) no iónica
- Forma comercial : Sólido blanco en polvo fluente.
- Humedad: menor del 15%.
- Solubilidad: soluble en agua fría
- Tamaño de partículas: 99 % menor que 1,7 mm y el 92% mayor que 0,5 mm.
- Monómetro residual: acrilamida menor que 0,05 % (g/100 g).
- El producto no deberá contener sustancias en cantidades que puedan producir efectos nocivos sobre la salud, para quienes consuman agua tratada con el mismo, a la dosis máxima recomendada por el proveedor. Las condiciones de disolución y maduración del producto, deberán ser compatibles con las instalaciones existentes

RAUL BALMA
APODERADO

NEWBURY S.A.
J. R. VERAZCO 189 2° E.
(1914) - CAP. FED.

Orden de Compra N° 4500025688 NEWBURY S.A.

- 2° Queda establecido que AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá investigar la presencia de otros elementos nocivos para la salud o la calidad del agua tratada. En caso de detectarlos, el Proveedor deberá adoptar los recaudos necesarios con la finalidad de eliminarlos. De no adoptarse tales recaudos AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá disponer la suspensión y/o rescisión de la Orden de Compra, sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor.
- 3° Para los análisis del producto se utilizarán los métodos usuales para las determinaciones de que se trata.
- 4° El proveedor deberá entregar juntamente con la documentación la HOJA DE SEGURIDAD del producto, de acuerdo a lo normado por IRAM 41.400.
- 5° Conjuntamente con cada entrega el Proveedor deberá presentar protocolo de análisis del material remitido.

II - PLAZO, LUGAR y FORMA DE ENTREGA

- 1° La contratación es por un período aproximado de 12 meses, y las entregas serán a requerimiento de los sectores solicitante.
- La cantidad consignada corresponde a 1 año de consumo aproximadamente, dicho plazo podrá prorrogarse hasta agotar la cantidad pactada.

Se indican seguidamente cantidades, direcciones de envío y horarios de entrega:

Item	Lugar de entrega	Cantidad (Kg.)	Direcciones de envío
10	Planta Rosario	36.000	Juan José Paso 499, Rosario, Provincia de Santa Fé
20	Planta Santa Fe	10.500	Ituzaingó 1501, Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé
30	Planta Reconquista	2.070	Irigoyen 1198, Reconquista, Provincia de Santa Fé
40	Planta Monje (ACO)	1.050	Ruta 65 Km. 0,5 - Monje- Contacto Sr. Guaymas 03466-498593/94.-
50	Planta Rosario	2.250	Juan José Paso 499, Rosario, Provincia de Santa Fé
60	Planta Santa Fe	300	Ituzaingó 1501, Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé
70	Planta Monje (ACO)	300	Ruta 65 Km. 0,5 - Monje- Contacto Sr. Guaymas 03466-498593/94.-

El material deberá ser entregado conforme a la planificación que AGUAS SANTAFESINAS S.A. realice, en función de sus necesidades operativas.

Las entregas se efectuarán en días hábiles de 7:00 a 12:00. AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá extender la recepción a días inhábiles y/o ampliar el horario de entrega. En caso de extender a días inhábiles la recepción del material, por solicitud del Proveedor, el mismo se hará cargo de los gastos extraordinarios que demande tal requerimiento.

- 2° El producto deberá ser entregado en nuestras Plantas, teniendo en cuenta el Proveedor que deberá mantener un stock del producto en consignación, según se indica a continuación:

Polielectrolito:

- Pos. 10) Planta Rosario: 3.6 toneladas.
Pos. 20) Planta Santa Fe: 1.05 toneladas.
Pos. 30) Planta Reconq: 0.2 toneladas.
Pos. 40) Planta Monje. 0.1 toneladas.

Estos stocks se repondrán mensualmente, salvo necesidades operativas de las Plantas, en cuyo caso se informará al Proveedor, quien deberá efectuar dicha reposición acorde a las necesidades de AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Proveedor deberá mantener un stock, en su Planta, del 10 % tn del Polielectrolito y del 10 % tn de la Poliacrilamida. Dicho stock podrá ser auditado por personal de AGUAS SANTAFESINAS S.A.

RAUL BALMA
AVERDADO
NEWBURY S.A.
J. R. V. LAZCO 189 2° B°
(1417) C.F.P. FED.

Las entregas correspondientes a Planta Reconquista serán efectuadas de acuerdo a necesidades operativas de la misma, las cuales serán comunicadas oportunamente al Proveedor.

- 3° Cada entrega deberá ser acompañada por el correspondiente remito extendido en la forma indicada en las Condiciones Generales, punto 4, en el que deberán constar además el nombre completo y documento del chofer. Asimismo, conjuntamente con el Remito, el cual taxativamente deberá indicar la cantidad entregada, el Proveedor deberá presentar el ticket de pesada de origen, proveniente de la báscula de su establecimiento u otra de carácter público. Dicho ticket tendrá como único efecto el de un control interno, no siendo válido para la facturación, según lo indicado a continuación.
- 4° A los efectos del pago del producto, AGUAS SANTAFESINAS S.A. tomarán en cuenta el pesaje que para cada entrega arroje la báscula del respectivo Establecimiento. En caso de que estas básculas se encontraran fuera de funcionamiento o el Establecimiento no dispusiera de la misma, el pesaje se efectuará en báscula próxima al lugar de entrega (a designar por AGUAS SANTAFESINAS S.A.). Si el peso de la carga registrado en la balanza (del Establecimiento o externa), difiere en un 3% de la carga consignada en el ticket de origen, el Proveedor podrá solicitar que se realice en tercer pesaje en una balanza externa, estando a cargo del Proveedor el costo de dicho pesaje. En este caso, personal de la Gerencia de Producción de AGUAS SANTAFESINAS S.A. estará presente cuando la misma se realice.
- 5° Los camiones utilizados para la entrega del producto deberán estar en perfecto estado de limpieza y conservación, como así también estar debidamente habilitados para el transporte que realizan, caso contrario AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá no autorizar la descarga del producto del vehículo en cuestión. El transportista deberá estar inscripto en el Registro de Transportista correspondiente, deberá presentar con cada entrega el Manifiesto de Carga y además deberá poseer cada vez que realice una entrega la Hoja de Seguridad del producto.
- 6° El producto se entregará en envases originales de fábrica de primer uso de aproximadamente 1000 kg. de capacidad (según requiera AGUAS SANTAFESINAS S.A.) para el Polielectrolito, con cierres herméticos e inviolables (precintados), y en bolsas de aproximadamente 20/30 kg. para la Poliacrilamida 2. Dichos envases deberán tener características tales que no se alteren las propiedades del producto y lo protejan de toda contaminación.
- 7° Cada envase estará identificado mediante etiquetado o similar donde deberá figurar:
- Nombre comercial del producto
 - Razón Social del productor
 - Masa aproximada
 - Número de lote
 - Fecha de elaboración
 - Fecha de vencimiento
- 8° El producto no deberá presentar alteraciones físico-químicas durante un año cuando se almacene y conserve en condiciones apropiadas.

III - CONTROL DE CALIDAD

- 1° El Proveedor estará obligado a aceptar la presencia de un representante de AGUAS SANTAFESINAS S.A. en sus instalaciones a fin de verificar los procesos de producción y/o de participar en las determinaciones que se realicen en el laboratorio de planta. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que la cantidad y calidad del producto que se reciba en los Establecimientos es responsabilidad exclusiva y total del Proveedor.
- 2° Las muestras serán entregadas por los servicios receptores al LABORATORIO DE CALIDAD.
- 3° AGUAS SANTAFESINAS S.A., a los fines de la aceptación definitiva del producto entregado tomará en cuenta las determinaciones de calidad que realice el LABORATORIO las que serán notificadas por la Gerencia de Producción de AGUAS SANTAFESINAS S.A., por fax al Proveedor, en caso de no conformidad.
- 4° Se deja aclarado que, en caso de discrepancias, las repeticiones de los análisis serán efectuadas en forma conjunta por los representantes de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y del Proveedor. Éste, en cada caso, deberá solicitar dichas repeticiones dentro de las 72 horas hábiles de notificado del resultado del análisis cuestionado. Vencido el plazo indicado precedentemente sin oposición, se tendrá por consentido el análisis.

En caso de confirmarse el resultado, el Proveedor deberá hacerse cargo de los gastos originados por la repetición y AGUAS SANTAFESINAS S.A. sin notificación previa y de puro derecho, podrá considerar al producto en

KAUL BALMA
APODERADO
NEWBURY S.A.
J. R. V. 1200 189 2° E
(1412) 1244 FED.

Orden de Compra N° 4500025688 NEWBURY S.A.

condición de rechazo. En este caso AGUAS SANTAFESINAS S.A. no reconocerá pago alguno por el producto ni tendrá la obligación de restituir la cantidad consumida hasta el momento en que se verifique que el mismo se encuentra en condición de rechazo. La sola presentación de la oferta implica conformidad del Proveedor a la estricta aplicación de esta cláusula.

5° El Proveedor se compromete entregar el producto de conformidad con los requisitos pactados.

IV – PENALIDADES POR ATRASO EN LA ENTREGA

En caso que el Proveedor incumpliera – sin causa justificada – con los plazos de entrega establecidos, AGUAS SANTAFESINAS S.A. aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor de la entrega no cumplida por cada día de demora, hasta un máximo del 15% del valor del contrato.

V – RESCISIÓN

Sin perjuicio de otras causales previstas, AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá rescindir la Orden de Compra sin que el Proveedor tenga derecho a reclamo o indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Si en un mes, las penalidades aplicadas superan el 15 % del valor de las entregas efectuadas en dicho mes.
- 2) Si el importe de las penalidades acumuladas supera el 5% del monto total de la Orden de Compra.
- 3) Si para el ítem 2 el parámetro acrilamida monómero residual supera el límite especificado.

En ningún caso las penalidades podrán superar el 15 % del monto total contratado.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

VI - CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

1° AGUAS SANTAFESINAS S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20 % la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

2° Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades consumidas y certificadas dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el Proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

3° Los pagos serán efectuados a los **60 días de fecha de presentación de factura en forma.**

VII – IMPORTANTE

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en el espíritu de la ecuación económica de la Orden de Compra, ambas partes se regirán, de acuerdo al siguiente procedimiento:

La parte que se considere afectada notificará en forma fehaciente a la otra dicha circunstancia, estableciendo día y lugar a los fines de efectuar una reunión para lograr un acuerdo dentro de un plazo lógico (30 días), ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones. De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán constancia de sus posiciones y su decisión de resolver la Orden de Compra, pudiendo rescindir la misma. En el caso de rescisión, las partes se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 60 días contados a partir de la fecha de resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.

MAURICIO BALMA
APODERADO

NEWBURY S.A.
10 169 2° B.
C.A.P. FED.

VIII - CONTINUIDAD

De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgados a Aguas Santafesinas S.A., el contrato, de encontrarse vigente deberá ser proseguido en idénticas condiciones contractuales, por el Proveedor, con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio.

IX - SEGUROS

Ver Anexo 2.

RAÚL BALMA
APODERADO
NEWBURY S.A.
J. R. VELAZCO 1192° B°
(1415) CAP. FED.



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

292

1 Precio

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable.

2 Plazos

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

3 Entrada en vigor de la Orden de Compra

La Orden de Compra se considerará entrada en vigor únicamente a la recepción por nuestra parte de un ejemplar debidamente firmado en todas sus hojas y anexos, en prueba de aceptación integral de todas sus cláusulas, por autoridades del Proveedor debidamente habilitadas para comprometer a la sociedad, y la fianza exigida en la cláusula Garantía de Fiel Cumplimiento. Es decir, que con la firma del Proveedor se considerará aceptada, así mismo, sin excepciones ni reservas, toda la documentación adjunta a la Orden de Compra (especificaciones, planos, etc.).

La aceptación por parte del Proveedor implica su renuncia a cualquier condición general y/o particular de venta del mismo y, consecuentemente, dichas condiciones no podrán ser invocadas como de aplicación en la Orden de Compra. Las reservas que el Proveedor pudiere oponer a la Orden de Compra, expresadas separadamente o mediante correcciones aportadas materialmente en su texto suspenderán su entrada en vigor. Cualquier variante, aun cuando hubiere sido pactada verbalmente, será nula hasta que no haya sido instrumentada mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra. Nos reservamos el derecho de anular la Orden de Compra si la misma no entrare en vigor dentro de los 5 días a partir de la fecha de su emisión.

4 Entrega del suministro

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Aguas Santafesinas S.A., en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de Orden de Compra, nombre y N° de Registro del Proveedor, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al Proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción.

El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que la por ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de Aguas Santafesinas S.A., instrumentada con la correspondiente Modificación de Orden de Compra. Para aquellos ítems cuyas unidades de medida difieran del N° (kg, m, l, etc.) se admitirá una tolerancia de $\pm 10\%$ sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

5 Condiciones de facturación

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

6 Facturación

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá ajustarse estrictamente a las siguientes condiciones:

RAUL BALMA
APODERADO
NEWBURY S.A.
J.F.V. 1700 169 2° P.
VIAJES JAP FED.

a) la o las facturas deberán presentarse en **Cuentas a Pagar**, Ituzaingó 1501, Santa Fe, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00, a nombre de:

Aguas Santafesinas S.A.
C.U.I.T.: 30-70951414-4

b) las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones:

- N° y fecha de la Orden de Compra y número de Registro de Proveedor;
- N° de Remitos amparados por la factura;
- cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto;
- tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones;
- impuestos internos y porcentaje e importe del I.V.A., cuando correspondieren, e importe total neto; y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por **Aguas Santafesinas S.A.**, que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada:

- Acta de Inspección relativa al Suministro y/o parte del mismo que se factura.
- Certificado de Avance del Suministro, del período facturado.
- Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado.
- Guía de despacho.

c) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor deberá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos.

d) La o las facturas deberán presentarse dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la mercadería, prestación del servicio (remito firmado), o de la fecha de aprobación del certificado de obra definitivo.

Se considerarán como no recibidas por parte de **Aguas Santafesinas S.A.**, a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualesquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de dichos puntos.

7 Cesión de Facturas

Aguas Santafesinas S.A., reconocerá únicamente como válida la cesión de facturas que se efectúen a través de Escritura Pública y notificada por Escribano Público.

La presentación de la notificación correspondiente, deberá realizarse ante el Dpto. Tesorería Ituzaingó 1501, con una antelación mínima de 72 hs. hábiles al vencimiento de la Factura a ceder.

Toda presentación que no cumpla en tiempo y en forma con la operatoria anteriormente definida, no será oponible a **Aguas Santafesinas S.A.**, quien pagará la/s Factura/s que se pretendan ceder, sin derecho a reclamo alguno por parte de este o de terceros.

El Proveedor se obliga a hacer constar estos recaudos en todos los contratos de Cesión de Facturas correspondientes a esta Orden de Compra.

8 Requisitos para los pagos

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 6° del Decreto 363/02 modificado por el artículo 5° del Decreto 1002/2002, que se pondrá a disposición del Proveedor /Contratista dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura o documento equivalente.

Por tal motivo, el Contratista/Proveedor deberá abstenerse de enviar a **Aguas Santafesinas S.A.** Facturas de Crédito (Ley 24760; Decreto PEN 363/02 y 1002/02; Res, Gral, AFIP 1303), Si vencido el período determinado en el primer párrafo, el pago no se hubiere efectivizado, las Facturas de Crédito sólo podrán ser presentadas ante Rubén Dorfman y/o Germán Temporelli, en nuestras oficinas de Ituzaingó 1501, ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas.

Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización.

9 Pagos anticipados

En aquellos casos en que la Orden de Compra previere anticipos, éstos deberán ser afianzados por el Proveedor mediante seguro de caución (con firmas certificadas por ante Escribano Público y Colegio de Escribanos) o fianza bancaria por los montos recibidos. En los casos de anticipos menores que \$5.000,00, el Proveedor podrá presentar, alternativamente, un pagaré a la vista con cláusula de protesto firmado y avalado personalmente por dos de los integrantes de la sociedad, o por el titular en

NEWBURY S.A.
J. R. V. CO 169 2° E
C.A.P. FED.

294

el caso de sociedades unipersonales, con firmas certificadas en igual forma. La fianza mencionada deberá ser presentada, como mínimo, con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, en Ituzaingó 1501, Santa Fe **Cuentas a Pagar**, y le será reintegrada contra la recepción provisional del suministro en dicha área.

10 Tratamiento fiscal

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que graven el suministro objeto de la presente Orden de Compra, y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por **Aguas Santafesinas S.A.**, estarán a cargo del Proveedor, abonándose en su totalidad por **Aguas Santafesinas S.A.** y descontándose posteriormente del pago al Proveedor.

Impuesto al valor agregado

El precio de la Orden de Compra es neto y no incluye el I.V.A., el que deberá ser facturado por separado a la tasa que correspondiere, consignando el número de C.U.I.T. de **Aguas Santafesinas S.A.** y su condición de Responsable Inscripto. Si el Proveedor revistiere como Responsable No Inscripto, No Responsable o Exento, frente al I.V.A., no podrá facturar suma alguna en concepto de impuesto al valor agregado.

11 Controles y pruebas

La aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor, importará la autorización irrevocable para que **Aguas Santafesinas S.A.** efectúe, durante la ejecución del suministro, las inspecciones que considerare necesarias en sus instalaciones o en las de sus Proveedores y/o subcontratistas, para verificar materiales y/o procesos relativos al suministro. También queda comprendida en esta autorización la de realizar todos los controles y pruebas necesarios para verificar la calidad, cantidad y precio de lo adquirido. Las prestaciones del personal del Proveedor, la provisión del instrumental, aparatos, energía, etc. y de todo lo necesario para su realización serán por su cuenta y cargo.

Dicha autorización también incluye la posibilidad de realizar auditorías de cualquier naturaleza como ser previsionales, laborales y administrativas.

12 Vicios redhibitorios

El Proveedor responderá plenamente por los vicios redhibitorios que se verificaren en los materiales, elementos y equipos entregados y deberá responder, por sus exclusivos cuenta y cargo, y a entera satisfacción de **Aguas Santafesinas S.A.**, en el plazo que ésta indicare. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que **Aguas Santafesinas S.A.** sufiere como consecuencia del vicio redhibitorio verificado.

13 Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costas, etc., que resultaren para **Aguas Santafesinas S.A.** como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

14 Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de **Aguas Santafesinas S.A.** y sólo en el caso de suministros y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

15 Rescisión de la Orden de Compra

Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

Por Incumplimientos - Penalidades por atraso en la entrega del suministro

Vencidos los plazos previstos para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, **Aguas Santafesinas S.A.** -a su sola opción- podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al

KAIL BALMAIN
PROVEEDOR
NEUTRALITY
CAP. FED.

interesado. En estos supuestos el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra.

Asimismo, **Aguas Santafesinas** se reserva el derecho a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o a aplicar penalidades según se indica seguidamente:

a) Por atraso en la entrega del suministro

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del suministro objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, **Aguas Santafesinas S.A.** aplicará por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo de 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato.

- más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días,
- más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días y
- más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días.

En el caso en que el atraso en la entrega del Suministro se hiciere pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, **Aguas Santafesinas S.A.** emplazará al proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave, y para determinar el resarcimiento que pudiere corresponder.

El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, el cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, **Aguas Santafesinas S.A.** tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho de descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que **Aguas Santafesinas S.A.** se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

b) Por incumplimiento de las normas vigentes para ejecución de trabajos en la vía pública

En el caso en que **Aguas Santafesinas S.A.** verifique el incumplimiento de las normas vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, aplicará al Proveedor las siguientes penalidades sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato:

- 1° infracción: 1%
- 2° infracción: 2.5%
- 3° infracción: 5%
- 4° infracción: 10%

En el caso en que el Proveedor incurriere en 5 o más contravenciones, **Aguas Santafesinas S.A.** se reserva el derecho de rescindir la Orden de Compra/Contrato por causas imputables al Proveedor.

Asimismo, serán a cargo del Proveedor, las multas que, por incumplimiento de las normas que reglamentan los trabajos en la vía pública, aplicaren a **Aguas Santafesinas** las municipalidades correspondientes, con más un 5% en concepto de gastos administrativos.

c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en los incisos a) y b), **Aguas Santafesinas** le aplicará una penalidad, por cada día en que se verifique tal incumplimiento, del 0,05% a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto de ella.

El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago, **Aguas Santafesinas** tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

16 Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

17 Compensación de créditos

Aguas Santafesinas S.A. se encuentra facultada a Compensar Créditos en el supuesto que el Proveedor adeude suma alguna por el servicio de agua / cloaca y/o cualquier otro servicio o prestación conexas a los servicios prestados, al momento de efectuar el pago de las facturas correspondientes al Proveedor.

18 Modificación de la Orden de Compra

Los términos y condiciones de la Orden de Compra y sus anexos no podrán ser modificados por el Proveedor, salvo autorización expresa por parte de **Aguas Santafesinas S.A.**. Cualquier cambio, aun cuando hubiere sido pactado verbalmente, será nulo hasta que no haya sido instrumentado mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra, aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra.

19 Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que **Aguas Santafesinas SA** sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de ASSA, así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

20 Continuidad

Para el caso de producirse, por cualquier causa, la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de aguas y cloaca otorgada a ASSA, podrá el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe en su carácter de concedente, proseguir la continuación de la presente Orden de Compra, para lo cual el proveedor se obliga a arbitrar los medios necesarios para la inmediata transferencia de la Orden de Compra de modo de garantizar la continuidad del servicio.

21 Legislación, solución de divergencias y jurisdicción

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentinas. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

22 Legislación de cumplimiento obligatorio

En el caso de la contratación de servicios y contratos de locación de obras, será de cumplimiento obligatorio las prescripciones de la legislación que a continuación se detalla:

Ley 19587, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dec. 351/79 y posteriores.

Ley 24557, Riesgos del Trabajo. Dec. 170/96 y posteriores.

Decreto 911/96 Reglamento de la Higiene y Seguridad p/ la Industria de la Construcción

Resoluciones y Disposiciones emanadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Norma de H. y S. N° 123.

Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social (Res. Gral. AFIP 1891/05).

KAÜL BALMA
APODERADO

NEWBURY S.A.
J.P. Nº 1692
C.P. FED.



ANEXO SEGUROS

Complementando y Modificando lo establecido en el artículo 54 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece lo siguiente:

GENERALIDADES:

El Proveedor / Contratista previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. hasta el cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

*Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor / Contratista deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las **PÓLIZAS COMPLETAS** donde se indique claramente **riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada**; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquella.-*

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.-

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas: RAÚL BALMA
APODERADO



FOLIO
298

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A.-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Cobertura: Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros.

Requisitos de la póliza:

- a) A nombre del **CONTRATISTA / PROVEEDOR** y/o **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** y/o al de los eventuales **SUBCONTRATISTAS.**
- b) Con cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
- c) Monto de la Póliza: Limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- para trabajos en la vía pública o \$ 100.000 dentro de las instalaciones de ASSA, exigiéndose de ellos el que resultare mayor.



299

- d) Vigencia: El seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.
- e) La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratare de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.
- f) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
- g) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

2. AUTOMOTORES:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. ASEGURADORA de RIESGOS de TRABAJO - Ley 24557 - A.R.T.

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

U. BALMA
APODERADO



300

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

4. ACCIDENTES PERSONALES: Para el caso del proveedor o trabajador autónomo que no posea ART deberá presentar un seguro de **Accidentes Personales** por la suma de \$ 180.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 15.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

5. VIDA OBLIGATORIO – Decreto N° 1.567/74.

El contratista o Proveedor **previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio** deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

6. SEGURO TECNICO de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán presentar este seguro para todos los equipos que se encuentren en obra o prestando servicio (**motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general**) y que puedan generar daños a terceras personas y/o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

7. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE.

El contratista o Proveedor **previo a la iniciación de la obra** deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

Sumas a asegurar:

Las sumas aseguradas bajo los Amparos **A y D** deben estar representadas por el **valor total del contrato.**

Para los Amparos (**E y F**) el **20% del monto del contrato o \$ 300.000**, exigiéndose de ellos el que resultare mayor.

Para el resto de los Amparos (**B-C y G**) pueden establecerse, **limites de indemnización inferiores.-**

RAÚL BALMA
APODERADO

NEWBURY S.A.
J.R. [illegible]
[illegible] RED.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido 4500027832 Fecha
Persona de contacto/Teléfono Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax 0342-4504509

30

Empresa
CEFAS SA
Adolfo Alsina 1450 -Piso 5-Dpto 12

1088 Bs.As.
Tel.: 011-41249908
Fax : 011-41249909

Su n° proveedor en nuestra empr.
106037

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000040010212	kg	CAL AEREA VIVA A GRANEL PROD ROSARIO.	534,00	534.000,00
	1.000.000,00				
	Fecha-entrg.	31.12.2014			
<p>Entregar a: Empresa Planta Potabilizadora Rosario Juan José Paso 499 2000 Rosario</p>					
00020	000000000040011001	kg	CAL HIDRATADA EN POLVO PROD. SANTA FE.	6,60	209.600,00
	100.000,00				
	Fecha-entrg.	31.12.2014			
<p>Entregar a: Empresa Planta Potabilizadora Santa Fe Ituzaingó 1501 Santa Fe</p>					

00030	000000000040011001	kg	CAL HIDRATADA EN POLVO-PROD.RECONQ.	2.138,00/1.000	64.140,00
	30.000,00				
	Fecha-entrg.	30.10.2014			

Entregar a: CEFAS S.A.
FIRMA: PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

FIRMA: Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.
ACLARACION:

ACLARACION:

DEBERIA SER CON UNIFORME DE TRABAJO
 DE CEFAS S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

301

CEFAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500027832

Fecha Pág.
2

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
------	----------	--------	--------------	-------------------	------------

Empresa
Planta Potabilizadora Reconquista
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

00040 000000000040011001 CAL HIDRATADA EN POLVO-PROD.MONJE.
Fecha comienzo entrega: Marzo 2014 aproximadamente.
Cantidad total: 70000 kg.
Lugar de entrega Planta Monje Ruta 65 km 0,5
Especificaciones técnicas de acuerdo a la normativa vigente en ASSA para este insumo.

70.000,000 kg	2.096,00/1.000	146.720,00
Fecha-entrg. 31.12.2014		

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Monje
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

Valor neto total sin iva en \$ 1.954.460,00

Son pesos: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CERO CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COMPRA

La presente Orden de Compra tiene por objeto la provisión de Cal Hidratada en Bigs Bags para la Planta Potabilizadora de Rosario y Cal Hidratada en bolsas de 20/25 kg. para las Plantas Potabilizadoras de Santa Fe, Reconquista Y Monje (ACO).

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la presente Orden de Compra será por el término de 12

CEFAS S.A.

FIRMA: PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

ACLARACION:

FIRMA: Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

30

CEFAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500027832

Fecha Pág.
3

meses, contados aproximadamente a partir del mes de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse la misma hasta agotar la cantidad pactada.

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de los sectores solicitantes:

- Producción Rosario.
- Producción Santa Fe.
- Producción Reconquista.
- Producción Monje (ACO).

CONDICIONES DE FACTURACION

Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el proveedor, deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en la ecuación económica, ambas partes se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento.

La parte que se considere afectada, notificará en forma inmediata a la otra, dicha circunstancia, estableciendo día y lugar a fin de efectuar una reunión para lograr acuerdo dentro del plazo de 15 días. Durante dicho plazo, ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones.

De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán constancia de sus posiciones y su decisión de resolver el contrato, pudiendo rescindir el mismo.

En caso de rescisión, las partes, se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 60 días a partir de la fecha de la resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.

REQUISITO PARA LOS PAGOS

Los pagos correspondientes a la presente Orden de Compra deberán ser realizados mediante cheque a los 60 días de fecha de presentación de la factura.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

CEFAS S.A.

FIRMA: PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

ACLARACION:

Ing. Sebastián Bonet
FIRMA: Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

RECEIVED
Nº. 4500027832
FECHA: 11/03/14
HORA: 11:30
CANTIDAD: 1088
MONTO: 1088
MATERIA: AGUA
LUGAR: ROSARIO
PROVINCIA: SANTA FE
CATEGORIA: 1088
CANTIDAD: 1088
MONTO: 1088
MATERIA: AGUA
LUGAR: ROSARIO
PROVINCIA: SANTA FE
CATEGORIA: 1088

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT Nº 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



CEFAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500027832

Fecha Pág.
4

Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

DOCUMENTACION ADJUNTA

Forma parte de la presente Orden de Compra, la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Condiciones Especiales / Especificaciones Técnicas (5 hojas).
- Anexo 2 - Condiciones Generales de Compra (5 hojas).
- Anexo 3 - Seguros (4 hojas).-

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

FIRMA:

ACLARACION:

FIRMA:
Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

CONDICIONES ESPECIALES

FOLIO
304

I - ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS DEL MATERIAL A PROVEER

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	TIPO I		METODO ENSAYO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
Cal útil (óxido de calcio activo)	g/100g	64		IRAM 1638
Asentamiento	mm		65	IRAM 1638
Residuo sobre tamiz IRAM 74 µm	g/100g		5,0	IRAM 1621
Humedad	g/100g		1,5	IRAM 1638
Residuo insoluble mas SiO ₂ de los silicatos atacables por HCl	g/100g		4,0	IRAM 1613
Arsénico, expresado como As	g/100g		0,002	IRAM 1645-2
Cadmio, expresado como Cd	g/100g		0,0002	IRAM 1645-2
Cromo, expresado como Cr	g/100g		0,002	IRAM 1638
Níquel, expresado como Ni	g/100g		0,002	IRAM 1645-2
Plomo, expresado como Pb	g/100g		0,002	IRAM 1645-2
Antimonio, expresado como Sb	g/100g		0,0004	IRAM 1645-2
Selenio, expresado como Se	g/100g		0,0004	IRAM 1645-2
Hidrocarburos Totales	g/100 g.		0,05	ASSA

1. Sin perjuicio de los métodos indicados precedentemente, Aguas Santafesinas S.A. por razones operativas, podrá utilizar otros métodos que serán usuales para las determinaciones de que se trata.
2. Queda establecido que Aguas Santafesinas S.A. podrá investigar la presencia de otros elementos extraños, nocivos o no para la salud, o la calidad del agua tratada. En caso de detectarlos, el Proveedor deberá adoptar los recaudos necesarios con la finalidad de eliminarlos. De no adoptarse tales recaudos Aguas Santafesinas S.A. podrá disponer la suspensión y/o rescisión de la Orden de Compra, sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor.-
3. El Proveedor deberá contar con planta de producción de uso propio, la que podrá ser verificada en cualquier momento por Aguas Santafesinas S.A. Asimismo deberá indicar indefectiblemente en la oferta: ubicación de la misma, capacidad de producción y compromisos contraídos a la fecha.
4. El Proveedor obligatoriamente deberá entregar el producto con **PROTOCOLO DE ANÁLISIS**, el que deberá contener como mínimo cal útil, asentamiento y residuo insoluble más SiO₂ de los silicatos atacables por HCl.
5. El proveedor deberá entregar juntamente con la documentación la **HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD** del producto, de acuerdo a lo normado por IRAM 41.400.-

II - PLAZO y FORMA DE ENTREGA

- 1º Las cantidades requeridas son para un **período estimado de aproximadamente 12 meses**, pudiendo prorrogarse el mismo hasta agotar la cantidad pactada. La fecha de comienzo de la provisión se estima para el mes de **Abril de 2014**.

El material deberá ser entregado conforme a la planificación que Aguas Santafesinas S.A. realice, en función de sus necesidades operativas.

[Handwritten signature]

305

Las entregas se efectuarán en días hábiles de 7:00 a 12:00, en los siguientes lugares:

Planta Rosario - Juan José Paso 499, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Planta Santa Fe - Ituzaingó 1501, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Planta Reconquista - Bv. Irigoyen 1180, Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Planta Monje - Ruta 65 Km. 0,5 Monje - Provincia de Santa Fe.

Aguas Santafesinas S.A. podrá extender la recepción a días inhábiles y/o ampliar el horario de entrega. En caso de extender a días inhábiles la recepción del material, por solicitud del Proveedor, el mismo se hará cargo de los gastos extraordinarios que demande tal requerimiento.

2° Cada entrega deberá ser acompañada por el correspondiente remito extendido en la forma indicada en las Condiciones Generales, punto 4, en el que deberá además constar el nombre completo y documento del chofer y porcentaje en peso de óxido de calcio activo.

3° A los efectos del pago del producto, Aguas Santafesinas S.A. tomará en cuenta el pesaje que para cada entrega arroje la báscula del respectivo Establecimiento. En caso de que estas básculas se encontraran fuera de funcionamiento o el Establecimiento no dispusiera de la misma, el pesaje se efectuará en báscula próxima al lugar de entrega (a designar por Aguas Santafesinas S.A.). Si el peso de la carga registrado en la balanza (del Establecimiento o externa), difiere en un 3 % de la carga consignada en el ticket de origen, el Proveedor podrá solicitar que se realice un tercer pesaje en una balanza externa, estando a cargo del Proveedor el costo de dicho pesaje. En este caso, personal de la Gerencia de Producción de Aguas Santafesinas S.A. estará presente cuando la misma se realice.

4° Los camiones utilizados para la entrega del producto deberán estar en perfectos estados de limpieza y conservación, como así también estar debidamente habilitados para el transporte que realizan, caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá no autorizar la descarga del producto del vehículo en cuestión y/o suspender las entregas del mismo.

El transportista deberá estar inscripto en el Registro de Transportista correspondiente, presentar con cada entrega el Manifiesto de Carga, y además deberá poseer cada vez que realice una entrega la Hoja de Seguridad del producto.

5° Para la cal en bolsas de 20/25kg:

5.1) El producto se entregará envasado convenientemente en bolsas de papel de dos o tres pliegos, resistentes a la humedad, de primer uso, con cerramientos continuos, a prueba de derrames, conteniendo como máximo 25 Kg de cal cada una. El producto no deberá contener cuerpos extraños y las bolsas deberán ser entregadas en perfectas condiciones en destino.

5.2) El Proveedor tendrá a su cargo la descarga y estiba de las bolsas y su colocación en los lugares que el personal de Aguas Santafesinas S.A. indique en el Establecimiento de potabilización de Agua. El estibado se realizará en forma correcta, con distribución trabada, (cruzando las bolsas de la capa superior), de manera que el conjunto resulte estable.

C
R.B.

6° Para la Cal en big bags:

6.1) El producto deberá ser entregado en bolsones de polipropileno con tratamiento por rayos UV, dimensiones: 90 cm x 90 cm de base, 115 cm de altura, 25 cm largo máximo de manijas. Deberá poseer boca de carga y de descarga de 33 cm. de diámetro y largo 50 cm. , provista con cierre con cenefa de 2 cm. de alto para alojar en su interior una sogá tipo náutica de 5 mm de espesor para el cierre de la misma.

Los bolsones deteriorados, que se detecten dentro del camión, no serán descargados y los que durante el uso se detecten deteriorados, una vez vacíos, serán descartados.

Los bolsones vacíos deberán ser retirados de la Planta Potabilizadora cada 10 días, el peso de los mismos será descontado de la carga ingresada.

6.2) La descarga de los bolsones estará a cargo de AGUAS SANTAFESINAS S.A., salvo el enganche de los bolsones sobre el camión, que deberá ser realizado por el Proveedor.

III - CONTROL DE CALIDAD

1° El Proveedor estará obligado a aceptar la presencia de un representante de Aguas Santafesinas S.A. en sus instalaciones a fin de verificar los procesos de producción y/o de participar en las determinaciones que se realicen en el laboratorio de planta. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que la cantidad y calidad del producto que se reciba en los Establecimientos es responsabilidad exclusiva y total del Proveedor.

2° Muestreo: se efectuará conforme a lo establecido en A.1.1 de la Norma IRAM 1638. Destino de las muestras: el original y duplicado serán enviados al LABORATORIO DE TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE de Aguas Santafesinas S.A., el original se utilizará para efectuar el análisis, el duplicado quedará depositado en el LABORATORIO para posible repetición del mismo.

La restante porción (triplicado) se entregará al Proveedor o su representante si así lo desea, en el momento de la extracción.

3° Aguas Santafesinas S.A. , a los fines de la aceptación definitiva del producto entregado tomará en cuenta las determinaciones de calidad que realice en su LABORATORIO las que serán notificadas por fax al Proveedor.

4° Se deja aclarado que en caso de discrepancias, las repeticiones de los análisis serán efectuadas con los duplicados de las muestras reservados en el LABORATORIO y en forma conjunta por los representantes de Aguas Santafesinas S.A. y del Proveedor. Éste, en cada caso, deberá solicitar dichas repeticiones dentro de las 72 horas hábiles de notificado del resultado del análisis cuestionado. Vencido este plazo sin oposición se tendrá por consentido el análisis.

En caso de confirmarse el rechazo, el Proveedor deberá hacerse cargo de los gastos originados por la repetición.

5° El Proveedor deberá entregar el producto de conformidad con los requisitos pactados.

FOLIO
306

P/B

307

Cuando de los ensayos resultare que el producto no reúne los requisitos fijados en el Punto 1° de las Especificaciones Técnicas, Aguas Santafesinas S.A. sin notificación previa y de puro derecho, podrá considerar el producto en condición de rechazo. En este caso Aguas Santafesinas S.A. no reconocerá pago alguno por el producto, ni tendrá la obligación de restituir la cantidad consumida hasta el momento en que se verifique de que el mismo se encuentra en condición de rechazo. La sola presentación de la oferta implicará la conformidad del Proveedor a la estricta aplicación de esta cláusula.

IV - PENALIDADES

Penalidades por atraso en la entrega

En caso de que el Proveedor incumpliera - sin causa justificada - con el plazo de entrega establecido, Aguas Santafesinas S.A. aplicará una pena equivalente al 10% del valor de la entrega no cumplida por cada día de demora. En estas situaciones, la responsabilidad del proveedor termina cuando el producto ingresa a Planta, no pudiendo ser transferida al transportista subcontratado por el proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. está trabajando en la implementación de cláusulas de penalidades para los casos en que sean detectados, en los big bags, elementos ajenos al producto entregado y para los casos en los que se detectaren bolsones que no cumplen con el punto 6.1 de la cláusula II - PLAZO y FORMA DE ENTREGA. Las mismas serán remitidas a los oferentes a la brevedad.

V - RESCISION

Sin perjuicio de otras causales previstas en el presente Pedido de Precios, Aguas Santafesinas S.A. podrá rescindir la Orden de Compra sin que el Proveedor tenga derecho a percibir ninguna indemnización en los siguientes casos:

- 1 - Si en un mes, las penalidades aplicadas superan el 15% del valor de las entregas efectuadas en dicho mes.
- 2 - Si el importe de las penalidades acumuladas supera el 5% del monto total de la Orden de Compra.

En ningún caso las penalidades podrán superar el 15% del monto total contratado.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor con una antelación mínima de 60 días respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones e/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por el suministro entregado hasta la fecha de la rescisión.

[Handwritten signature]



VI - CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

- 1° Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso.
- 2° Las facturas deberán ser presentadas dentro de las 24 hs de vencido cada mes calendario, y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, quincenales, el Proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.-
- 3° A su sola opción Aguas Santafesinas S.A., podrá solicitar al proveedor, previa adjudicación, la entrega de producto necesario para ensayos en Planta.

VII - STOCK DE SEGURIDAD

El proveedor deberá contar en su Planta o en depósito con un stock de seguridad. La cantidad del mismo será de acuerdo a lo indicado en la Planilla de Cotización y es proporcional a la cantidad adjudicada.

VIII - CONTINUIDAD

De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgados a Aguas Santafesinas S.A., el contrato, de encontrarse vigente deberá ser proseguido en idénticas condiciones contractuales, por el Proveedor, con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio.

C

PLB



1 Precio

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable.

2 Plazos

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

3 Entrada en vigor de la Orden de Compra

La Orden de Compra se considerará entrada en vigor únicamente a la recepción por nuestra parte de un ejemplar debidamente firmado en todas sus hojas y anexos, en prueba de aceptación integral de todas sus cláusulas, por autoridades del Proveedor debidamente habilitadas para comprometer a la sociedad, y la fianza exigida en la cláusula Garantía de Fiel Cumplimiento. Es decir, que con la firma del Proveedor se considerará aceptada, así mismo, sin excepciones ni reservas, toda la documentación adjunta a la Orden de Compra (especificaciones, planos, etc.).

La aceptación por parte del Proveedor implica su renuncia a cualquier condición general y/o particular de venta del mismo y, consecuentemente, dichas condiciones no podrán ser invocadas como de aplicación en la Orden de Compra. Las reservas que el Proveedor pudiere oponer a la Orden de Compra, expresadas separadamente o mediante correcciones aportadas materialmente en su texto suspenderán su entrada en vigor. Cualquier variante, aun cuando hubiere sido pactada verbalmente, será nula hasta que no haya sido instrumentada mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra. Nos reservamos el derecho de anular la Orden de Compra si la misma no entrare en vigor dentro de los 5 días a partir de la fecha de su emisión.

4 Entrega del suministro

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Aguas Santafesinas S.A., en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de Orden de Compra, nombre y N° de Registro del Proveedor, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al Proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción.

El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que la por ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de Aguas Santafesinas S.A., instrumentada con la correspondiente Modificación de Orden de Compra. Para aquellos items cuyas unidades de medida difieran del N° (kg, m, l, etc.) se admitirá una tolerancia de $\pm 10\%$ sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

5 Condiciones de facturación

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

6 Facturación

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá atenerse estrictamente a las siguientes condiciones:

Handwritten initials or signature.

310

a) la o las facturas deberán presentarse en **Cuentas a Pagar**, Ituzaingó 1501, Santa Fe, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00, a nombre de:

Aguas Santafesinas S.A.
C.U.I.T.: 30-70951414-4

b) las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones:

- N° y fecha de la Orden de Compra y número de Registro de Proveedor;
- N° de Remitos amparados por la factura;
- cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto;
- tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones;
- impuestos internos y porcentaje e importe del I.V.A., cuando correspondieren, e importe total neto; y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por **Aguas Santafesinas S.A.**, que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada:

- Acta de Inspección relativa al Suministro y/o parte del mismo que se factura.

- Certificado de Avance del Suministro, del período facturado.

- Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado.

- Guía de despacho.

c) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor deberá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos.

d) La o las facturas deberán presentarse dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la mercadería, prestación del servicio (remito firmado), o de la fecha de aprobación del certificado de obra definitivo.

Se considerarán como no recibidas por parte de **Aguas Santafesinas S.A.**, a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualesquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de dichos puntos.

7 Cesión de Facturas

Aguas Santafesinas S.A., reconocerá únicamente como válida la cesión de facturas que se efectúen a través de Escritura Pública y notificada por Escribano Público.

La presentación de la notificación correspondiente, deberá realizarse ante el Dpto. Tesorería Ituzaingó 1501, con una antelación mínima de 72 hs. hábiles al vencimiento de la Factura a ceder.

Toda presentación que no cumpla en tiempo y en forma con la operatoria anteriormente definida, no será oponible a **Aguas Santafesinas S.A.**, quien pagará la/s Factura/s que se pretendan ceder, sin derecho a reclamo alguno por parte de este o de terceros.

El Proveedor se obliga a hacer constar estos recaudos en todos los contratos de Cesión de Facturas correspondientes a esta Orden de Compra.

8 Requisitos para los pagos

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 6° del Decreto 363/02 modificado por el artículo 5° del Decreto 1002/2002, que se pondrá a disposición del Proveedor /Contratista dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura o documento equivalente.

Por tal motivo, el Contratista/Proveedor deberá abstenerse de enviar a **Aguas Santafesinas S.A.** Facturas de Crédito (Ley 24760; Decreto PEN 363/02 y 1002/02; Res, Gral, AFIP 1303), Si vencido el período determinado en el primer párrafo, el pago no se hubiere efectivizado, las Facturas de Crédito sólo podrán ser presentadas ante Rubén Dorfman y/o Germán Temporelli, en nuestras oficinas de Ituzaingó 1501, ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas.

Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización.

9 Pagos anticipados

En aquellos casos en que la Orden de Compra previere anticipos, éstos deberán ser afianzados por el Proveedor mediante seguro de caución (con firmas certificadas por ante Escribano Público y Colegio de Escribanos) o fianza bancaria por los montos recibidos. En los casos de anticipos menores que \$5.000,00, el Proveedor podrá presentar, alternativamente, un pagaré a la vista con cláusula de sin protesto firmado y avalado personalmente por dos de los integrantes de la sociedad, o por el titular en

el caso de sociedades unipersonales, con firmas certificadas en igual forma. La fianza mencionada deberá ser presentada, como mínimo, con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, en Ituzaingó 1501, Santa Fe **Cuentas a Pagar**, y le será reintegrada contra la recepción provisional del suministro en dicha área.

10 Tratamiento fiscal

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que graven el suministro objeto de la presente Orden de Compra, y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por **Aguas Santafesinas S.A.**, estarán a cargo del Proveedor, abonándose en su totalidad por **Aguas Santafesinas S.A.** y descontándose posteriormente del pago al Proveedor.

Impuesto al valor agregado

El precio de la Orden de Compra es neto y no incluye el I.V.A., el que deberá ser facturado por separado a la tasa que correspondiere, consignando el número de C.U.I.T. de **Aguas Santafesinas S.A.** y su condición de Responsable Inscripto. Si el Proveedor revistiere como Responsable No Inscripto, No Responsable o Exento, frente al I.V.A., no podrá facturar suma alguna en concepto de impuesto al valor agregado.

11 Controles y pruebas

La aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor, importará la autorización irrevocable para que **Aguas Santafesinas S.A.** efectúe, durante la ejecución del suministro, las inspecciones que considerare necesarias en sus instalaciones o en las de sus Proveedores y/o subcontratistas, para verificar materiales y/o procesos relativos al suministro. También queda comprendida en esta autorización la de realizar todos los controles y pruebas necesarios para verificar la calidad, cantidad y precio de lo adquirido. Las prestaciones del personal del Proveedor, la provisión del instrumental, aparatos, energía, etc. y de todo lo necesario para su realización serán por su cuenta y cargo.

Dicha autorización también incluye la posibilidad de realizar auditorías de cualquier naturaleza como ser previsionales, laborales y administrativas.

12 Vicios redhibitorios

El Proveedor responderá plenamente por los vicios redhibitorios que se verificaren en los materiales, elementos y equipos entregados y deberá responder, por sus exclusivos cuenta y cargo, y a entera satisfacción de **Aguas Santafesinas S.A.**, en el plazo que ésta indicare. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que **Aguas Santafesinas S.A.** sufiere como consecuencia del vicio redhibitorio verificado.

13 Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costas, etc., que resultaren para **Aguas Santafesinas S.A.** como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

14 Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de **Aguas Santafesinas S.A.** y sólo en el caso de suministros y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

15 Rescisión de la Orden de Compra

Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o rescabimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

Por Incumplimientos - Penalidades por atraso en la entrega del suministro

Vencidos los plazos previstos para el cumplimiento de las prestaciones u obligaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, **Aguas Santafesinas S.A.** -a su sola opción- podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al

312

interesado. En estos supuestos el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra.

Asimismo, **Aguas Santafesinas** se reserva el derecho a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o a aplicar penalidades según se indica seguidamente:

a) Por atraso en la entrega del suministro

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del suministro objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, **Aguas Santafesinas S.A.** aplicará por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo de 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato.

- más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días,
- más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días y
- más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días.

En el caso en que el atraso en la entrega del Suministro se hiciere pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, **Aguas Santafesinas S.A.** emplazará al proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave, y para determinar el resarcimiento que pudiese corresponder.

El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, el cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, **Aguas Santafesinas S.A.** tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho de descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que **Aguas Santafesinas S.A.** se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

b) Por incumplimiento de las normas vigentes para ejecución de trabajos en la vía pública

En el caso en que **Aguas Santafesinas S.A.** verificare el incumplimiento de las normas vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, aplicará al Proveedor las siguientes penalidades sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato:

- 1° infracción: 1%
- 2° infracción: 2.5%
- 3° infracción: 5%
- 4° infracción: 10%

En el caso en que el Proveedor incurriere en 5 o más contravenciones, **Aguas Santafesinas S.A.** se reserva el derecho de rescindir la Orden de Compra/Contrato por causas imputables al Proveedor.

Asimismo, serán a cargo del Proveedor, las multas que, por incumplimiento de las normas que reglamentan los trabajos en la vía pública, aplicaren a **Aguas Santafesinas** las municipalidades correspondientes, con más un 5% en concepto de gastos administrativos.

c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en los incisos a) y b), **Aguas Santafesinas** le aplicará una penalidad, por cada día en que se verificare tal incumplimiento, del 0.05% a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto total de aquélla.

El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago, **Aguas Santafesinas** tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

[Handwritten signature]

16 Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

17 Compensación de créditos

Aguas Santafesinas S.A. se encuentra facultada a Compensar Créditos en el supuesto que el Proveedor adeude suma alguna por el servicio de agua / cloaca y/o cualquier otro servicio o prestación conexas a los servicios prestados, al momento de efectuar el pago de las facturas correspondientes al Proveedor.

18 Modificación de la Orden de Compra

Los términos y condiciones de la Orden de Compra y sus anexos no podrán ser modificados por el Proveedor, salvo autorización expresa por parte de Aguas Santafesinas S.A.. Cualquier cambio, aun cuando hubiere sido pactado verbalmente, será nulo hasta que no haya sido instrumentado mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra, aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra.

19 Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de ASSA, así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

20 Continuidad

Para el caso de producirse, por cualquier causa, la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de aguas y cloaca otorgada a ASSA, podrá el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe en su carácter de concedente, proseguir la continuación de la presente Orden de Compra, para lo cual el proveedor se obliga a arbitrar los medios necesarios para la inmediata transferencia de la Orden de Compra de modo de garantizar la continuidad del servicio.

21 Legislación, solución de divergencias y jurisdicción

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentinas. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

22 Legislación de cumplimiento obligatorio

En el caso de la contratación de servicios y contratos de locación de obras, será de cumplimiento obligatorio las prescripciones de la legislación que a continuación se detalla:

Ley 19587, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dec. 351/79 y posteriores.

Ley 24557, Riesgos del Trabajo. Dec. 170/96 y posteriores.

Decreto 911/96 Reglamento de la Higiene y Seguridad p/ la Industria de la Construcción

Resoluciones y Disposiciones emanadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Norma de H. y S. N° 123.

Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social (Res. Gral. AFIP 1891/05).

Handwritten signature and initials.

**CLAUSULAS DE SEGURO A INCORPORAR EN LAS POLIZAS
PARA CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA**

Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquélla.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-*
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días*



corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquellos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor / Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla y tendrá un límite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor,

PLB

motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de **Accidentes Personales** por la suma de \$ 180.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 15.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

4. Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguros todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y/o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 50% del monto del contrato.-

C

FLB

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



POLICIA N° 318
FORMULARIO N°

324

LIQUIDACION N°: 249978 - 7	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 08/07/2015	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 23/07/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/07/2015
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-52901405-4	FGH S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	2734902.5	0	12	32818.83
49047 - Cada foja de contrato instrume	05	0	2	2.00

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	32820.83
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	32820.83

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. c) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 249978 - 7	VENCIMIENTO: 23/07/2015	TOTAL A ABONAR: 32820.83
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------



013243080000000000024997871507230003282083040058



SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0517
Fecha: 13/07/2015 Hora: 12:04
Cajero: 008 Trans.: 00051757

Formulario: 324 - Sellos/IRS Circunstan
Identificación: 0000000000002499787
Nro.Control: #409 -- 028507

Imp. Unit. Copia : 0.40
Cant. de Copias : 05

Fecha Vencimiento: 23/07/2015

TOTAL PAGADO : 32.820.83

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324301000000000000249978715072300032
0208304005#FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0364

AMPLIACIÓN N° 3 - ORDEN DE COMPRA 4500027831 -
F.G.H. S.A.

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500027831 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

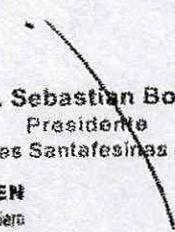
Detalle de la Ampliación:

	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 80	1.200.000 Kg.	\$ 1,425.-	\$ 1.710.000.-	Prod. Rosario.
Pos. 90	250.000 Kg	\$ 1,775.-	\$ 443.750.-	Prod. Santa Fe.
Pos. 100	30.000 Kg.	\$ 1,775.-	\$ 53.250.-	Prod. Reconquista.
Pos. 110	30.000 Kg.	\$ 1,775.-	\$ 53.250.-	Prod. Monje (ACO).
	Total.....		\$ 2.260.250	

Importe Total de la Ampliación: \$ 2.260.250 - (PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

FIRMA:
 ACLARACIÓN:


Ing. Sebastian Bonet
 Presidente
 Aguas Santafesinas S.A.


C.P.N. TERESA BEREN
 Gerente Unidad Ejecutiva Financiera
 Aguas Santafesinas S.A.


ROBERTO A. MARTINEZ
 Gerente Unidad Ejecutiva Operativa

FIRMA:
 ACLARACIÓN:

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500027831
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
F.G.H. S.A.
Av. Belgrano 873 Piso 4to.

1092 Capital Federal
Tel.: 01 3319458

Su n° proveedor en nuestra empr.
100347

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00080	000000000040010212		Ampliac.-CAL AEREA VIVA GRANEL-ROSARIO		
	amp pedido 45/27831 FGH				
	1.200.000,000	kg		1.425,00/1.000	1.710.000,00
	Fecha-entrg. 31.07.2015				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

*** Nueva posición ***

00090	000000000040011001		Amp-CAL HIDRATADA EN BOLSAS-STA.FE.		
	250 Tn DE CAL HIDRATADA.				
	PERIODO JUNIO, JULIO 2015				
	250.000,000	kg		1.775,00/1.000	443.750,00
	Fecha-entrg. 31.07.2015				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

*** Nueva posición ***

00100	000000000040011001		Amp-CAL HIDRATADA EN BOLSAS-RECONQUISTA		
FIRMA:				FIRMA:	

ACLARACION: C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION: ROBERTO A. MARTINEZ
GERENTE UNIDAD ECONOMICO FINANCIERO

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



F.G.H. S.A.
1092 Capital Federal

Núm. pedido/Fecha
4500027831

Pág.
2

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	30.000,000 kg			1.775,00/1.000	53.250,00
	Fecha-entrg. 31.07.2015				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Reconquista
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

*** Nueva posición ***

00110 000000000040011001 Ampl-CAL HIDRATADA EN BOLSAS-MONJE (ACO)
Provisión de Cal de F.G.H para los meses de Junio y Julio 2.015.-

Cantidad total: 30.000 kg.

Lugar de entrega Planta Monje Ruta 65 km 0,5
Especificaciones técnicas de acuerdo a la normativa vigente en
ASSA para este insumo.

30.000,000 kg	1.775,00/1.000	53.250,00
Fecha-entrg. 31.07.2015		

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Monje
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

*** Nueva posición ***

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

F.G.H. S.A.
ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES

FIRMA:

C.N. TERESA BEREN
Gerente Unica Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°

324 323

LIQUIDACIÓN N°: 176994 - 2	FECHA DOC - ACTO / CONTRATO: 04/05/2015	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 19/05/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19/05/2015
-------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUII	NOMBRE
30-79951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-59901405-4	FGH S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	% EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	2006785	0	12	24081.82
49047 - Cada foja de contrato instrume	01	0	2	0.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	24081.82
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	24081.82

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales* (Art. 46 Inc. c) del Código Fiscal (l.o. Decreto 445) 2014) y modificaciones.

Esta balanza podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.

- A través del sistema Boleón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.
- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACIÓN N°: 176994 - 2	VENCIMIENTO: 19/05/2015	TOTAL A ABONAR: 24081.82
-------------------------------	----------------------------	-----------------------------



01324302000000000000017699421505190002608182040012



EAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0517
Fecha: 08/05/2015 Hora: 11:09
Cajero: 008 Trans.: 00048511

Formularios: 324 - Sellos/168 Circunstan
Identificación: 00000000000001789942
Hro.Control: *335 - 020507

Imp. Unit. Copia : 0,40
Cant. de Copias : 01

Fecha Vencimiento: 19/05/2015

TOTAL PAGADO : 24.081,82

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

013243050000000000000178994215051900024
08182040013FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0360



AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500027831 - F.G.H. S.A.

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500027831 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

	Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 50	840.000 Kg.	\$ 1,425.-	\$ 1.197.000.-	Prod. Rosario.
Pos. 60	60.000 Kg.	\$ 1,775.-	\$ 106.500.-	Prod. Reconquista.
Pos. 70	200.000 Kg.	\$ 1,775.-	\$ 355.000.-	Prod. Santa Fe.

Importe Total de la Ampliación: \$ 1.658.500 - (PESOS: UN MILLON /// SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS).-

FIRMA:

ACLARACIÓN:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Ejecución Ejecutiva
Aguas Santalesnias S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santalesnias S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ACORDADO ECHENAGUI
Luis Echenagui
Gerente General S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500027831
Persons de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa

F.G.H. S.A.

Av. Belgrano 873 Piso 4to.

1092 Capital Federal

Tel.: 01 3319458

Su n° proveedor en nuestra empr.

100347

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura

Moneda \$

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00050	000000000040010212	840.000,000 kg	AMPLIA-CAL AEREA VIVA A GRANEL-ROSARIO.-	1.425,00/1.000	1.197.000,00

Entregar a:

Empresa

Planta Potabilizadora Rosario

Juan José Paso 499

2000 Rosario

*** Denominación modificada ***

00060	000000000040011001	60.000,000 kg	Ampliación CAL HIDRATADA-PROD.RECONQ.-	1.775,00/1.000	106.500,00
-------	--------------------	---------------	----------------------------------------	----------------	------------

Entregar a:

Empresa

Planta Potabilizadora Reconquista

Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

*** Denominación modificada ***

00070	000000000040011001	200.000,000 kg	Ampliación CAL HIDRATADA-PROD. STA.FE.-	1.775,00/1.000	355.000,00
-------	--------------------	----------------	-----------------------------------------	----------------	------------

Entregar a:

C.P.M. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

F.G.H. S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

API**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

FORMULARIO N°:

LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓNFOLIO 324
327

LIQUIDACION N°: 72946 - 4	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 22/12/2014	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 06/01/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 06/01/2015
------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-52901405-4 30-70951414-4	FGH S A AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	% EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	57992.88	0	10	579.93
49047 - Cada foja de contrato instrume	01	0	2	0.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	580.33
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNTORIOS:	0.00
TOTAL:	580.33

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales* (Art. 43 Inc. e del Código Fiscal - Ley 3456 texto según Ley 13260)

Esta boleta es válida para ser abonada en cajas con sistema de emisión de tickets
Bancos Habilitados:
SANTA FS

TIMBRAR SOBRE EL DOCUMENTO

Conforme a la normativa vigente el timbrado debe efectuarse sobre la 1er. hoja del documento - art 2° R.G. N° 02/07 - API, cuando el pago se efectúe por punta de caja de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° R.G. N° 13/11 modificado por R.G. 25/12.

LIQUIDACION N°: 72946 - 4	VENCIMIENTO: 06/01/2015	TOTAL A ABONAR: 580.33
------------------------------	----------------------------	---------------------------



0132430000000000000000007294641501060000058033040016



SOM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE INGRESOS
SELLOS

NIUJO BANCO DE SANTA FE

Subursal: 0500 Terminal: 0527
Fecha: 02/01/2015 Hora: 11:33
Cajero: 009 Trans.: 0002611

Formulario: 324 - Sellos/IRS Circulato
Identificación: 000000000000723464
Nro. Control: 4936 - 028491

Imp. Unit. Copia : 0,40
Cent. de Cuentas : 01

Fecha Vencimiento: 06/01/2015

TOTAL PAGADO : 550,33

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

012343000000000000007234641501050000
580304007FEFEFEFEFEFEFEFEFEFEFEFEFEFE
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0382



AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500027831 - F.G.H. S.A.

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500027831 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

	Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 40	27.000 Kg	\$ 1,775.-	\$ 47.925,00.-	Prod. Reconquista.

Importe Total de la Ampliación: \$ 47.925,00.- (PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO).

FIRMA:

DANTE DE HARDO
Gte. Región Norte
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACIÓN:


JORGE NÚÑEZ
Gerente Unidad Operativa
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FGH S.A.


ROBERTO A. MARTÍNEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES



Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500027831
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
F.G.H. S.A.
Av. Belgrano 873 Piso 4to.

1092 Capital Federal
Tel.: 01 3319458

Su n° proveedor en nuestra empr.
100347

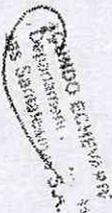
Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

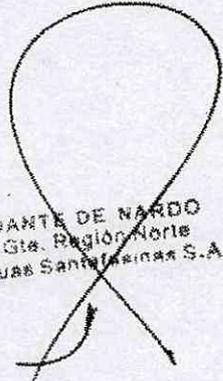
Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00040	000000000040011001		CAL HIDRATADA-PROD.RECONQ-AMPLIACION. AMPLIACION EN UN 30 % OC: 45/27831 - IGUALES EETT - PRODUCCION RECONQUISTA.- 27.000,000 kg Fecha-entrg. 31.12.2014	1.775,00/1.000	47.925,00

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Reconquista
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

*** Nueva posición ***




DANTE DE NARDO
Gte. Región Norte
Aguas Santafesinas S.A.


JORGE JUÁREZ
Gerente Unidad Operativa
Aguas Santafesinas S.A.


FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINE
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.

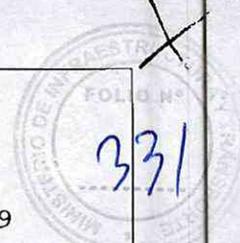


Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido: 4500027831
Fecha:
Persona de contacto/Teléfono:
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax:
0342-4504509



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANDO DE SANTA FE

Empresa
F.G.H. S.A.
Av. Belgrano 873 Piso 4to.
1092 Capital Federal
Tel.: 01 3319458

Nro. Control : 4166 - 029532
Sucursal: 0500 Terminal: 0504
Fecha: 14/04/2014 Hora: 12:10
Cajero: 010 Trans: 0004226
NRO CUIT/CUIT: 30709514144

OPERACIONES:
43030

Su n° proveedor en nuestra empr.
100347

IMPORTE PAGARO : 101.001,75
Nro. Control : 4166 - 029532

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CONSTANCIA VÁLIDA DE PAGO

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

VERSION 0001.0001.0334

La presente Orden de Compra tiene por objeto la provisión de Cal Hidratada en Bigs Bags para la Planta Potabilizadora de Rosario y Cal Hidratada en bolsas de 20/25 kg. para las Plantas Potabilizadoras de Santa Fe y Reconquista.-

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000040010212	CAL AEREA VIVA A GRANEL-PROD.ROSARIO.		
	4.500.000,000 kg		1.425,00/1.000	6.412.500,00
	Fecha-entrg. 31.12.2014			

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000040011001	CAL HIDRATADA EN POLVO-PROD. SANTA FE.		
	1.000.000,000 kg		1.775,00/1.000	1.775.000,00
	Fecha-entrg. 31.12.2014			

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

F.G.H. S.A.

00030 000000000040011001 CAL HIDRATADA EN POLVO- PROD. RECONQ.
FIRMA: ROBERTO A. MARTINEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

FIRMA: Ing. Sebastián B. ...
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



F.G.H. S.A.
1092 Capital Federal

Núm. pedido
4500027831

Fecha Pág.
2

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
	Cantid-pedido	Unidad		
	90.000,000 kg	PROVISION DE CAL AÑO 2014 - PRODUCCION RECONQUISTA.-	1.775,00/1.000	159.750,00
	Fecha-entrg. 30.10.2014			

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Reconquista
Bv.Irigoyen 1180

Reconquista

Valor neto total sin iva en \$ 8.347.250,00

Son pesos: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COMPRA

La presente Orden de Compra tiene por objeto la provisión de Cal Hidratada en Bigs Bags para la Planta Potabilizadora de Rosario y Cal Hidratada en bolsas de 20/25 kg. para las Plantas Potabilizadoras de Santa Fe y Reconquista.

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la presente orden de Compra será por el término de 12 meses, contados aproximadamente a partir del mes de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse la misma hasta agotar la cantidad pactada.

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de los sectores solicitantes:

- Producción Rosario
- Producción Santa Fe.
- Producción Reconquista.

CONDICIONES DE FACTURACION

Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido

F.G.H. S.A.

FIRMA:

ROBERTO A. MARTINEZ
C/ SAN JUAN BUENOS AIRES

FIRMA: Sebastian Bonet
Presidente

ACLARACION:

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000 Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509



PROVINCIA DE SANTA FE
REGISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
I.V.A. Responsable Inscripto

Hro. Control : 2014 - 006632

F.G.H. S.A.
1092 Capital Federal

Sucursal: 0500
Fecha: 14/04/2014
Código: 010
Núm. pedido: 4500027831

Fecha Pág.
3

cada quincena y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado periodo. Conjuntamente con la factura, el proveedor deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en la ecuación económica; ambas partes se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento:

La parte que se considere afectada, notificará en forma fehaciente a la otra, dicha circunstancia, estableciendo día y lugar, a los fines de efectuar una reunión para lograr acuerdo dentro del plazo de 30 días. Durante dicho plazo, ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones.

De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán constancia de sus posiciones y su decisión de resolver el contrato, pudiendo rescindir el mismo.

En caso de rescisión, las partes, se comprometen a continuar con sus obligaciones por un periodo de 30 días a partir de la fecha de la resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.

REQUISITO PARA LOS PAGOS

Los pagos correspondientes a la presente Orden de Compra deberán ser realizados mediante cheque a los 60 días de fecha de presentación de la factura. Facturación quincenal.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

FIRMA:

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
FIRMA: Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



F.G.H. S.A.
1092 Capital Federal

Núm. pedido
4500027831

Fecha
Pág.
4

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Forma parte de la presente Orden de Compra, la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Condiciones Generales de Compra (3 hojas).
- Anexo 2 - Condiciones especiales/Especificaciones Técnicas (5 hojas).

FGH S.A.

MARTINEZ
BUENOS AIRES

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES ZONA BUENOS AIRES

FIRMA:

ACLARACION:

~~FIRMA: Sebastián Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.~~

ACLARACION:

CONDICIONES ESPECIALES



I - ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS DEL MATERIAL A PROVEER

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	TIPO I		METODO ENSAYO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
Cal útil (óxido de calcio activo)	g/100g	64		IRAM 1638
Asentamiento	mm		65	IRAM 1638
Residuo sobre tamiz IRAM 74 µm	g/100g		5,0	IRAM 1621
Humedad	g/100g		1,5	IRAM 1638
Residuo insoluble más SiO ₂ de los silicatos atacables por HCl	g/100g		4,0	IRAM 1613
Arsénico, expresado como As	g/100g		0,002	IRAM 1645-2
Cadmio, expresado como Cd	g/100g		0,0002	IRAM 1645-2
Cromo, expresado como Cr	g/100g		0,002	IRAM 1638
Níquel, expresado como Ni	g/100g		0,002	IRAM 1645-2
Plomo, expresado como Pb	g/100g		0,002	IRAM 1645-2
Antimonio, expresado como Sb	g/100g		0,0004	IRAM 1645-2
Selenio, expresado como Se	g/100g		0,0004	IRAM 1645-2
Hidrocarburos Totales	g/100 g		0,05	ASSA

1. Sin perjuicio de los métodos indicados precedentemente, Aguas Santafesinas S.A. por razones operativas, podrá utilizar otros métodos que serán usuales para las determinaciones de que se trata.
2. Queda establecido que Aguas Santafesinas S.A. podrá investigar la presencia de otros elementos extraños, nocivos o no para la salud, o la calidad del agua tratada. En caso de detectarlos, el Proveedor deberá adoptar los recaudos necesarios con la finalidad de eliminarlos. De no adoptarse tales recaudos Aguas Santafesinas S.A. podrá disponer la suspensión y/o rescisión de la Orden de Compra, sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor.
3. El Proveedor deberá contar con planta de producción de uso propio, la que podrá ser verificada en cualquier momento por Aguas Santafesinas S.A. Asimismo deberá indicar indefectiblemente en la oferta: ubicación de la misma, capacidad de producción y compromisos contraídos a la fecha.
4. El Proveedor obligatoriamente deberá entregar el producto con **PROTOCOLO DE ANÁLISIS**, el que deberá contener como mínimo cal útil, asentamiento y residuo insoluble más SiO₂ de los silicatos atacables por HCl.
5. El proveedor deberá entregar juntamente con la documentación la **HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD** del producto, de acuerdo a lo normado por IRAM 41.400.

FIGH S.A. II - PLAZO y FORMA DE ENTREGA

ROBERTO A. MARTINEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

Las cantidades requeridas son para un **período estimado de 12 meses**, pudiendo prorrogarse el mismo hasta agotar la cantidad pactada. La fecha de comienzo es a requerimiento de los sectores solicitantes, estimándose la provisión para **el mes de Abril de 2014 aproximadamente**.

El material deberá ser entregado conforme a la planificación que Aguas Santafesinas S.A. realice, en función de sus necesidades operativas.

Las entregas se efectuarán en días hábiles de 7:00 a 12:00, en los siguientes lugares:



Planta Rosario - Juan José Paso 499, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Planta Santa Fe - Ituzaingó 1501, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Planta Reconquista - Bv. Irigoyen 1180, Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Planta Monje - Ruta 65 Km. 0,5 Monje - Provincia de Santa Fe.

Aguas Santafesinas S.A. podrá extender la recepción a días inhábiles y/o ampliar el horario de entrega. En caso de extender a días inhábiles la recepción del material, por solicitud del Proveedor, el mismo se hará cargo de los gastos extraordinarios que demande tal requerimiento.

2° Cada entrega deberá ser acompañada por el correspondiente remito extendido en la forma indicada en las Condiciones Generales, punto 4, en el que deberá además constar el nombre completo y documento del chofer y porcentaje en peso de óxido de calcio activo.

3° A los efectos del pago del producto, Aguas Santafesinas S.A. tomará en cuenta el pesaje que para cada entrega arroje la báscula del respectivo Establecimiento. En caso de que estas básculas se encontraran fuera de funcionamiento o el Establecimiento no dispusiera de la misma, el pesaje se efectuará en báscula próxima al lugar de entrega (a designar por Aguas Santafesinas S.A.). Si el peso de la carga registrado en la balanza (del Establecimiento o externa), difiere en un 3 % de la carga consignada en el ticket de origen, el Proveedor podrá solicitar que se realice un tercer pesaje en una balanza externa, estando a cargo del Proveedor el costo de dicho pesaje. En este caso, personal de la Gerencia de Producción de Aguas Santafesinas S.A. estará presente cuando la misma se realice.

4° Los camiones utilizados para la entrega del producto deberán estar en perfectos estados de limpieza y conservación, como así también estar debidamente habilitados para el transporte que realizan, caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá no autorizar la descarga del producto del vehiculo en cuestión y/o suspender las entregas del mismo.

El transportista deberá estar inscripto en el Registro de Transportista correspondiente, presentar con cada entrega el Manifiesto de Carga, y además deberá poseer cada vez que realice una entrega la Hoja de Seguridad del producto.

5° Para la cal en bolsas de 20/25kg:

5.1) El producto se entregará envasado convenientemente en bolsas de papel de dos o tres pliegos, resistentes a la humedad, de primer uso, con cerramientos continuos, a prueba de derrames, conteniendo como máximo 25 Kg de cal cada una. El producto no deberá contener cuerpos extraños y las bolsas deberán ser entregadas en perfectas condiciones en destino.

5.2) El Proveedor tendrá a su cargo la descarga y estiba de las bolsas y su colocación en los lugares que el personal de Aguas Santafesinas S.A. indique en el Establecimiento de potabilización de Agua. El estibado se realizará en forma correcta, con distribución trabada, (cruzando las bolsas de la capa superior), de manera que el conjunto resulte estable.

6° Para la Cal en big bags:

6.1) El producto deberá ser entregado en bolsones de polipropileno con tratamiento por rayos UV, dimensiones: 90 cm x 90 cm de base, 115 cm de altura, 25 cm largo máximo de manijas. Deberá poseer boca de carga y de descarga de 33 cm. de diámetro y largo 50 cm. , provista con cierre con cenefa de 2 cm. de alto para

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
GERENCIA ZONA BUENOS AIRES

alojar en su interior una soga tipo náutica de 5 mm de espesor para el cierre de la misma.

Los bolsones vacíos deberán ser retirados de la Planta Potabilizadora cada 10 días, el peso de los mismos será descontado de la carga ingresada.

- 6.2) La descarga de los bolsones estará a cargo de AGUAS SANTAFESINAS S.A., salvo el enganche de los bolsones sobre el camión, que deberá ser realizado por el Proveedor.

III - CONTROL DE CALIDAD

1° El Proveedor estará obligado a aceptar la presencia de un representante de Aguas Santafesinas S.A. en sus instalaciones a fin de verificar los procesos de producción y/o de participar en las determinaciones que se realicen en el laboratorio de planta. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que la cantidad y calidad del producto que se reciba en los Establecimientos es responsabilidad exclusiva y total del Proveedor.

2° Muestreo: se efectuará conforme a lo establecido en A.1.1 de la Norma IRAM 1638. Destino de las muestras: el original y duplicado serán enviados al LABORATORIO DE TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE de Aguas Santafesinas S.A., el original se utilizará para efectuar el análisis, el duplicado quedará depositado en el LABORATORIO para posible repetición del mismo.

La restante porción (triplicado) se entregará al Proveedor o su representante si así lo desea, en el momento de la extracción.

3° Aguas Santafesinas S.A. , a los fines de la aceptación definitiva del producto entregado tomará en cuenta las determinaciones de calidad que realice en su LABORATORIO las que serán notificadas por fax al Proveedor.

4° Se deja aclarado que en caso de discrepancias, las repeticiones de los análisis serán efectuadas con los duplicados de las muestras reservados en el LABORATORIO y en forma conjunta por los representantes de Aguas Santafesinas S.A. y del Proveedor. Éste, en cada caso, deberá solicitar dichas repeticiones dentro de las 72 horas hábiles de notificado del resultado del análisis cuestionado. Vencido este plazo sin oposición se tendrá por consentido el análisis.

En caso de confirmarse el rechazo, el Proveedor deberá hacerse cargo de los gastos originados por la repetición.

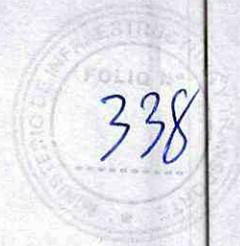
5° El Proveedor deberá entregar el producto de conformidad con los requisitos pactados.

Cuando de los ensayos resultare que el producto no reúne los requisitos fijados en el Punto 1° de las Especificaciones Técnicas, Aguas Santafesinas S.A. sin notificación previa y de puro derecho, podrá considerar el producto en condición de rechazo. En este caso Aguas Santafesinas S.A. no reconocerá pago alguno por el producto, ni tendrá la obligación de restituir la cantidad consumida hasta el momento en que se verifique de que el mismo se encuentra en condición de rechazo. La sola presentación de la oferta implicará la conformidad del Proveedor a la estricta aplicación de esta cláusula.

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
ZONA BUENOS AIRES

C



IV - PENALIDADES

Penalidades por atraso en la entrega

En caso de que el Proveedor incumpliera –sin causa justificada- con el plazo de entrega establecido, Aguas Santafesinas S.A. aplicará una pena equivalente al 1% del valor de la entrega no cumplida por cada día de demora.

Aguas Santafesinas S.A. está trabajando en la implementación de cláusulas de penalidades para los casos en que sean detectados, en los big bags, elementos ajenos al producto entregado y para los casos en los que se detectaren bolsones que no cumplen con el punto 6.1 de la cláusula II - PLAZO y FORMA DE ENTREGA. Las mismas serán remitidas a los oferentes a la brevedad.

V - RESCISION

Sin perjuicio de otras causales previstas en el presente Pedido de Precios, Aguas Santafesinas S.A. podrá rescindir la Orden de Compra sin que el Proveedor tenga derecho a percibir ninguna indemnización en los siguientes casos:

- 1 – Si en un mes, las penalidades aplicadas superan el 15% del valor de las entregas efectuadas en dicho mes.
- 2 – Si el importe de las penalidades acumuladas supera el 5% del monto total de la Orden de Compra.

En ningún caso las penalidades podrán superar el 15% del monto total contratado.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello. en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor con una antelación mínima de 60 días respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones e/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por el suministro entregado hasta la fecha de la rescisión.

Salvo lo expuesto en Condiciones Generales de Compra – Rubro A/1.

VI - CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

FIGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES

- 1º Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso.
- 2º Las facturas deberán ser presentadas dentro de las 24 hs de vencido cada mes calendario, y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con las facturas quincenales, el Proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.-

3° A su sola opción Aguas Santafesinas S.A., podrá solicitar al proveedor, previa adjudicación, la entrega de producto necesario para ensayos en Planta.

VII - STOCK DE SEGURIDAD

El proveedor deberá contar en su Planta o en depósito con un stock de seguridad. La cantidad del mismo será de acuerdo a lo indicado en la Planilla de Cotización y es proporcional a la cantidad adjudicada.

VIII - CONTINUIDAD

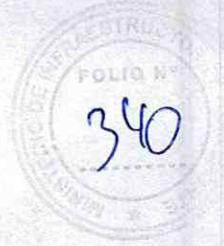
De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgados a Aguas Santafesinas S.A., el contrato, de encontrarse vigente deberá ser proseguido en idénticas condiciones contractuales, por el Proveedor, con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio.

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
PEREZ JAZONA BUENOS AIRES

S.A.

MARTINEZ
BUENOS AIRES



Handwritten scribbles and faint markings at the bottom right of the page.



1 Precio

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable. Salvo modificación en la ecuación económica.-

A/1 Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en la ecuación económica del contrato, ambas partes se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento: La parte que se considere afectada, notificará en forma fehaciente a la otra, dicha circunstancia, estableciendo día y lugar, a los fines de efectuar una reunión para lograr acuerdo dentro del plazo de 30 días. Durante dicho plazo, ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones.

De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán constancia de sus posiciones y su decisión de resolver el contrato, pudiendo rescindir el mismo.

En caso de rescisión, las partes se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 30 días a partir de la fecha de la resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de la partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.-

2 Plazos

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

3 Entrega del suministro

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para **Aguas Santafesinas S.A.**, en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de Orden de Compra, nombre y N° de Registro del Proveedor, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al Proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción.

El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que la por ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de **Aguas Santafesinas S.A.**, instrumentada con la correspondiente Modificación de Orden de Compra. Para aquellos ítems cuyas unidades de medida difieran del N° (kg, m, l, etc.) se admitirá una tolerancia de $\pm 10\%$ sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario **Aguas Santafesinas S.A.** podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

4 Condiciones de facturación

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

FGH S.A.
ROBERTO A. MARTINEZ
OFICINA ZONA BUENOS AIRES



5 Facturación

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá atenerse estrictamente a las siguientes condiciones:

a) la o las facturas deberán presentarse en **Cuentas a Pagar**, Ituzaingó 1501, Santa Fe, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00, a nombre de:

Aguas Santafesinas S.A.

C.U.I.T.: 30-70951414-4

b) las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones:

- N° y fecha de la Orden de Compra y número de Registro de Proveedor;
- N° de Remitos amparados por la factura;
- cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto;
- tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones;
- impuestos internos y porcentaje e importe del I.V.A., cuando correspondieren, e importe total neto; y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por **Aguas Santafesinas S.A.**, que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada:
 - Acta de Inspección relativa al Suministro y/o parte del mismo que se factura.
 - Certificado de Avance del Suministro, del período facturado.
 - Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado.
 - Guía de despacho.

c) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor deberá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos.

d) La o las facturas deberán presentarse dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la mercadería, prestación del servicio (remito firmado), o de la fecha de aprobación del certificado de obra definitivo.

Se considerarán como no recibidas por parte de **Aguas Santafesinas S.A.**, a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualesquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de dichos puntos.

6 Requisitos para los pagos

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 6° del Decreto 363/02 modificado por el artículo 5° del Decreto 1002/2002, que se pondrá a disposición del Proveedor /Contratista dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura o documento equivalente que serán efectuados quincenalmente.

Por tal motivo, el Contratista/Proveedor deberá abstenerse de enviar a Aguas Santafesinas S.A. Facturas de Crédito (Ley 24760; Decreto PEN 363/02 y 1002/02; Res, Gral, AFIP 1303), Si vencido el período determinado en el primer párrafo, el pago no se hubiere efectivizado, las Facturas de Crédito sólo podrán ser presentadas en Cuentas a Pagar, C.P.N. Germán Temporelli, en nuestras oficinas de Ituzaingó 1501, ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas.

Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización. Los pagos serán efectuados en pesos o bonos según la disponibilidad de Aguas Santafesinas S.A.

7

Impuesto al valor agregado

El precio de la Orden de Compra es neto y no incluye el I.V.A., el que deberá ser facturado por separado a la tasa que correspondiere, consignando el número de C.U.I.T. de Aguas Santafesinas S.A. y su condición de Responsable Inscripto. Si el Proveedor revistiere como Responsable No Inscripto, No Responsable o Exento, frente al I.V.A., no podrá facturar suma alguna en concepto de impuesto al valor agregado.

8 Controles y pruebas

La aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor, importará la autorización irrevocable para que **Aguas Santafesinas S.A.** efectúe, durante la ejecución del suministro, las

FGH S.A.
MARTINEZ
BUENOS AIRES

inspecciones que considerare necesarias en sus instalaciones o en las de sus Proveedores y/o subcontratistas, para verificar materiales y/o procesos relativos al suministro. También queda comprendida en esta autorización la de realizar todos los controles y pruebas necesarios para verificar la calidad, cantidad y precio de lo adquirido. Las prestaciones del personal del Proveedor, la provisión del instrumental, aparatos, energía, etc. y de todo lo necesario para su realización serán por su cuenta y cargo.

Dicha autorización también incluye la posibilidad de realizar auditorías de cualquier naturaleza como ser previsionales, laborales y administrativas.

9 Vicios redhibitorios

El Proveedor responderá plenamente por los vicios redhibitorios que se verificaren en los materiales, elementos y equipos entregados y deberá responder, por sus exclusivos cuenta y cargo, y a entera satisfacción de **Aguas Santafesinas S.A.**, en el plazo que ésta indicare. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que **Aguas Santafesinas S.A.** sufiere como consecuencia del vicio redhibitorio verificado.

10 Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costas, etc., que resultaren para **Aguas Santafesinas S.A.** como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

11 Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de **Aguas Santafesinas S.A.** y sólo en el caso de suministros y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

12 Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES

343



FGH S.A.

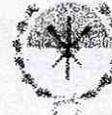
ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES

FGH S.A.

ROBERTO A. MARTINEZ
BUENOS AIRES

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

LIQUIDACION N°: 320182 - 6	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 15/09/2015	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 30/09/2015	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 30/09/2015
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-67725090-5	CEPAS SA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	371228	0	12	4454.74
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	1.2

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	4455.94
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	4455.94

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales* (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 320182 - 6	VENCIMIENTO: 30/09/2015	TOTAL A ABONAR: 4455.94
--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



0132430500000000000032018261509300000445594040032



SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 16/09/2015 Hora: 10:19
Cajero: 010 Trans.: 00058356

Formulario: 324 - Sellos/IRS Circunstan
Identificación: 0000000000003201826
Nro.Control: *365 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0.40
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 30/09/2015

TOTAL PAGADO : 4.455,94

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324308000000000000320182615093000004
455940400337FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0366

CEFA S.A.
FOLIO
347

AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500027832 - CEFAS S.A.

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500027832 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

	Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 50	200.000 Kg	\$ 1,534...-	\$ 306.800.-	Prod. Rosario.

Importe Total de la Ampliación: \$ 306.800.- (PESOS: TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS).-

FIRMA:

ACLARACIÓN:

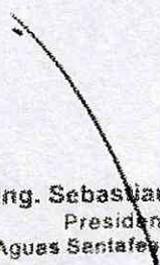

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

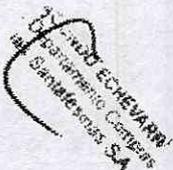
CEFA S.A.

FIRMA:


PEDRO L. BRAND
DIRECTOR

ACLARACIÓN:


Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.


JUAN ECHENARRI
Gerente General
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504508

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500027832
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
CEFAS SA
Adolfo Alsina 1450 -Piso 5-Dpto 12

1088 Bs.As.
Tel.: 011-41249908
Fax : 011-41249909

Su n° proveedor en nuestra empr.
106037

30-67725090-5

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00050	000000000040010212		AMPLIAC-CAL AEREA VIVA A GRANEL-ROSARIO		
	AMPL PEDIDO 45/27832				
	200.000,000	kg		1.534,00/1.000	306.800,00
	Fecha-entrg.		31.07.2015		

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499
2000 Rosario

*** Nueva posición ***

ACUNDO ECHEVARRI
Gerente General
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

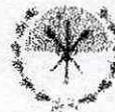
ACLARACION:

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

LIQUIDACION N°:

320216 - 6

FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:

15/09/2015

VENCIMIENTO IMPOSITIVO:

30/09/2015

VENCIMIENTO LIQUIDACION:

30/09/2015

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-67725090-5	CEPAS SA

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	1729755.5	0	12	20757.07
49047 - Cada foja de contrato instrume	07	0	2	2.8

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	20759.87
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	20759.87

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales^o (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (l.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:
320216 - 6	30/09/2015	20759.87



01324306000000000000032021661509300002075987040072



SAW 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 16/09/2015 Hora: 10:19
Cajero: 010 Trans.: 00058360

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Identificación: 0000000000003202166
Nro.Control: *598 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0,40
Cant. de Copias : 07

Fecha Vencimiento: 30/09/2015

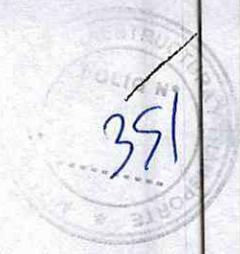
TOTAL PAGADO : 20.759,87

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324309000000000000320216615093000020
75987040073FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0366



AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500025090 - CEFAS S.A.

SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500025090 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Nro. Control : *900 - 028531

Sucursal: 0500 Terminal: 0526
Fecha: 28/02/2014 Hora: 11:12
Cajero: 011 Trans.: 00010853

Detalle de la Ampliación: NRO CUIT/CUIL: 30709514144

Ampliación 20%. OPERACIONES:
51053

IMPORTE PAGADO : 1.649,33

Nro. Control : *900 - 028531

	Cantidad	Precio Unit.	Total	Destino
Pos. 40	150.000 Kg	\$ 909,72	\$ 136.308,00.-	Prod. Rosario

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CONSTANCIA VÁLIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0332

Importe Total de la ampliación : \$ 136.308.- (PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO).-

FIRMA:

ACLARACION:

Fecha y Brando

~~FIRMA Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.
ACLARACIÓN:~~

ACUNDO ECHEVARRI
Departamento Compra
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500025090
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
CEFAS SA
Adolfo Alsina 1450 -Piso 5-Dpto 12

1088 Bs.As.
Tel.: 011-41249908
Fax : 011-41249909

Su n° proveedor en nuestra empr.
106037

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00040	0000000000400	10212	AMPLIACION 20% DE MEDIDOS	200	136.308,00
<p>Fecha-entrega: 31/12/2013</p> <p>Entregar a: Empresa Planta Potabilizadora Rosario. Juan José Paso 299 2000 Rosario</p> <p>*** Nueva posición ***</p>					

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:



Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CU.T N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido Fecha
4500025090
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509

Empresa
CEFAS SA
Adolfo Alsina 1450 -Piso 5-Dpto 12

1088 Bs.As.

Su n° proveedor en nuestra empresa
106037

SAH 2000
PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE INGRESOS
NUEVO BANCO DE SANTA FE
Año Control : *346 - 023067
Bursasal: 0500 Terminal: 0799
Fecha: 14/03/2013 Hora: 11:40
Cavero: 001 Trans.: 0025067

OPERACIONES:
61053
IMPORTE PAGADO : 25.40
Año Control : *346 - 023067

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0308

Cond. pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda \$

Pos.	Material	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000040010212	CAL AEREA VIVA A GRANEL PROD ROSARIO. EN LINEA CON PRESUPUESTOS 2013 PROVISION POR UN AÑO 750.000,000 kg Fecha-entrg. 31.12.2013	908,27/1.000	681.540,00
00020	000000000040011001	CAL HIDRATADA EN POLVO-PROD SANTA FE. CAL HIDRATADA EN POLVO PARA TRATAMIENTO DE AGUA. P/CONSUMO X 12 MESES (AÑO 2013) 150.000,000 kg Fecha-entrg. 31.12.2013	1.156,69/1.000	173.503,50

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499
2000 Rosario

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501
Santa Fe

00030 000000000040011001 CAL HIDRATADA EN POLVO -PROD RECONQUISTA
PROVISION AÑO 2013 - DE CAL PARA PRODUCCION RECONQUISTA
FIRMA: *[Signature]* FIRMA: CEFAS S.A.

DECLARACION: Ing. ALBERTO DANIELE
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

DECLARACION: PEDRO L BRANDI
DIRECTOR

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



CEFAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500025090

Fecha
Pág.
3

definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el proveedor, deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en la ecuación económica, ambas partes se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento.

La parte que se considere afectada, notificará en forma fehaciente a la otra, dicha circunstancia, estableciendo día y lugar, a los fines de efectuar una reunión para lograr acuerdo dentro del plazo de 30 días. Durante dicho plazo, ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones.

De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán constancia de sus posiciones y su decisión de resolver el contrato, pudiendo rescindir el mismo.

En caso de rescisión, las partes, se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 60 días a partir de la fecha de la resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.

REQUISITO PARA LOS PAGOS

Los pagos correspondientes a la presente Orden de Compra deberán ser realizados mediante cheque a los 60 días de fecha de presentación de la factura.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

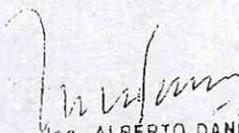
Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

DOCUMENTACION ADJUNTA

Forma parte de la presente Orden de Compra, la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Condiciones Especiales / Especificaciones Técnicas (5 hojas).
- Anexo 2 - Condiciones Generales de Compra (5 hojas).
- Anexo 3 - Seguros (4 hojas).-

FIRMA:


Ing. ALBERTO DANIELE
Presidente

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

CEFAS S.A.


PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

ACLARACION:

CONDICIONES ESPECIALES



I - ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS DEL MATERIAL A PROVEER

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	TIPO I		METODO ENSAYO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
Cal útil (óxido de calcio activo)	g/100g	64		IRAM 1638
Asentamiento	mm		63	IRAM 1638
Residuo sobre tamiz IRAM 74 μ m	g/100g		5.0	IRAM 1621
Humedad	g/100g		1.5	IRAM 1638
Residuo insoluble más SiO ₂ de los silicatos atacables por HCl	g/100g		4.0	IRAM 1613
Arsénico, expresado como As	g/100g		0.002	IRAM 1645-2
Cadmio, expresado como Cd	g/100g		0.0002	IRAM 1645-2
Cromo, expresado como Cr	g/100g		0.002	IRAM 1638
Níquel, expresado como Ni	g/100g		0.002	IRAM 1645-2
Plomo, expresado como Pb	g/100g		0.002	IRAM 1645-2
Antimonio, expresado como Sb	g/100g		0.0004	IRAM 1645-2
Selenio, expresado como Se	g/100g		0.0004	IRAM 1645-2
Hidrocarburos Totales	g/100 g		0.05	ASSA

1. Sin perjuicio de los métodos indicados precedentemente, Aguas Santafesinas S.A. por razones operativas, podrá utilizar otros métodos que serán usuales para las determinaciones de que se trata.
2. Queda establecido que Aguas Santafesinas S.A. podrá investigar la presencia de otros elementos extraños, nocivos o no para la salud, o la calidad del agua tratada. En caso de detectarlos, el Proveedor deberá adoptar los recaudos necesarios con la finalidad de eliminarlos. De no adoptarse tales recaudos Aguas Santafesinas S.A. podrá disponer la suspensión y/o rescisión de la Orden de Compra, sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor.
3. El Proveedor deberá contar con planta de producción de uso propio, la que podrá ser verificada en cualquier momento por Aguas Santafesinas S.A. Asimismo deberá indicar indefectiblemente en la oferta: ubicación de la misma, capacidad de producción y compromisos contraídos a la fecha.
4. El Proveedor obligatoriamente deberá entregar el producto con **PROTOCOLO DE ANÁLISIS**, el que deberá contener como mínimo cal útil, asentamiento y residuo insoluble más SiO₂ de los silicatos atacables por HCl.
5. El proveedor deberá entregar juntamente con la documentación la **HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD** del producto, de acuerdo a lo normado por IRAM 41.400.

II - PLAZO y FORMA DE ENTREGA

- 1° Las cantidades requeridas son para un período estimado de aproximadamente 12 meses, pudiendo prorrogarse el mismo hasta agotar la cantidad pactada. La fecha de comienzo de la provisión se estima para el 1° de Enero de 2013.

El material deberá ser entregado conforme a la planificación que Aguas Santafesinas S.A. realice, en función de sus necesidades operativas.

Las entregas se efectuarán en días hábiles de 7:00 a 12:00, en los siguientes lugares:

Planta Rosario - Juan José Paso 499, Rosario, Provincia de Santa Fe.

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR



Planta Santa Fe - Ituzaingó 1501, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Planta Reconquista - Bv. Irigoyen 1180, Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Planta Monje - Ruta 65 Km. 0,5 Monje - Provincia de Santa Fe.

Aguas Santafesinas S.A. podrá extender la recepción a días inhábiles y/o ampliar el horario de entrega. En caso de extender a días inhábiles la recepción del material, por solicitud del Proveedor, el mismo se hará cargo de los gastos extraordinarios que demande tal requerimiento.

2° Cada entrega deberá ser acompañada por el correspondiente remito extendido en la forma indicada en las Condiciones Generales, punto 4, en el que deberá además constar el nombre completo y documento del chofer y porcentaje en peso de óxido de calcio activo.

3° A los efectos del pago del producto, Aguas Santafesinas S.A. tomará en cuenta el pesaje que para cada entrega arroje la báscula del respectivo Establecimiento. En caso de que estas básculas se encontraran fuera de funcionamiento o el Establecimiento no dispusiera de la misma, el pesaje se efectuará en báscula próxima al lugar de entrega (a designar por Aguas Santafesinas S.A.). Si el peso de la carga registrado en la balanza (del Establecimiento o externa), difiere en un 3 % de la carga consignada en el ticket de origen, el Proveedor podrá solicitar que se realice un tercer pesaje en una balanza externa, estando a cargo del Proveedor el costo de dicho pesaje. En este caso, personal de la Gerencia de Producción de Aguas Santafesinas S.A. estará presente cuando la misma se realice.

4° Los camiones utilizados para la entrega del producto deberán estar en perfectos estados de limpieza y conservación, como así también estar debidamente habilitados para el transporte que realizan, caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá no autorizar la descarga del producto del vehículo en cuestión y/o suspender las entregas del mismo.

El transportista deberá estar inscripto en el Registro de Transportista correspondiente, presentar con cada entrega el Manifiesto de Carga, y además deberá poseer cada vez que realice una entrega la Hoja de Seguridad del producto.

5° Para la cal en bolsas de 20/25kg:

5.1) El producto se entregará envasado convenientemente en bolsas de papel de dos o tres pliegos, resistentes a la humedad, de primer uso, con cerramientos continuos, a prueba de derrames, conteniendo como máximo 25 Kg de cal cada una. El producto no deberá contener cuerpos extraños y las bolsas deberán ser entregadas en perfectas condiciones en destino.

5.2) El Proveedor tendrá a su cargo la descarga y estiba de las bolsas y su colocación en los lugares que el personal de Aguas Santafesinas S.A. indique en el Establecimiento de potabilización de Agua. El estibado se realizará en forma correcta, con distribución trabada. (cruzando las bolsas de la capa superior). de manera que el conjunto resulte estable.

6° Para la Cal en big bags:

6.1) El producto deberá ser entregado en bolsones de polipropileno con tratamiento por rayos UV, dimensiones: 90 cm x 90 cm de base, 115 cm de altura, 25 cm largo máximo de manijas. Deberá poseer boca de carga y de descarga de 33 cm. de diámetro y largo 50 cm., provista con cierre con cenefa de 2 cm. de alto para

CEFAS S.A.

PEDRO I BRANDI

alojar en su interior una sogá tipo náutica de 5 mm de espesor para el cierre de la misma.

Los bolsones deteriorados, que se detecten dentro del camión, no serán descargados y los que durante el uso se detecten deteriorados, una vez vacíos, serán descartados.

Los bolsones vacíos deberán ser retirados de la Planta Potabilizadora cada 10 días, el peso de los mismos será descontado de la carga ingresada.

- 6.2) La descarga de los bolsones estará a cargo de AGUAS SANTAFESINAS S.A., salvo el enganche de los bolsones sobre el camión, que deberá ser realizado por el Proveedor.

III - CONTROL DE CALIDAD

1° El Proveedor estará obligado a aceptar la presencia de un representante de Aguas Santafesinas S.A. en sus instalaciones a fin de verificar los procesos de producción y/o de participar, en las determinaciones que se realicen en el laboratorio de planta. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que la cantidad y calidad del producto que se reciba en los Establecimientos es responsabilidad exclusiva y total del Proveedor.

2° Muestreo: se efectuará conforme a lo establecido en A.1.1 de la Norma IRAM 1638. Destino de las muestras: el original y duplicado serán enviados al LABORATORIO DE TÉCNICA Y MEDIO AMBIENTE de Aguas Santafesinas S.A., el original se utilizará para efectuar el análisis, el duplicado quedará depositado en el LABORATORIO para posible repetición del mismo.

La restante porción (triplicado) se entregará al Proveedor o su representante si así lo desea, en el momento de la extracción.

3° Aguas Santafesinas S.A., a los fines de la aceptación definitiva del producto entregado tomará en cuenta las determinaciones de calidad que realice en su LABORATORIO las que serán notificadas por fax al Proveedor.

4° Se deja aclarado que en caso de discrepancias, las repeticiones de los análisis serán efectuadas con los duplicados de las muestras reservados en el LABORATORIO y en forma conjunta por los representantes de Aguas Santafesinas S.A. y del Proveedor. Éste, en cada caso, deberá solicitar dichas repeticiones dentro de las 72 horas hábiles de notificado del resultado del análisis cuestionado. Vencido este plazo sin oposición se tendrá por consentido el análisis.

En caso de confirmarse el rechazo, el Proveedor deberá hacerse cargo de los gastos originados por la repetición.

5° El Proveedor deberá entregar el producto de conformidad con los requisitos pactados.

Quando de los ensayos resultare que el producto no reúne los requisitos fijados en el Punto 1° de las Especificaciones Técnicas, Aguas Santafesinas S.A. sin notificación previa y de puro derecho, podrá considerar el producto en condición de rechazo. En este caso Aguas Santafesinas S.A. no reconocerá pago alguno por el producto, ni tendrá la obligación de restituir la cantidad consumida hasta el momento en que se verifique de que el mismo se encuentra en condición de

CEPAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

rechazo. La sola presentación de la oferta implicará la conformidad del Proveedor a la estricta aplicación de esta cláusula.



IV - PENALIDADES

Penalidades por atraso en la entrega

En caso de que el Proveedor incumpliera -sin causa justificada- con el plazo de entrega establecido, Aguas Santafesinas S.A. aplicará una pena equivalente al 15% del valor de la entrega no cumplida por cada día de demora. En estas situaciones, la responsabilidad del proveedor termina cuando el producto ingresa a Planta, no pudiendo ser transferida al transportista subcontratado por el proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. está trabajando en la implementación de cláusulas de penalidades para los casos en que sean detectados, en los big bags, elementos ajenos al producto entregado y para los casos en los que se detectaren bolsones que no cumplen con el punto 6.1 de la cláusula II - PLAZO y FORMA DE ENTREGA. Las mismas serán remitidas a los oferentes a la brevedad.

V - RESCISION

Sin perjuicio de otras causales previstas en el presente Pedido de Precios, Aguas Santafesinas S.A. podrá rescindir la Orden de Compra sin que el Proveedor tenga derecho a percibir ninguna indemnización en los siguientes casos:

- 1 - Si en un mes, las penalidades aplicadas superan el 15% del valor de las entregas efectuadas en dicho mes.
- 2 - Si el importe de las penalidades acumuladas supera el 5% del monto total de la Orden de Compra.

En ningún caso las penalidades podrán superar el 15% del monto total contratado.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor con una antelación mínima de 60 días respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones e/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por el suministro entregado hasta la fecha de la rescisión.

Salvo lo expuesto en Condiciones Generales de Compra - Rubro A/1.

VI - CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

CEFAS S.A. 1º Aguas Santafesinas S.A. a su sola opción podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

2º Las facturas deberán ser presentadas dentro de las 24 hs de vencido cada mes calendario, y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura quincenales, el Proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.-

3º A su sola opción Aguas Santafesinas S.A., podrá solicitar al proveedor, previa adjudicación, la entrega de producto necesario para ensayos en Planta.

VII - STOCK DE SEGURIDAD

El proveedor deberá contar en su Planta o en depósito con un stock de seguridad. La cantidad del mismo será de acuerdo a lo indicado en la Planilla de Cotización y es proporcional a la cantidad adjudicada.

VIII - CONTINUIDAD

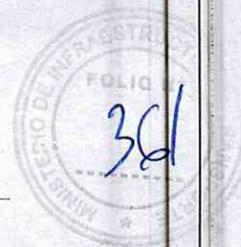
De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgados a Aguas Santafesinas S.A., el contrato, de encontrarse vigente deberá ser proseguido en idénticas condiciones contractuales, por el Proveedor, con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio.

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA



1 Precio

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable.

2 Plazos

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

3 Entrada en vigor de la Orden de Compra

La Orden de Compra se considerará entrada en vigor únicamente a la recepción por nuestra parte de un ejemplar debidamente firmado en todas sus hojas y anexos, en prueba de aceptación integral de todas sus cláusulas, por autoridades del Proveedor debidamente habilitadas para comprometer a la sociedad, y la fianza exigida en la cláusula Garantía de Fiel Cumplimiento. Es decir, que con la firma del Proveedor se considerará aceptada, así mismo, sin excepciones ni reservas, toda la documentación adjunta a la Orden de Compra (especificaciones, planos, etc.).

La aceptación por parte del Proveedor implica su renuncia a cualquier condición general y/o particular de venta del mismo y, consecuentemente, dichas condiciones no podrán ser invocadas como de aplicación en la Orden de Compra. Las reservas que el Proveedor pudiere oponer a la Orden de Compra, expresadas separadamente o mediante correcciones aportadas materialmente en su texto suspenderán su entrada en vigor. Cualquier variante, aun cuando hubiere sido pactada verbalmente, será nula hasta que no haya sido instrumentada mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra. Nos reservamos el derecho de anular la Orden de Compra si la misma no entrare en vigor dentro de los 5 días a partir de la fecha de su emisión.

4 Entrega del suministro

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Aguas Santafesinas S.A., en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de Orden de Compra, nombre y N° de Registro del Proveedor, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al Proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción.

El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que la por ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de Aguas Santafesinas S.A., instrumentada con la correspondiente Modificación de Orden de Compra. Para aquellos ítems cuyas unidades de medida difieran del N° (kg, m, l, etc.) se admitirá una tolerancia de $\pm 10\%$ sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

5 Condiciones de facturación

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

6 Facturación

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá atenerse estrictamente a las siguientes condiciones:

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR



a) la o las facturas deberán presentarse en Cuentas a Pagar, Ituzaingó 1501, Santa Fe, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00, a nombre de:

Aguas Santafesinas S.A.
C.U.I.T.: 30-70951414-4

b) las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones:

- N° y fecha de la Orden de Compra y número de Registro de Proveedor;
- N° de Remitos amparados por la factura;
- cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto;
- tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones;
- impuestos internos y porcentaje e importe del I.V.A., cuando correspondieren, e importe total neto; y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por Aguas Santafesinas S.A., que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada:

- Acta de Inspección relativa al Suministro y/o parte del mismo que se factura.
- Certificado de Avance del Suministro, del período facturado.

- Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado.
- Guía de despacho.

c) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor deberá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos.

d) La o las facturas deberán presentarse dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la mercadería, prestación del servicio (remito firmado), o de la fecha de aprobación del certificado de obra definitivo.

Se considerarán como no recibidas por parte de Aguas Santafesinas S.A., a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualesquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de dichos puntos.

7 Cesión de Facturas

Aguas Santafesinas S.A., reconocerá únicamente como válida la cesión de facturas que se efectúen a través de Escritura Pública y notificada por Escribano Público.

La presentación de la notificación correspondiente, deberá realizarse ante el Dpto. Tesorería Ituzaingó 1501, con una antelación mínima de 72 hs. hábiles al vencimiento de la Factura a ceder.

Toda presentación que no cumpla en tiempo y en forma con la operatoria anteriormente definida, no será oponible a Aguas Santafesinas S.A., quien pagará la/s Factura/s que se pretendan ceder, sin derecho a reclamo alguno por parte de este o de terceros.

El Proveedor se obliga a hacer constar estos recaudos en todos los contratos de Cesión de Facturas correspondientes a esta Orden de Compra.

8 Requisitos para los pagos

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 6° del Decreto 363/02 modificado por el artículo 5° del Decreto 1002/2002, que se pondrá a disposición del Proveedor/Contratista dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura o documento equivalente.

Por tal motivo, el Contratista/Proveedor deberá abstenerse de enviar a Aguas Santafesinas S.A. Facturas de Crédito (Ley 24760; Decreto PEN 363/02 y 1002/02; Res, Gral, AFIP 1303), Si vencido el período determinado en el primer párrafo, el pago no se hubiere efectivizado, las Facturas de Crédito sólo podrán ser presentadas ante el Dpto. Cuentas a Pagar, en nuestras oficinas de Ituzaingó 1501, ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas.

Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización.

9 Pagos anticipados

En aquellos casos en que la Orden de Compra previere anticipos, éstos deberán ser afianzados por el Proveedor mediante seguro de caución (con firmas certificadas por ante Escribano Público y Colegio de Escribanos) o fianza bancaria por los montos recibidos. En los casos de anticipos menores que \$5.000,00, el Proveedor podrá presentar, alternativamente, un pagaré a la vista con cláusula de sin protesto firmado y avalado personalmente por dos de los integrantes de la sociedad, o por el titular en

AGUAS S.A.

PEDRO BRANDI



el caso de sociedades unipersonales, con firmas certificadas en igual forma. La fianza mencionada deberá ser presentada, como mínimo, con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, en Ituzaingó 1501, Santa Fe Cuentas a Pagar, y le será reintegrada contra la recepción provisional del suministro en dicha área.

10 Tratamiento fiscal

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que gravan el suministro objeto de la presente Orden de Compra, y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por Aguas Santafesinas S.A., estarán a cargo del Proveedor, abonándose en su totalidad por Aguas Santafesinas S.A. y descontándose posteriormente del pago al Proveedor.

Impuesto al valor agregado

El precio de la Orden de Compra es neto y no incluye el I.V.A., el que deberá ser facturado por separado a la tasa que correspondiere, consignando el número de C.U.I.T. de Aguas Santafesinas S.A. y su condición de Responsable Inscripto. Si el Proveedor revistiere como Responsable No Inscripto, No Responsable o Exento, frente al I.V.A., no podrá facturar suma alguna en concepto de impuesto al valor agregado.

11 Controles y pruebas

La aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor, importará la autorización irrevocable para que Aguas Santafesinas S.A. efectúe, durante la ejecución del suministro, las inspecciones que considerare necesarias en sus instalaciones o en las de sus Proveedores y/o subcontratistas, para verificar materiales y/o procesos relativos al suministro. También queda comprendida en esta autorización la de realizar todos los controles y pruebas necesarios para verificar la calidad, cantidad y precio de lo adquirido. Las prestaciones del personal del Proveedor, la provisión del instrumental, aparatos, energía, etc. y de todo lo necesario para su realización serán por su cuenta y cargo.

Dicha autorización también incluye la posibilidad de realizar auditorías de cualquier naturaleza como ser previsionales, laborales y administrativas.

12 Vicios redhibitorios

El Proveedor responderá plenamente por los vicios redhibitorios que se verificaren en los materiales, elementos y equipos entregados y deberá responder, por sus exclusivos cuenta y cargo, y a entera satisfacción de Aguas Santafesinas S.A., en el plazo que ésta indicare. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que Aguas Santafesinas S.A. sufiere como consecuencia del vicio redhibitorio verificado.

13 Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costas, etc., que resultaren para Aguas Santafesinas S.A. como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

14 Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de Aguas Santafesinas S.A. y sólo en el caso de suministros y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

15 Rescisión de la Orden de Compra

Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

Por Incumplimientos - Penalidades por atraso en la entrega del suministro

Vencidos los plazos previstos para el cumplimiento de las prestaciones u obligaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, Aguas Santafesinas S.A. -a su sola opción- podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al

16 Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

17 Compensación de créditos

Aguas Santafesinas S.A. se encuentra facultada a Compensar Créditos en el supuesto que el Proveedor adeude suma alguna por el servicio de agua / cloaca y/o cualquier otro servicio o prestación conexa a los servicios prestados, al momento de efectuar el pago de las facturas correspondientes al Proveedor.

18 Modificación de la Orden de Compra

Los términos y condiciones de la Orden de Compra y sus anexos no podrán ser modificados por el Proveedor, salvo autorización expresa por parte de Aguas Santafesinas S.A.. Cualquier cambio, aun cuando hubiere sido pactado verbalmente, será nulo hasta que no haya sido instrumentado mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra, aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra.

19 Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de ASSA, así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

20 Continuidad

Para el caso de producirse, por cualquier causa, la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de aguas y cloaca otorgada a ASSA, podrá el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe en su carácter de concedente, proseguir la continuación de la presente Orden de Compra, para lo cual el proveedor se obliga a arbitrar los medios necesarios para la inmediata transferencia de la Orden de Compra de modo de garantizar la continuidad del servicio.

21 Legislación, solución de divergencias y jurisdicción

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentinas. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

22 Legislación de cumplimiento obligatorio

En el caso de la contratación de servicios y contratos de locación de obras, será de cumplimiento obligatorio las prescripciones de la legislación que a continuación se detalla:

Ley 19587, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dec. 351/79 y posteriores.

Ley 24557, Riesgos del Trabajo. Dec. 170/96 y posteriores.

Decreto 911/96 - Reglamento de la Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción

Resoluciones y Disposiciones emanadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Norma de H. y S. N° 123.

Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social (Res. Gral. AFIP 1891/05).

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRALON
DIRECTOR



interesado. En estos supuestos el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra.

Asimismo, Aguas Santafesinas se reserva el derecho a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o a aplicar penalidades según se indica seguidamente:

a) Por atraso en la entrega del suministro

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del suministro objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, Aguas Santafesinas S.A. aplicará por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo de 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato.

- más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días,
- más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días y
- más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días.

En el caso en que el atraso en la entrega del Suministro se hiciera pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, Aguas Santafesinas S.A. emplazará al proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave, y para determinar el resarcimiento que pudiese corresponder.

El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, el cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, Aguas Santafesinas S.A. tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho de descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

b) Por incumplimiento de las normas vigentes para ejecución de trabajos en la vía pública

En el caso en que Aguas Santafesinas S.A. verifique el incumplimiento de las normas vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, aplicará al Proveedor las siguientes penalidades sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato:

- 1° infracción: 1%
- 2° infracción: 2.5%
- 3° infracción: 5%
- 4° infracción: 10%

En el caso en que el Proveedor incurriere en 5 o más contravenciones, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho de rescindir la Orden de Compra/Contrato por causas imputables al Proveedor.

Asimismo, serán a cargo del Proveedor, las multas que, por incumplimiento de las normas que reglamentan los trabajos en la vía pública, aplicaren a Aguas Santafesinas las municipalidades correspondientes, con más un 5% en concepto de gastos administrativos.

c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en los incisos a) y b), Aguas Santafesinas le aplicará una penalidad, por cada día en que se verifique tal incumplimiento, del 0.05% a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto total de aquélla.

El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago, Aguas Santafesinas tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

AGUAS S.A.

PEDRO BRANDI



16 Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

17 Compensación de créditos

Aguas Santafesinas S.A. se encuentra facultada a Compensar Créditos en el supuesto que el Proveedor adeude suma alguna por el servicio de agua / cloaca y/o cualquier otro servicio o prestación conexa a los servicios prestados, al momento de efectuar el pago de las facturas correspondientes al Proveedor.

18 Modificación de la Orden de Compra

Los términos y condiciones de la Orden de Compra y sus anexos no podrán ser modificados por el Proveedor, salvo autorización expresa por parte de Aguas Santafesinas S.A.. Cualquier cambio, aun cuando hubiere sido pactado verbalmente, será nulo hasta que no haya sido instrumentado mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra, aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra.

19 Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de ASSA, así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

20 Continuidad

Para el caso de producirse, por cualquier causa, la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de aguas y cloaca otorgada a ASSA, podrá el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe en su carácter de concedente, proseguir la continuación de la presente Orden de Compra, para lo cual el proveedor se obliga a arbitrar los medios necesarios para la inmediata transferencia de la Orden de Compra de modo de garantizar la continuidad del servicio.

21 Legislación, solución de divergencias y jurisdicción

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentinas. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

22 Legislación de cumplimiento obligatorio

En el caso de la contratación de servicios y contratos de locación de obras, será de cumplimiento obligatorio las prescripciones de la legislación que a continuación se detalla:

Ley 19587, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dec. 351/79 y posteriores.

Ley 24557, Riesgos del Trabajo. Dec. 170/96 y posteriores.

Decreto 911/96 "Reglamento de la Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción"

Resoluciones y Disposiciones emanadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Norma de H. y S. N° 123.

Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social (Res. Gral. AFIP 1891/05).

CEFAE S.A.

PEDRO L. BRANCO
DIRECTOR



- LICITACION PUBLICA - CAL HIDRATADA 2013.

ANEXO SEGUROS

Complementando y Modificando lo establecido en el artículo 54 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece lo siguiente:

GENERALIDADES:

El Proveedor / Contratista previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. hasta el cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor / Contratista deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las PÓLIZAS COMPLETAS donde se indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquélla.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.-

AGUAS S.A.

PEDRO L. BR...

ANEXO 2 CLÁUSULA SEGUROS - AGUAS SANTAFESINAS S.A.



Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A.-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Cobertura: Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con exclusión de aquellos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros.

Requisitos de la póliza:

- a) A nombre del CONTRATISTA / PROVEEDOR y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. y/o al de los eventuales SUBCONTRATISTAS.
- b) Con cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
- c) Monto de la Póliza: Limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de

CEPAS S.A.

PEDRO L. BRANDI

DIRECTOR
ANEXO - CLÁUSULA SEGUROS - AGUAS SANTAFESINAS S.A.



- \$ 300.000.- para trabajos en la vía pública o \$ 100.000 dentro de las instalaciones de ASSA, exigiéndose de ellos el que resultare mayor.
- d) Vigencia: El seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.
 - e) La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor /Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratare de pólizas por separado, por todos los daños, perdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.
 - f) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
 - g) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

2. AUTOMOTORES:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial. Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. ASEGURADORA de RIESGOS de TRABAJO - Ley 24557 - A.R.T.

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI

ANEXO - CLAUSULA A SEGUROS - AGUAS SANTAFESINAS S.A



"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

4. ACCIDENTES PERSONALES: Para el caso del proveedor o trabajador autónomo que no posea ART deberá presentar un seguro de **Accidentes Personales** por la suma de \$ 180.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 15.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

5. VIDA OBLIGATORIO – Decreto N° 1.567/74.

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

6. SEGURO TECNICO de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán presentar este seguro para todos los equipos que se encuentren en obra o prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) y que puedan generar daños a terceras personas y/o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

7. TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE.

El contratista o Proveedor previo a la iniciación de la obra deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 100% del monto del contrato.-

Sumas a asegurar:

Las sumas aseguradas bajo los Amparos A y D deben estar representadas por el valor total del contrato.

Para los Amparos (E y F) el 20% del monto del contrato o \$ 300.000, exigiéndose de ellos el que resultare mayor.

Para el resto de los Amparos (B-C y G) pueden establecerse, límites de indemnización inferiores.-

CEFAS S.A.
PEDRO BRANDI
DIRECTOR

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT Nº 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Orden de Compra

Núm. pedido **4500031045** Fecha
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro nº fax
0342-4504509

372

Empresa
CEFAS SA
Adolfo Alsina 1450 -Piso 5-Dpto 12

1088 Bs.As.
Tel.: 011-41249908
Fax : 011-41249909

Su nº proveedor en nuestra empr.
106037

30-67725090-5

Moneda \$

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00010	000000000040010212 550.000,000	kg	CAL AEREA VIVA A GRANEL-ROSARIO.	2.113,00/1.000	1.162.150,00

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

00020	000000000040011001 1.200 Tn DE CAL HIDRATADA. FECHA DE ENTREGA A PARTIR DEL 01.05.2015 HASTA EL 31.05.2015 EL INSUMO QUIMICO DEBE SER ENTREGADO EN PLANTA SANTA FE, GOBERNADOR CANDIOTI 1543- SANTA FE.	kg	CAL HIDRATADA EN POLVO-SANTA FE.	2.674,00/1.000	267.400,00
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----------------------------------	----------------	------------

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

FIRMA:
MUNDO ECHEVARRA
Gerente Unidad Comercial Corporativa
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:
C.P.N. TERESA BEREN Ing. Sebastian
Gerente Unidad Economica Financiera Presidente
Aguas Santafesinas S.A. Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

CEFAS S.A.
PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR
Pedro L. Brandi

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

37B

CEPAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500031045

Fecha Pág.
2

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
------	----------	--------	--------------	-------------------	------------

Valor neto total sin iva en \$ 1.429.550,00

Son pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CTVOS. -

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COMPRA

La presente Orden de Compra tiene por objeto la provisión de Cal Hidratada en Bigs Bags para la Planta Potabilizadora de Rosario y Cal Hidratada en bolsas de 20/25 kg. para la Planta Potabilizadora de Santa Fe.

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la presente Orden de Compra será por el término de 12 meses, contados aproximadamente a partir del mes de Agosto de 2015, pudiendo prorrogarse la misma hasta agotar la cantidad pactada.

El suministro objeto de la presente Orden de Compra deberá ser entregado a requerimiento de los sectores solicitantes:

- Producción Rosario.
- Producción Santa Fe.

CONDICIONES DE FACTURACION

Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el proveedor, deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en la ecuación económica, ambas partes se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento.

IMPUNDO ECONOMICO FINANCIERO
Gerencia Unidad Económico Financiero
Aclaracion:

FIRMA:
C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

CEPAS S.A.

FIRMA:
RODRIGO L. BRANDI
DIRECTOR

Rodrigo L. Brandi

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

374

CEPAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500031045

Fecha Pág.
3

La parte que se considere afectada, notificará en forma fehaciente a la otra, dicha circunstancia, estableciendo día y lugar, a los fines de efectuar una reunión para lograr acuerdo dentro del plazo de 30 días. Durante dicho plazo, ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones.

De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán constancia de sus posiciones y su decisión de resolver el contrato, pudiendo rescindir el mismo.

En caso de rescisión, las partes, se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 60 días a partir de la fecha de la resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.

CONDICION DE PAGO

60 días F.F.

REQUISITO PARA LOS PAGOS

Los pagos correspondientes a la presente Orden de Compra deberán ser realizados mediante cheque a los 60 días de fecha de presentación de la factura.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción, podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del proveedor, fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

DOCUMENTACIÓN

El Proveedor se compromete a entregar el bien en un todo de acuerdo a la Licitación Pública N° 256, Condiciones Generales de Compra, Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales, Seguros y demás documentación que forma parte de la gestión mencionada que diera origen al presente que, con la propuesta presentada, en tanto la misma se ajuste a los documentos referidos, sin tenerse en cuenta y careciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a los mismos, salvo los que por este contrato Aguas Santafesinas S.A. haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su

CEPAS S.A.

CEPAS S.A.
FIRMA:
ACEARACION:

C.P.M. TERESA BEREN
Gerente Unidad Economica Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

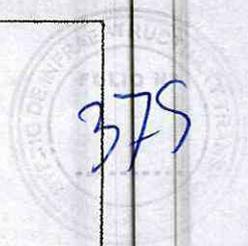
Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.
FIRMA:
ACEARACION:

RODOLFO L. BRANDI
DIRECTOR

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509



CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

CEFAS SA
1088 Bs.As.

Núm. pedido
4500031045

Fecha Pág.
4

conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y responsabilidades de estas frente a terceros.-

0
CUNDO ECHEVARRI
Gerente Unidad Comercial
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

C.P.A. TERESA BEREM
Gerente Unidad Económico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente

FIRMA:

CEFAS S.A.

PEDRO L. BRANDI
DIRECTOR

ACLARACION:



AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500026213

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500026213 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

SAN 2000

Detalle de la Ampliación: PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro. Control : #491 - 028507

Provisión Cloro en Tambores		Recursal: 0500	Terminal: 0517
		Fecha: 16/09/2014	Hora: 12:20
		Código: 008	Trans.: 00032524
NRO DNI: 1			
	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>
Pos. 70	163.000 Kg	US\$ 0,830	US\$ 135.290,00.-
	OPERACIONES:		
	IMPORTE PAGADO : 13.891,94		
	Nro. Control : #491 - 028507		
	TOTAL AMPLIACION.....US\$ 135.290,00.-		
	Destino: Prod. Rosario.		

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CONSTRUCTIVA ÚLTIMA DE PAGO

Importe total de la ampliación: US\$ 135.290.- (DOLARES: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA).-

ACORDO ESCRITO
Departamento Compras
Aguas Santafesinas S.A.

DANTE DE NARDO
Gte. Región Norte
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION

FIRMA:

ACLARACIÓN:

JORGE NUÑEZ
Gerente Unidad Operativa
Aguas Santafesinas S.A.

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500026213
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa

SFW 2000

Transclor S.A.

Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

1629 Pilar

Tel.: 02322-496036/496

Fax : 02322-460016/460017

Nro.Control : *012 - 028507

Sucursal: 0500 Terminal: 0517

Fecha: 16/09/2014 Hora: 12:21

Cajero: 008 Trans.: 00032525

Su n° proveedor en nuestra empr.
102958

NRO DNI: 1

OPERADORES:
49047

IMPORTE PAGADO : 0.40

Nro.Control : *012 - 028507

Cond.pago :

Pago a 60 días consecutivo de 1er Hoja: fecha factura

Moneda U\$S

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00070	000000000104003005	kg	CLORO LICUADO TAMBORES-AMPL.20%-Rosario.	830,00/1.000	135.290,00
	163.000,000				

VERSION 0001.0001.0344

Entregar a:

Empresa

Planta Potabilizadora Rosario

Juan José Paso 499

2000 Rosario

DANTE DE NARDO
Gte. Región Norte
Aguas Santafesinas S.A.

JORGE MUÑOZ
Gerente de Operativa
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

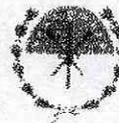
FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

3248

278

LIQUIDACION N°: 52961 - 5	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 02/12/2014	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 17/12/2014	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 17/12/2014
------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4 30-63769533-5	AGUAS SANTAPESINAS SOCIEDAD ANONIMA TRANSCOLOR S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	210789.71	0	10	2107.9
49047 - Cada foja de contrato instrume	01	0	2	0.4

O.C. 4500026213 Ampliación III

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	2108.3
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNTORIOS:	0.00
TOTAL:	2108.3

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 45 Inc. e del Código Fiscal - Ley 3456 texto según Ley 13260)

Esta boleta es válida para ser abonada en cajas con sistema de emisión de tickets

Bancos Habilitados:

SANTA FE

TIMBRAR SOBRE EL DOCUMENTO

Conforme a la normativa vigente el timbrado debe efectuarse sobre la 1er. hoja del documento - art 2° R.G. N° 02/07 - API, cuando el pago se efectúe por punta de caja de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° R.G. N° 13/11 modificado por R.G. 25/12.

LIQUIDACION N°: 52961 - 5	VENCIMIENTO: 17/12/2014	TOTAL A ABONAR: 2108.3
------------------------------	----------------------------	---------------------------



0132430600000000000005296151412170000210830040018



AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500026213

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500026213 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

<u>Provisión Cloro en Tambores</u>				
	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 80	24.600 Kg	US\$ 0,830	US\$ 20.418,00.-	Prod. Rosario.
TOTAL AMPLIACION.....			US\$ 20.418,00	

Importe total de la ampliación: US\$ 20.418,00.- (DOLARES: VEINTE MIL // CUATROCIENTOS DIECIOCHO.

ACUANDO
 FIRMA:
 ACLARACION
 C.P.N. TERESA BEREN
 Gerente Unidad Económico Financiero
 Aguas Sanitas S.A.

TRANSCLOR S.A.
 Eduardo C. Bonetti
 Gerente de Ventas
 FIRMA:
 ACLARACIÓN:

ing. Eusebio Bonet
 Gerente
 Aguas Sanitas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500026213
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509



Empresa
Transclor S.A.
Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13 -Parque

1629 Pilar
Tel.: 02322-496036/496
Fax : 02322-460016/460017

Su n° proveedor en nuestra empr.
102958

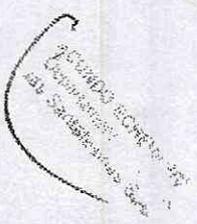
Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00080	000000000104003005		CLORO LICUADO TAMBORES-AMPLIAC-ROSARIO.		
			AMPLIACION PEDIDO 45/26213		
		24.600,000 kg		830,00/1.000	20.418,00
			Fecha-entrg. 31.10.2014		

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

*** Nueva posición ***



Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Economico Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

FOLIO
383

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
2

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
------	----------	--------	--------------	-------------------	------------

Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

00040 000000000104003005 CLORO LICUADO EN TAMBORES-RAFAELA.
Insumo Quimico Gas Cloro en bombonas para Pta Depuradora Rafaela.

lugar de entrega del insumo : Pta Depuradora Rafaela - Remedios de Escalada y J Beltramino
Horario de entrega : 8 a 18 hs.

Mensualmente se necesitan 4000 Kg.

Persona de contacto: Mariela Francone Ercole - 03492 570776.

Se mantienen las BETT del pliego vigente.
52.000,000 kg

Entregar a:
Empresa
CENTRO AGUAS
ITUZAINGO 1501

3000 SANTA FE

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CON STANCIA VÁLIDA DE PRO

VERSION 0001.0001.0001.0001

Nro. Control : 4699 - 023059

IMPORTE PAGADO : 4,80

RESERVAIONES: 890,000

NRO CUIT/CUIL: 3070951414

Fecha: 29/08/2013 Hora: 10:54

Salero: 001 Trans: 0274656

Nro. Control : 4699 - 023059

Provincia de Santa Fe

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO

MEUO BANCO DE SANTA FE

SAW 2000

47.268,00

00050 000000000104003005 CLORO LICUADO EN TAMBORES-MONJE
21.000,000 Kg

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Monje
Ruta 65 km 0,5

2212 Monje

FIRMA:

ACLARACION: Gerente de Ventas

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

FIRMA:

ACLARACION: Ing. MARIELA FARMEN MOTTURA
Vicepresidente
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
3

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
Valor neto total sin iva en U\$S					939.658,00

Son Dolares Estadounidenses: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CERO CTVOS.-

CONDICIONES PARTICULARES DE COMPRA

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la Orden de Compra será a requerimiento de las Plantas Potabilizadoras de Rosario, Casilda, Santa Fe, Rafaela y Monje (ACO), se extenderá hasta agotar la cantidad pactada. Las cantidades consignadas fueron estimadas para cubrir un período aproximado de 12 meses.-

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas dentro de las 24 horas hábiles de vencido cada mes calendario y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el proveedor deberá presentar la Nota de Crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El Proveedor deberá indicar en el Remito y en la Factura, el número de la Orden de Compra correspondiente.

CONDICION DE PAGO

60 días fecha factura.

REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente Orden de Compra mediante la emisión de cheque cruzado y no a la orden, de pago CONTADO, en pesos, según cotización dólar


FIRMA: **TRANSCLOR S.A.**
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

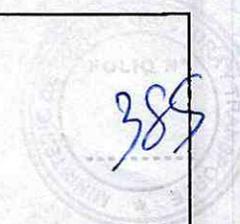

Ing. **MARÍA CARMEN MOTTURA**
Vicepresidente
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
4

tipo vendedor Banco Nación Argentina, al cierre del día anterior del efectivo pago. Con tal motivo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Contratista y/o Proveedor deberá enviar a Aguas Santafesinas SA Facturas de Crédito (Ley 24760)

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

Aguas Santafesinas S.A. a su sola opción podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad pactada, sin que ello genere ningún derecho a favor del proveedor fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso por sobre las establecidas en la Orden de Compra.

STOCK DE SEGURIDAD

El proveedor deberá contar en su Planta o depósito con un stock de seguridad. El mismo equivale al 10% de la cantidad adjudicada.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor será responsable por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado al vehículo objeto de la presente Orden de Compra, durante el período en que se encuentre en su poder.

POLIZAS DE SEGUROS

El Proveedor deberá remitirse al Dpto. Seguros y Flota de ASSA- Ituzaingó 1501 - Santa Fe, Tel : 0342-4504622- int. 8932, a los efectos de informarse debidamente sobre la documentación pertinente, asimismo y en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil, se establece que a partir de las 12 hs. de recepcionada la Orden de Servicio se trasladará al contratista dicha Responsabilidad.

Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán

FIRMA:

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

Ing. MARISA CARMEN MOTTURA
Vicepresidente
Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
5

ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquélla.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se

FIRMA:

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

ACLARACION:

FIRMA:

Ing. MARIANA CARMEN MOTTURA
Vicepresidente
Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
6

producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la, obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor / Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla y tendrá un limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro

FIRMA:

ACLARACION:

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

FIRMA:

ACLARACION:

ING. MARISA CARMEN MOTTURA
Vicepresidente
Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto



Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
7

podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor, motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

"ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".-

"ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la

FIRMA:

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

ACLARACION:

FIRMA:

Ing. **CARMEN MOTTURA**
Vicepresidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

389

Transclor S.A.
1629 Pilar

Núm. pedido
4500026213

Fecha Pág.
8

fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 180.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 15.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

4. Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguros todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y /o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

6. Todo Riesgo Construcción y Montaje

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y monto asegurado no pudiendo ser este menor al 50% del monto del contrato.-

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Forma parte de la presente Orden de Compra, la siguiente documentación:

- Anexo 1 - Condiciones Especiales y EETT (9 hojas).
- Anexo 2 - Condiciones Generales de Compra (5 hojas).
- Anexo 3 - Seguros (4 hojas).

FIRMA:

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

ACLARACION:

FIRMA:

ACLARACION:

Insc. MARISIA CARMEN MOTTURA
Vicepresidente
Aguas Santafesinas S.A.

390

CONDICIONES ESPECIALES

I - ESPECIFICACIONES TECNICAS

1° El Presente Pedido de Precios tiene por objeto la adquisición de cloro licuado de conformidad con la Tabla de Requisitos Básicos siguiente (Normas IRAM 41165 y A W W A B 301):

TABLA DE REQUISITOS

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	LIMITES	METODOS
Aspecto		Líquido amarillo	
Humedad (referido al producto)	g/100g	<0,015	IRAM 41165-6.2
Concentración en cloro activo (en volumen)	ml/100 ml	>98,75	IRAM 41165-6.1
Metales pesados (referido al producto)			
Arsénico	g/100g	<0,0003	IRAM 41165-6.10
Mercurio	g/100g	<0,0001	IRAM 41165-6.
Plomo	g/100g	<0,001	IRAM 41165-6.
Suma de todos los metales pesados que puedan ser detectados (expresado como Pb)	g/100g	<0,003	IRAM 41165-6.7
Residuos no volátiles (referido al producto):	g/100 g.	<0,010	IRAM 41165- 6.4
Cloruro de hierro III	g/100g	<0,003	IRAM 41165-6.6
Tetracloruro de carbono	g/100g	<0,010	A W W A B 301
Trihalometanos	g/100g	< 0,03	AWWA B-301
Tricloruro de nitrógeno	g/100g	≤ 0,001	IRAM 41165-6.5

El cloro deberá entregarse en envases de propiedad del Proveedor, a una presión mínima de 7 kg/cm² a una temperatura de diecisiete grados centígrados (17°C).

2° Queda establecido que AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá investigar la presencia de otros elementos nocivos para la salud o la calidad del agua tratada. En caso de detectarlos el Proveedor deberá adoptar los recaudos necesarios con la finalidad de eliminarlos. De no adoptarse tales recursos, AGUAS SANTAFESINAS S.A. podrá disponer la suspensión y/o rescisión del contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor.

3° No obstante lo señalado en la TABLA DE REQUISITOS, el Proveedor deberá tomar todos los recaudos necesarios con el objeto de eliminar el posible contenido de tricloruro de nitrógeno, debiéndose comprobar que tanto la materia prima utilizada, como el proceso tecnológico empleado no sean capaces de incorporar al cloro derivados amoniacales que originen el compuesto señalado.

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

El Proveedor será responsable de los daños y perjuicios que pudieren resultar de cualquier accidente que se produzca como consecuencia del tricloruro de nitrógeno en el cloro que provea.

- 4° El Proveedor deberá contar con planta de producción de uso propio, la que podrá ser verificada en cualquier momento por AGUAS SANTAFESINAS S.A. Asimismo deberá indicar indefectiblemente en su oferta: ubicación de la planta, capacidad de producción, características principales de la misma, proceso de elaboración y compromisos contraídos a la fecha.
- 5° El proveedor deberá entregar juntamente con la documentación la **HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD** del producto, de acuerdo a lo normado por IRAM 41.400.
- 6° El Proveedor obligatoriamente deberá entregar el producto con **PROTOCOLO DE ANÁLISIS**, el que deberá contener como mínimo riqueza y humedad y residuo insoluble.

II - PLAZO, LUGAR y FORMA DE ENTREGA

- 1° La vigencia de la Orden de Compra es a requerimiento de las Plantas Potabilizadoras de Rosario y Santa Fe y las cantidades requeridas son para un período estimado de aproximadamente 12 meses, pudiendo prorrogarse el mismo hasta agotar la cantidad pactada.
El material deberá ser entregado conforme a la planificación que Aguas Santafesinas S.A. realice, en función de sus necesidades operativas.

- 2° Las entregas se efectuarán en días hábiles de 7:00 a 12:00, en los siguientes lugares:

1	815 tn	Producción Rosario, J.J.Paso 499, Rosario.	07:00 a 12:00
2	50 tn	Distrito Casilda, Av. Ovidio Lagos 3.280, Casilda.	07:00 a 12:00
3	175 tn	Producción Santa Fe, Ituzaingó 1501, Ciudad de Santa Fe.	07:00 a 12:00
4	52 tn	Distrito Rafaela, Remedios de Escalada y Beltramino, Rafaela.	07:00 a 12:00
5	21 tn	Producción Monje - Acueducto Centro Oeste (ACO) - Ruta 65 Km. 0,5 Monje- Persona de Contacto Sr. Pedro Guaymas Tel. N° 03466 - 498593/94.	07:00 a 12:00

Aguas Santafesinas S.A. podrá extender la recepción a días inhábiles y/o ampliar el horario de entrega. En caso de extender a días inhábiles la recepción del material, por solicitud del Proveedor, el mismo se hará cargo de los gastos extraordinarios que demande tal requerimiento.

El retiro de los envases vacíos deberá efectuarlo el Proveedor con medios propios y libre de todo gasto para Aguas Santafesinas S.A.

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

Aguas Santafesinas S.A.
Orden de Compra N° 4500026213

392

- 3° Los tambores en los que se entregue el producto deberán obligatoriamente cumplimentar con todas las exigencias establecidas en las Normas IRAM 2660/2661 y/o 2525/2529, según corresponda, y toda otra normativa que resulte de aplicación.
- 4° La descarga de los tambores correrá por cuenta de Aguas Santafesinas S.A.
- 5° Las roscas de la boca de salida de las válvulas deberán ser aptas para su conexión directa a los gasificadores de Aguas Santafesinas S.A., es decir, sin necesidad de introducir en estos últimos modificación alguna.
- 6° Los envases que por mal trato producido durante el tiempo que se hallaren en poder de Aguas Santafesinas S.A., quedaren inutilizados para contener cloro líquido -situación que deberá ser denunciada por el Proveedor antes de retirar los envases-, serán abonados al Proveedor en su valor total y al precio pactado en la Orden de Compra, pasando a ser los mismos de propiedad de Aguas Santafesinas S.A.
- 7° Cada entrega deberá ser acompañada por el correspondiente remito extendido en la forma indicada en las CONDICIONES GENERALES (Comprobantes de Recepción), en el que deberán además constar el nombre completo y documento del chofer e identificación de los recipientes. Asimismo, conjuntamente con el Remito, el cual taxativamente deberá indicar la cantidad entregada, el Proveedor deberá presentar ticket de pesada de origen, proveniente de la báscula de su establecimiento u otra de carácter público.

Dicho ticket tendrá como único efecto el de un control interno, no siendo válido para la facturación, según lo indicado en el punto 8° de la presente Cláusula.
- 8° A los efectos del pago del producto, Aguas Santafesinas S.A. tomará en cuenta el pesaje que para cada entrega arroje la báscula del respectivo Establecimiento. En caso de que estas básculas se encontraran fuera de funcionamiento o el Establecimiento no dispusiera de la misma, el pesaje se efectuará en báscula próxima al lugar de entrega, estando en estos casos los gastos a cargo del Proveedor.
- 9° Los camiones utilizados para la entrega del producto y el retiro de los envases deberán estar en perfecto estado de limpieza y conservación, como así también estar debidamente habilitados para el transporte que realizan, y cumplimentar todas las reglamentaciones que exija la autoridad de aplicación, caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá no autorizar la descarga del producto del vehículo en cuestión y/o suspender las entregas del mismo. Los vehículos en ambos casos deberán estar equipados con "kits" de seguridad. El transportista deberá estar inscripto en el Registro de Transportista correspondiente, presentar con cada entrega el Manifiesto de Carga, y además deberá poseer cada vez que realice una entrega la Hoja de Seguridad del producto.

III - CONTROL DE CALIDAD

- 1° El Proveedor estará obligado a aceptar la presencia de un representante de Aguas Santafesinas S.A. en sus instalaciones a fin de verificar los procesos de producción y/o de participar en las determinaciones que se realicen en el laboratorio de planta. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que la cantidad y calidad del producto que se reciba en los Establecimientos son responsabilidad exclusiva y total del Proveedor.
- 2° La extracción de muestras se realizará conforme a los procedimientos establecidos, en lo pertinente, según las normas internacionales vigentes y usuales en la materia.
- 3° Aguas Santafesinas S.A., a los fines de la aceptación definitiva del producto entregado tomará en cuenta las determinaciones de calidad que realicen en su LABORATORIO las que serán notificadas por fax al Proveedor.
- 4° Se deja aclarado que, en caso de discrepancias, las repeticiones de los análisis serán efectuadas en forma conjunta por los representantes de Aguas Santafesinas S.A. y del Proveedor. Éste, en cada caso, deberá solicitar dichas repeticiones dentro de las 72 horas hábiles de notificado del resultado del análisis cuestionado, repeticiones éstas que se efectuarán sobre un nuevo muestreo del lote entregado. Vencido el plazo indicado precedentemente sin oposición, se tendrá por consentido el análisis.
En caso de confirmarse el rechazo, el Proveedor deberá hacerse cargo de los gastos originados por la repetición.


TRANSCLOS S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas



5° El Proveedor deberá entregar el producto de conformidad con los requisitos pactados.

Cuando de los ensayos resultare que el producto no reúne los requisitos fijados en el Punto 1° de las Especificaciones Técnicas, Aguas Santafesinas S.A. sin notificación previa y de puro derecho, podrá considerar el producto en condición de rechazo. En este caso Aguas Santafesinas S.A. no reconocerá pago alguno por el producto, ni tendrá la obligación de restituir la cantidad consumida hasta el momento en que se verifique de que el mismo se encuentra en condición de rechazo. La sola presentación de la oferta implicará la conformidad del Proveedor a la estricta aplicación de esta cláusula.

IV - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

En caso de producirse deterioros evidentes en las instalaciones de Aguas Santafesinas S.A. como consecuencia de la utilización del cloro entregado por el Proveedor, éste será responsable de los daños ocasionados y reparará los elementos afectados. La responsabilidad del Proveedor se limitará a los costos reales necesarios para reparar los equipos y solamente en el caso en que se pueda demostrar fehacientemente que los mencionados deterioros se produjeron como consecuencia del uso del cloro provisto por el mismo.

V - PENALIDADES - Modificando ítem 15 de las Condiciones Generales de la Compra.

1 - Penalidades por atraso en la entrega

En caso de que el Proveedor incumpliera -sin causa justificada- con el plazo de entrega establecido, Aguas Santafesinas S.A. aplicará una pena equivalente al 1% del valor de la entrega no cumplida por cada día de demora.

VI - RESCISION - Modificando ítem 15 de las Condiciones Generales de la Compra.

Sin perjuicio de otras causales previstas en esta Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá rescindir la Orden de Compra sin que el Proveedor tenga derecho a percibir ninguna indemnización en los siguientes casos:

1 - Si en un mes, las penalidades aplicadas superan el 15% del valor de las entregas efectuadas en dicho mes.

2 - Si el importe de las penalidades acumuladas supera el 5% del monto total de la Orden de Compra.

En ningún caso las penalidades podrán superar el 15% del monto total contratado.

La rescisión de la Orden de Compra por incumplimiento del Proveedor será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con aquél.

Asimismo, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor con una antelación mínima de 60 días respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones e/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por el suministro entregado hasta la fecha de la rescisión.


TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas



VII - CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

1° Aguas Santafesinas S.A., a su sola opción podrá aumentar o disminuir hasta un 20% la cantidad contratada, sin que ello genere ningún derecho a favor del Proveedor fuera del estricto pago que le correspondiere por las cantidades entregadas en exceso.

2° Las facturas deberán ser presentadas dentro de las 24 hs de vencido cada mes calendario, y comprenderán las cantidades entregadas y recibidas definitivamente dentro del citado período. Conjuntamente con la factura, el Proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente a las penalidades del mes anterior, si las hubiere, caso contrario la factura no será recepcionada.

El pago será efectuado mediante la emisión de cheque de pago diferido a 30 días de la factura.

VIII - SEGUROS

Ver Anexo 1.

IX - SEGURIDAD E HIGIENE

El Proveedor al inicio del contrato de provisión de Cloro deberá entregar a Aguas Santafesinas S.A. un listado completo de todos los tambores que serán asignados a la provisión del producto, el mismo se mantendrá actualizado y se detallarán en él, los siguientes datos:

- N° de serie o de fabricación
- Marca y modelo
- Norma con la cual se fabricó.
- Fecha de última prueba hidráulica y su vencimiento.
- Fecha de ultima medición de espesores y su vencimiento.

Para su aceptación, todos los envases sin excepción permitirán la utilización de un KITS DE SEGURIDAD para contener fugas en válvulas, los que no lo permitan, no serán admitidos en las Plantas de Aguas Santafesinas. Cuando un tambor presente adaptaciones que permitan el uso del Kits, el proveedor asumirá las responsabilidades inherentes a las fallas por la incorrecta adaptación o la imposibilidad de uso del equipo de contención de fugas (kit).

El Proveedor deberá presentar un plan de recambio de tambores que no admitan el Kit de seguridad y que incluya a los que tuvieron que reformarse para poder utilizarlo.

El Proveedor deberá presentar un plan de recambio de tambores que no admitan el Kit de seguridad y que incluya a los que tuvieron que reformarse para poder utilizarlo.

Todo envase nuevo que se incorpore al listado deberá poseer, como condición previa de recepción por parte de Aguas Santafesinas S.A., la documentación que demuestre que el recipiente fue habilitado por el fabricante ante las autoridades pertinentes, que como mínimo deberá constar de:

- Copia del plano de construcción aprobado.
- Certificados de calidad de los materiales empleados, (chapas, bulones, accesorios, etc.) suministrados por el proveedor (N° de colada, ensayos del material, control por ultrasonido, análisis químico típico, etc.).
- Certificados de procedimientos de soldadura, registros de calificación de dichos procedimientos y de soldadores.


TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas



- Certificado del control de radiografías y esquema de radiografiado aprobados.
- Certificado y gráfico del tratamiento térmico realizado.
- Acta de aprobación del ensayo hidráulico realizado

Todos los certificados actas o registros estarán firmados por la inspección o personal responsable de la construcción.

INSPECCIONES PERIODICAS GENERALES :

Por tratarse de un producto tóxico que puede provocar daños a las personas y al medio ambiente las empresas proveedoras de este producto deberán mantener o disponer contratos con empresas especializadas en inspecciones y pruebas de todos los envases en los que se comercializa este producto. Estas empresas certificarán anualmente el perfecto estado de los envases, además de auditar la existencia de los procedimientos de trabajo referidos a la obtención, envasado y el transporte del cloro hacia nuestras Plantas. También verificará que se lleven registros de todas las operaciones que se realicen.

VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO:

- a- Los camiones utilizados para la entrega del producto deberán estar en perfecto estado de limpieza y conservación.
- b- Documentación probatoria que acredite la revisión técnica.
- c- Estarán convenientemente señalizados de acuerdo al reglamento para el transporte de sustancias peligrosas.
- d- Además contarán con certificado de Declaración de carga del expedidor (denominación apropiada para el transporte, clase o División, N° ONU, etc.).
- e- El proveedor deberá cumplimentar el Anexo S – Decreto 779/95 – Decreto reglamentario de la Ley N° 24.449. Anexo a los Artículos 29° Inciso E) y 56° Inciso H), de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION – COMISION NACIONAL DE TRANSITO y LA SEGURIDAD VIAL.

CHOFERES

- a- Dispondrán de licencia nacional habilitante para conducir vehículos que transportan sustancias peligrosas.
- b- Deberán disponer de certificado de asistencia a curso obligatorio que se debe realizar para la obtención de la licencia indicada en el punto anterior.

DOCUMENTACION NECESARIA:

- a- Hoja de seguridad del producto, la cual estará escrita en castellano, en condiciones legibles, nombre del producto, numero de identificación con cartilla de intervención de Naciones Unidas, clasificación del riesgo, medidas de primeros auxilios ante salpicaduras en piel, ojos e inhalación. Etc..

ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE DEBE LLEVARSE EN LOS CAMIONES:

396

- a- Equipo de respiración autónomo.
- b- Mascara cara completa de respiración (protege vías respiratorias y visual).
- c- Cartuchos para gases ácidos.
- d- Traje de intervención ante emergencias, adecuado al producto.
- e- Guantes de PVC
- f- Guantes de vitón para operar sobre fugas
- g- Chaleco reflectivo
- h- Antiparras
- i- Linterna antiexplosiva.
- j- Botiquín de primeros auxilios.
- k- Botas de goma
- l- Elementos de señalización: cinta de peligro, balizas sin fuego.
- m- Matafuego adecuado a la carga y al vehículo.
- n- Elementos para detección de fugas.

CAPACITACION DE LOS CHOFERES:

- a- Además de la capacitación obligatoria para la obtención de la licencia para transportar sustancias peligrosas, los choferes deberán ser capacitados en el uso de los EPP y del kit de seguridad. El Proveedor deberá demostrar dicha capacitación.
- b- Estarán capacitados sobre el plan de contingencias.

KITS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TRANSPORTAR:

El mismo deberá contener todos los accesorios y herramientas que permitan detener fugas pequeñas, rotura de fusibles, válvulas, etc. Serán aptos, para ser utilizados para cada tipo de recipientes que transporten.

AMARRE DE LA CARGA:

Los tambores de cloro deberán estar perfectamente asegurados al camión de manera de evitar en todo momento desplazamientos de la carga.

SEÑALIZACION DE CAMIONES QUE TRANSPORTAN CLORO

Los camiones deberán disponer en ambos laterales, parte posterior y delantera, en lugares bien visibles, de carteles con las siguientes inscripciones:

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

266

397

1017

FIGURA 1

FIGURA 2

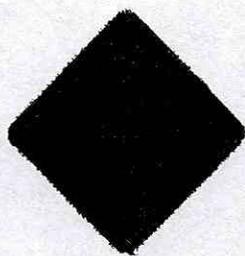


FIGURA 3

El cartel rectangular dispondrá de los siguientes colores Fondo NARANJA, números y recuadro NEGROS. Medidas 310 x 260 mm. Con características retroreflectivas. (FIGURA 1)

EL número que indica el código de identificación de riesgo es el 266, parte superior y 1017 es el número de identificación de las NACIONES UNIDAS, parte inferior.

El primer cartel en forma de rombo es de fondo blanco con el dibujo, leyenda y número color negro, indicados en el gráfico adjunto. Medidas 250 mm por lado. (FIGURA 2)

Aguas Santafesinas S.A.
Orden de Compra N° 4500026213

El otro cartel en forma de rombo será de fondo amarillo, con leyenda, dibujo y número, color negros, de acuerdo al gráfico. (FIGURA3)

398

X - IMPORTANTE

Si por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes se produjera una alteración en el espíritu de la ecuación económica de la Orden de Compra, ambas partes se registrarán, de acuerdo al siguiente procedimiento:

La parte que se considere afectada notificará en forma fehaciente a la otra dicha circunstancia, estableciendo día y lugar a los fines de efectuar una reunión para lograr un acuerdo dentro de un plazo lógico (30 días), ambas partes estarán obligadas a continuar con sus respectivas obligaciones. De no lograrse acuerdo, ambas partes dejarán

constancia de sus posiciones y su decisión de resolver la Orden de Compra, pudiendo rescindir la misma. En el caso de rescisión, las partes se comprometen a continuar con sus obligaciones por un período de 60 días contados a partir de la fecha de resolución.

Cualquiera sea el acuerdo obtenido, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra, indemnización alguna como consecuencia de dicha resolución contractual.

XI - STOCK DE SEGURIDAD

El Proveedor deberá contar en su Planta o en depósito con un stock de seguridad. La cantidad del mismo será de acuerdo a lo indicado en la Planilla de Cotización y es proporcional a la cantidad adjudicada.

XII - CONTINUIDAD

De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgados a Aguas Santafesinas S.A., el contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido en idénticas condiciones contractuales, por el Proveedor, con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio.


TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

1 Precio

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable.

2 Plazos

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

3 Entrada en vigor de la Orden de Compra

La Orden de Compra se considerará entrada en vigor únicamente a la recepción por nuestra parte de un ejemplar debidamente firmado en todas sus hojas y anexos, en prueba de aceptación integral de todas sus cláusulas, por autoridades del Proveedor debidamente habilitadas para comprometer a la sociedad, y la fianza exigida en la cláusula Garantía de Fiel Cumplimiento. Es decir, que con la firma del Proveedor se considerará aceptada, así mismo, sin excepciones ni reservas, toda la documentación adjunta a la Orden de Compra (especificaciones, planos, etc.).

La aceptación por parte del Proveedor implica su renuncia a cualquier condición general y/o particular de venta del mismo y, consecuentemente, dichas condiciones no podrán ser invocadas como de aplicación en la Orden de Compra. Las reservas que el Proveedor pudiere oponer a la Orden de Compra, expresadas separadamente o mediante correcciones aportadas materialmente en su texto suspenderán su entrada en vigor. Cualquier variante, aun cuando hubiere sido pactada verbalmente, será nula hasta que no haya sido instrumentada mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra. Nos reservamos el derecho de anular la Orden de Compra si la misma no entrare en vigor dentro de los 5 días a partir de la fecha de su emisión.

4 Entrega del suministro

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Aguas Santafesinas S.A., en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de Orden de Compra, nombre y N° de Registro del Proveedor, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al Proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción.

El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que la por ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de Aguas Santafesinas S.A., instrumentada con la correspondiente Modificación de Orden de Compra. Para aquellos ítems cuyas unidades de medida difieran del N° (kg, m, l, etc.) se admitirá una tolerancia de $\pm 10\%$ sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor.

Aguas Santafesinas S.A. rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario Aguas Santafesinas S.A. podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

5 Condiciones de facturación

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

6 Facturación

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá atenerse estrictamente a las siguientes condiciones:

a) la o las facturas deberán presentarse en Cuentas a Pagar, Ituzaingó 1501, Santa Fe, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00, a nombre de:

Aguas Santafesinas S.A.
C.U.I.T.: 30-70951414-4

b) las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones:

- N° y fecha de la Orden de Compra y número de Registro de Proveedor;
- N° de Remitos amparados por la factura;
- cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto;
- tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones;
- impuestos internos y porcentaje e importe del I.V.A., cuando correspondieren, e importe total neto; y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por Aguas Santafesinas S.A., que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada:

-Acta de Inspección relativa al Suministro y/o parte del mismo que se factura.

-Certificado de Avance del Suministro, del periodo facturado.

-Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado.

-Guía de despacho.

c) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor deberá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos.

d) La o las facturas deberán presentarse dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la mercadería, prestación del servicio (remito firmado), o de la fecha de aprobación del certificado de obra definitivo.

Se considerarán como no recibidas por parte de Aguas Santafesinas S.A., a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualesquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de dichos puntos.

7 Cesión de Facturas

Aguas Santafesinas S.A., reconocerá únicamente como válida la cesión de facturas que se efectúen a través de Escritura Pública y notificada por Escribano Público.

La presentación de la notificación correspondiente, deberá realizarse ante el Dpto. Tesorería Ituzaingó 1501, con una antelación mínima de 72 hs. hábiles al vencimiento de la Factura a ceder.

Toda presentación que no cumpla en tiempo y en forma con la operatoria anteriormente definida, no será oponible a Aguas Santafesinas S.A., quien pagará la/s Factura/s que se pretendan ceder, sin derecho a reclamo alguno por parte de este o de terceros.

El Proveedor se obliga a hacer constar estos recaudos en todos los contratos de Cesión de Facturas correspondientes a esta Orden de Compra.

8 Requisitos para los pagos

Aguas Santafesinas S.A. cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 6° del Decreto 363/02 modificado por el artículo 5° del Decreto 1002/2002, que se pondrá a disposición del Proveedor/Contratista dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura o documento equivalente.

Por tal motivo, el Contratista/Proveedor deberá abstenerse de enviar a Aguas Santafesinas S.A. Facturas de Crédito (Ley 24760; Decreto PEN 363/02 y 1002/02; Res, Gral, AFIP 1303), Si vencido el periodo determinado en el primer párrafo, el pago no se hubiere efectivizado, las Facturas de Crédito sólo podrán ser presentadas ante Rubén Dorfman y/o Germán Temporelli, en nuestras oficinas de Ituzaingó 1501, ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas.

Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización.

9 Pagos anticipados

En aquellos casos en que la Orden de Compra previere anticipos, éstos deberán ser afianzados por el Proveedor mediante seguro de caución (con firmas certificadas por ante Escribano Público y Colegio de Escribanos) o fianza bancaria por los montos recibidos. En los casos de anticipos menores que \$5.000,00, el Proveedor podrá presentar, alternativamente, un pagaré a la vista con cláusula de sin protesto firmado y avalado personalmente por dos de los integrantes de la sociedad, o por el titular en

el caso de sociedades unipersonales, con firmas certificadas en igual forma. La fianza mencionada deberá ser presentada, como mínimo, con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, en Ituzaingó 1501, Santa Fe Cuentas a Pagar, y le será reintegrada contra la recepción provisional del suministro en dicha área.

10 Tratamiento fiscal

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que graven el suministro objeto de la presente Orden de Compra, y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por Aguas Santafesinas S.A., estarán a cargo del Proveedor, abonándose en su totalidad por Aguas Santafesinas S.A. y descontándose posteriormente del pago al Proveedor.

Impuesto al valor agregado

El precio de la Orden de Compra es neto y no incluye el I.V.A., el que deberá ser facturado por separado a la tasa que correspondiere, consignando el número de C.U.I.T. de Aguas Santafesinas S.A. y su condición de Responsable Inscripto. Si el Proveedor revistiere como Responsable No Inscripto, No Responsable o Exento, frente al I.V.A., no podrá facturar suma alguna en concepto de impuesto al valor agregado.

11 Controles y pruebas

La aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor, importará la autorización irrevocable para que Aguas Santafesinas S.A. efectúe, durante la ejecución del suministro, las inspecciones que considerare necesarias en sus instalaciones o en las de sus Proveedores y/o subcontratistas, para verificar materiales y/o procesos relativos al suministro. También queda comprendida en esta autorización la de realizar todos los controles y pruebas necesarios para verificar la calidad, cantidad y precio de lo adquirido. Las prestaciones del personal del Proveedor, la provisión del instrumental, aparatos, energía, etc. y de todo lo necesario para su realización serán por su cuenta y cargo.

Dicha autorización también incluye la posibilidad de realizar auditorías de cualquier naturaleza como ser previsionales, laborales y administrativas.

12 Vicios redhibitorios

El Proveedor responderá plenamente por los vicios redhibitorios que se verificaren en los materiales, elementos y equipos entregados y deberá responder, por sus exclusivos cuenta y cargo, y a entera satisfacción de Aguas Santafesinas S.A., en el plazo que ésta indicare. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que Aguas Santafesinas S.A. sufiere como consecuencia del vicio redhibitorio verificado.

13 Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costas, etc., que resultaren para Aguas Santafesinas S.A. como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

14 Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de Aguas Santafesinas S.A. y sólo en el caso de suministros y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

15 Rescisión de la Orden de Compra

Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

Por Incumplimientos - Penalidades por atraso en la entrega del suministro

Vencidos los plazos previstos para el cumplimiento de las prestaciones u obligaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, Aguas Santafesinas S.A. -a su sola opción- podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

interesado. En estos supuestos el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra.

Asimismo, Aguas Santafesinas se reserva el derecho a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o a aplicar penalidades según se indica seguidamente:

a) Por atraso en la entrega del suministro

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del suministro objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, Aguas Santafesinas S.A. aplicará por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo de 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato.

- más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días,
- más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días y
- más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días.

En el caso en que el atraso en la entrega del Suministro se hiciera pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, Aguas Santafesinas S.A. emplazará al proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave, y para determinar el resarcimiento que pudiere corresponder.

El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, el cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, Aguas Santafesinas S.A. tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho de descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que Aguas Santafesinas S.A. se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

b) Por incumplimiento de las normas vigentes para ejecución de trabajos en la vía pública

En el caso en que Aguas Santafesinas S.A. verificare el incumplimiento de las normas vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, aplicará al Proveedor las siguientes penalidades sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato:

- 1° infracción: 1%
- 2° infracción: 2.5%
- 3° infracción: 5%
- 4° infracción: 10%

En el caso en que el Proveedor incurriere en 5 o más contravenciones, Aguas Santafesinas S.A. se reserva el derecho de rescindir la Orden de Compra/Contrato por causas imputables al Proveedor.

Asimismo, serán a cargo del Proveedor, las multas que, por incumplimiento de las normas que reglamentan los trabajos en la vía pública, aplicaren a Aguas Santafesinas las municipalidades correspondientes, con más un 5% en concepto de gastos administrativos.

c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en los incisos a) y b), Aguas Santafesinas le aplicará una penalidad, por cada día en que se verificare tal incumplimiento, del 0.05% a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto total de aquélla.

El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago, Aguas Santafesinas tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

16 **Caso fortuito o de fuerza mayor**

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

17 **Compensación de créditos**

Aguas Santafesinas S.A. se encuentra facultada a Compensar Créditos en el supuesto que el Proveedor adeude suma alguna por el servicio de agua / cloaca y/o cualquier otro servicio o prestación conexas a los servicios prestados, al momento de efectuar el pago de las facturas correspondientes al Proveedor.

18 **Modificación de la Orden de Compra**

Los términos y condiciones de la Orden de Compra y sus anexos no podrán ser modificados por el Proveedor, salvo autorización expresa por parte de Aguas Santafesinas S.A.. Cualquier cambio, aun cuando hubiere sido pactado verbalmente, será nulo hasta que no haya sido instrumentado mediante la correspondiente Modificación de Orden de Compra, aceptada en idéntica forma que la Orden de Compra.

19 **Garantía de fiel cumplimiento**

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Aguas Santafesinas SA sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de ASSA, así como de todas las obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

20 **Continuidad**

Para el caso de producirse, por cualquier causa, la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de aguas y cloaca otorgada a ASSA, podrá el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe en su carácter de concedente, proseguir la continuación de la presente Orden de Compra, para lo cual el proveedor se obliga a arbitrar los medios necesarios para la inmediata transferencia de la Orden de Compra de modo de garantizar la continuidad del servicio.

21 **Legislación, solución de divergencias y jurisdicción**

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentinas. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

22 **Legislación de cumplimiento obligatorio**

En el caso de la contratación de servicios y contratos de locación de obras, será de cumplimiento obligatorio las prescripciones de la legislación que a continuación se detalla:

Ley 19587, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dec. 351/79 y posteriores.

Ley 24557, Riesgos del Trabajo. Dec. 170/96 y posteriores.

Decreto 911/96 Reglamento de la Higiene y Seguridad p/la Industria de la Construcción

Resoluciones y Disposiciones emanadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Norma de H. y S. N° 123.

Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social (Res. Gral. AFIP 1891/05).


TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

+

**CLAUSULAS DE SEGURO A INCORPORAR EN LAS POLIZAS
PARA CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA**

Generalidades:

El Proveedor / Contratista deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por AGUAS SANTAFESINAS S.A. antes del cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.-

Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de Aguas Santafesinas S.A..-

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del suministro / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.-

Previo a la iniciación del suministro, el Proveedor deberá presentar a AGUAS SANTAFESINAS S.A., las pólizas donde indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquélla.-

Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Aguas Santafesinas S.A. podrá, en tales casos, contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida.

Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de AGUAS SANTAFESINAS S.A..-*
- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días*

corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Aguas Santafesinas S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A. se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.-

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de AGUAS SANTAFESINAS S.A., regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.-

No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

1. Responsabilidad Civil:

A nombre del contratista / proveedor y/o AGUAS SANTAFESINAS S.A. Contra Responsabilidad Civil comprendiendo las coberturas de Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Proveedor, al de Aguas Santafesinas S.A. y/o al de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro.

La póliza deberá indicar claramente que Aguas Santafesinas S.A. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor / Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla y tendrá un límite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- exigiéndose de ellos el que resultare mayor y el Seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente.-

2. Automotores:

Automotores de su propiedad o de terceros que fueren utilizados para el desarrollo del suministro, obra y/o servicio deberá contar con seguro de Responsabilidad Civil hacia terceras personas y/o cosas de terceros (Ley Nacional de Transito Nro. 24.449 adhesión Pcial Ley Nro. 11583) para todo vehículo con tracción propia y de arrastre (automotor,

motocicleta, acoplado o semiacoplado; motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; equipos viales en general).

3. Accidentes del Trabajo-Ley 24557

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Aguas Santafesinas S.A. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Aguas Santafesinas S.A. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.-

Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional:

“ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Aguas Santafesinas S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.-

“ART se compromete a notificar a Aguas Santafesinas S.A., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias”.-

Para el caso del proveedor que no posea ART deberá presentar un seguro de Accidentes Personales por la suma de \$ 180.000.- por muerte e incapacidad mas la suma se \$ 15.000 por asistencia medica y farmacéutica incluyendo in Itinere con cualquier medio de movilidad.

4. Vida Obligatorio

El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio deberá presentar la póliza y/o constancia de cobertura correspondiente donde conste Nro. de póliza, Vigencia y el listado de personal declarado.

5. Seguro Técnico de Equipos y/o Máquinas Viales:

Deberán tener este seguros todos los equipos que se encuentren en obra prestando servicio (motocompresores; motogeneradores retroexcavadora; tuneleras; equipos viales en general) que puedan generar daños a terceras personas y/o bienes de terceros durante la ejecución de los trabajos.

407

9AM 2000
AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA 4500026213

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BARRIO DE SANTA FE

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500026213 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Sucursal: 0500 Terminal: 0525
Fecha: 11/08/2014 Hora: 11:30
Cajero: 012 Trans.: 00030262

Detalle de la Ampliación:

IMP DNI: 1

OPERACIONES:
51053

IMPORTE PAGADO : 3.077,00

Provisión Cloro en Tafiabóns : *476 - 0229508

	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 60	35.000 Kg	US\$ 0,890	US\$ 31.150,00.-	Prod. Santa Fe.
LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CONVENIENCIA DE PROVISIÓN				
VERSIÓN 0001.0001.0342 TOTAL AMPLIACIÓN.....US\$ 31.150,00.-				

Importe total de la ampliación : US\$ 31.150.- (DOLARES: TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA).-

FIRMA:

C.P.N. **TERESA BEREN**
Gerente Comercial y Financiero
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACIÓN:

FIRMA:

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACIÓN:

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

Aguas Santafesinas S.A.



Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500026213
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509

408

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripción

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Empresa
Transclor S.A.
Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13 -
1629 Pilar
Tel.: 02322-496036/496
Fax : 02322-460016/460017

Nro.Control : *177 - 028508

Parque: 0500 Terminal: 0525
Fecha: 11/08/2014 Hora: 11:38
Cajero: 012 Trans.: 00030263

MTO DNI: 1

OPERACIONES:
51053

Su n° proveedor en nuestra empr.
102958

IMPORTE PAGADO : 0,40

Nro.Control : *177 - 028508

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00060	000000000104003005	kg	COLOR LICUADO TAMBORES-AMPL. 20%-STA.FE	890,00/1.000	31.150,00
	AMPLIACION 20% O.C. 45/26213				
	35.000,000				
	Fecha-entrg. 30.09.2014				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

*** Nueva posición ***

Ituzaingó 1501

C.P.N. TERESA BEREN
Gerente Unidad Económico Financiera
Aguas Santafesinas S.A.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

LIQUIDACION N°: 644685 - 1	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 15/06/2016	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 30/06/2016	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 30/06/2016
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-63769533-5	TRANSCOLOR S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	795646.19	0	12	9547.75
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	9550.15
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	9550.15

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (L.O. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2º R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 644685 - 1	VENCIMIENTO: 30/06/2016	TOTAL A ABONAR: 9550.15
--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



01324301000000000000064468511606300000955015080034

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 21/06/2016 Hora: 10:56
Cajero: 010 Trans.: 00069481

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 00000000000006446851
Nro. Control: *720 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 30/06/2016

TOTAL PAGADO : 9.550,15

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

013243040000000000000644685116063000009
55015080035FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0386

410

411

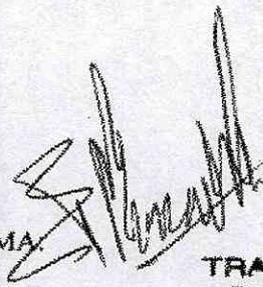
AMPLIACIÓN N° 7 - ORDEN DE COMPRA 4500029279

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500029279 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

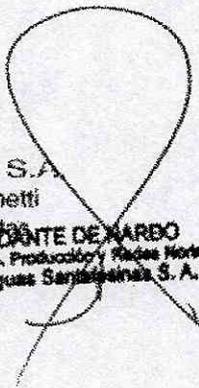
<u>Provisión Cloro en Tambores</u>					
	<u>Cantidad</u>		<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 210	25.252 .-	Kg	US\$ 0,98.-	US\$ 24.746,96.-	Prod. Santa Fe.
Pos. 220	19.000.-	Kg.	US\$ 0,98.-	US\$ 18.620,00.-	Prod. Santa Fe.
Pos. 230	3.000.-	Kg.	US\$ 0,98.-	US\$ 2.940,00.-	Prod. Monje (ACO)
TOTAL AMPLIACION.....				US\$ 46.306,96.-	

Importe total de la ampliación: US\$ 46.306,96.- (DOLARES: CUARENTA Y // SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 96/100).-

FIRMA: 

TRANSOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

ACLARACION



PONTE DE HARDO
Gte. Producción y Redes Norte
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA: 

Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACIÓN:



Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
 3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
 TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70961414-4
 I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
 4500029279

Persona de contacto/Teléfono
 Mercedes Morales/0342-4504509
 Nuestro n° fax
 0342-4504509

412

Empresa
 Transclor S.A.
 Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13 -Parque

1629 Pilar
 Tel.: 02322-496036/496
 Fax : 02322-460016/460017

Su n° proveedor en nuestra empr.
 102958

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00210	000000000104003005	25.252,000 kg	AMPLIAC-CLORO TAMBORES-STA.FE.-	0,98	24.746,96

Entregar a:
 Empresa
 Planta Potabilizadora Santa Fe
 Ituzaingó 1501

Santa Fe

*** Denominación modificada ***

00220	000000000104003005	19.000,000 kg	AMPLIAC-CLORO TAMBORES-STA.FE.-	0,98	18.620,00
-------	--------------------	---------------	---------------------------------	------	-----------

Entregar a:
 Empresa
 Planta Potabilizadora Santa Fe
 Ituzaingó 1501

Santa Fe

*** Denominación modificada ***

00230	000000000104003005	3.000,000 kg	AMPLIAC-CLOROTAMBORES-MONJE.-	0,98	2.940,00
-------	--------------------	--------------	-------------------------------	------	----------

Entregar a:

DANTE DE NARDO
 Gte. Producción y Redes Norte
 Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

TRANSCLOR S.A.
 Eduardo C. Bonetti
 Ger

FIRMA:

Ux. MARIA FLORENCIA
 Gerente de Administración y Finanzas
 Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

LIQUIDACION N°: 644686 - 0	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 15/06/2016	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 30/06/2016	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 30/06/2016
-------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-63769533-5	TRANSCIOR S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	1266382.13	0	12	15196.59
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	15198.99
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	15198.99

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.
- Normativa vigente art 2º R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 644686 - 0	VENCIMIENTO: 30/06/2016	TOTAL A ABONAR: 15198.99
-------------------------------	----------------------------	-----------------------------



013243020000000000000064468601606300001519899080034

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 21/06/2016 Hora: 10:56
Cajero: 010 Trans.: 00069482

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 0000000000006446860
Nro.Control: *588 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 30/06/2016

TOTAL PAGADO : 15.198,99

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324305000000000000644686016063000015
19899080035FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0386

419

AMPLIACIÓN N° 8 - ORDEN DE COMPRA 4500029279

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500029279 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

<u>Provisión Cloro en Tambores</u>					
	<u>Cantidad</u>		<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 240	75.000 .-	Kg	U\$S 0,92.-	U\$S 69.000.-	Prod. Santa Fe.
Pos. 230	4.800.-	Kg	U\$S 0,98.-	U\$S 4.704.-	Prod. Casilda
TOTAL AMPLIACION.....U\$S				73.704,00.-	

Importe total de la ampliación: U\$S 73.704.- (DOLARES: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO).-

FIRMA:

ACLARACION

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

DANTE DE NERONIA:
Gerente de Ventas
Agua Santa S.A.

ACLARACION

Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Agua Santafesinas S.A.

EDUARDO ECHEGARAIN
Gerente de Compras
Agua Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1601
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500029279
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509

416

Empresa

Transclor S.A.
Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13 -Parque

1629 Pilar
Tel.: 02322-496036/496
Fax : 02322-460016/460017

Su n° proveedor en nuestra empr.
102958

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00240	000000000104003005		AMPLIAC-CLORO TAMBORES-ROSARIO. AMPLIACION PEDIDO 45/29279 ENTREGAS PREVISTAS ABRIL/16 75.000,000 kg Fecha-entrg. 30.04.2016	0,92	69.000,00

Entregar a:

Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

***** Nueva posición *****

00250	000000000104003005		AMPLIAC-CLORO TAMBORES-CASILDA Ingresos del mes de Abril correspondiente a una ampliación de la OC 45/29279.- Distrito Casilda 4.800,000 kg Fecha-entrg. 30.04.2016	0,98	4.704,00
-------	--------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	----------

Entregar a:

Empresa
Distrito Casilda
Ovidio Lagos 3280

DANTE DE NARDO
Gte. Producción y Redes Norte
Aguas Santafesinas S.A.

2170

FIRMA:

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

FIRMA:

LIC. MARIA FLORENCIA BESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Aguas Santafesinas S.A.

ACLARACION:

ACLARACION:

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°

324

417

LIQUIDACION N°	FECHA DOC/ACTO/CONTRATO:	VENCIMIENTO IMPOSITIVO:	VENCIMIENTO LIQUIDACION:
691158 - 4	22/07/2016	06/08/2016	05/08/2016

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
30-63769532-5	TRANSCOLOR S A
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTO/OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	1445150,26	0	12	17341,9
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2,4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	17344,2
INTERESES RESARCITORIOS:	0,00
INTERESES PUNITORIOS:	0,00
TOTAL:	17344,2

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (Lo. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleto podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Boleón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.

- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACIÓN N°:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:
691158 - 4	05/08/2016	17344,2



0132430900000000000069115841608050061734420000032

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0500 Terminal: 0524
Fecha: 28/07/2016 Hora: 10:35
Cajero: 010 Trans.: 00071111

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 0000000000006911584
Nro.Control: *960 - 028532

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 05/08/2016

TOTAL PAGADO : 17.344,20

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

01324302000000000000691158416080500017
3442008003FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0390

418

419

AMPLIACIÓN N° 9 - ORDEN DE COMPRA 4500029279

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500029279 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

<u>Provisión Cloro en Tambores</u>					
	<u>Cantidad</u>		<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 260	15.805 .-	Kg	US\$ 0,98.-	US\$ 15.488,90.-	Prod. Santa Fe.
Pos. 270	70.000.-	Kg	US\$ 0,92.-	US\$ 64.400,00.-	Prod. Rosario.-
TOTAL AMPLIACION.....				US\$ 79.888,90.-	

Importe total de la ampliación: US\$ 79.888,90.- (DOLARES: SETENTA Y /// NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 90/100).-

FIRMA:


LIC. MARIANA BENÍTEZ
Gerente de Administración y Logística
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:


TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

DECLARACION

DECLARACION:


DANTE DE NARDO
Gte. Producción y Países Norte
Aguas Santafesinas S.A.


AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70961414-4
I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
4500029279
Persona de contacto/Teléfono
Mercedes Morales/0342-4504509
Nuestro n° fax
0342-4504509

420

Empresa
Transclor S.A.
Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13 -Parque

1629 Pilar
Tel.: 02322-496036/496
Fax : 02322-460016/460017

Su n° proveedor en nuestra empr.
102958

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00260	000000000104003005		AMPL.CLORO EN TAMBORES STA FE		
	AMPLIACION ORDEN DE COMPRA 4500029279- CLORO LICUADO EN TAMBORES SANTA FE.				
	SE SOLICITAN 15.805 KG.				
	15.805,000 kg			0,98	15.488,90
	Fecha-entrg. 29.04.2016				

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Santa Fe
Ituzaingó 1501

Santa Fe

*** Nueva posición ***

00270	000000000104003005		AMPL-CLORO LICUADO TAMBORES-ROSARIO.		
	AMPLIACION PEDIDO 45/29279				
	ENTREGAS MAYO/16				
	70.000,000 kg			0,92	64.400,00
	Fecha-entrg. 30.06.2016				

DANTE DE NARDO
Gte. Producción y Redes Norte
Aguas Santafesinas S.A.

Entregar a:
Empresa
Planta Potabilizadora Rosario
Juan José Paso 499

2000 Rosario

FIRMA:

Lic. MARIA LAURENZA BESSONE
Gerente de Administración
Aguas Santafesinas S.A.

FIRMA:

ACLARACION:

ACLARACION:

TRANSCLOR S.A.
Eduardo C. Donetti
Gerente de Ventas

API

**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:

324

421

LIQUIDACION N°: 730022 - 8	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO: 23/08/2016	VENCIMIENTO IMPOSITIVO: 07/09/2016	VENCIMIENTO LIQUIDACION: 07/09/2016
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE
30-70951414-4	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-63769533-5	TRANSCLOR S A

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. % / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	205925.08	0	12	2471.3
49047 - Cada foja de contrato instrume	03	0	2	2.4

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	2473.5
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	2473.5

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (l.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:

- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.
- Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

LIQUIDACION N°: 730022 - 8	VENCIMIENTO: 07/09/2016	TOTAL A ABONAR: 2473.5
--------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------



0132430400000000000073002281609070000247350080036

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

472

Sucursal: 0500 Terminal: 0525
Fecha: 25/08/2016 Hora: 12:30
Cajero: 012 Trans.: 00057124

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 00000000000007300228
Nro. Control: 4666 - 028508

Imp. Unit. Copia : 0,80
Cant. de Copias : 03

Fecha Vencimiento: 07/09/2016

TOTAL PAGADO : 2.473,50

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

013243070000000000000730022816090700002
47350080037FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0390

423

AMPLIACIÓN N° 10 - ORDEN DE COMPRA 4500029279

La presente Ampliación es complementaria de la Orden de Compra N° 4500029279 y mantiene en todas sus partes las Condiciones y Generalidades de la misma.

Detalle de la Ampliación:

<u>Provisión Cloro en Tambores</u>				
	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unit.</u>	<u>Total</u>	<u>Destino</u>
Pos. 280	11.616 Kg	US\$ 0,98.-	US\$ 11.383,68.-	Prod. Santa Fe.
			TOTAL AMPLIACION.....US\$ 11.383,68.-	

Importe total de la ampliación: US\$ 11.383,68.- (DOLARES: ONCE MIL //// TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100).

FIRMA:



ACLARACION

TRANSCOLOR S.A.
Eduardo C. Bonetti
Gerente de Ventas

FIRMA:



ACLARACIÓN:

Lic. MARIA FLORENCIA BRESSONE
Gerente de Administración y Finanzas
Agua Santafesinas S.A.



Aguas Santafesinas S.A.

Ituzaingó 1501
 3000-Santa Fe-Provincia de Santa Fe
 TE/Fax: 0342-4504509

CUIT N° 30-70951414-4
 I.V.A. Responsable Inscripto

Modificación de la Orden de Compra

Núm. pedido/Fecha
 4500029279
 Persona de contacto/Teléfono
 Mercedes Morales/0342-4504509
 Nuestro n° fax
 0342-4504509

424

Empresa
 Transclor S.A.
 Ruta 8 Km 60 -Calle 9 y 13 -Parque

1629 Pilar
 Tel.: 02322-496036/496
 Fax : 02322-460016/460017

Su n° proveedor en nuestra empr.
 102958

Cond.pago : Pago a 60 días fecha factura Moneda U\$S

Pos.	Material Cantd-pedido	Unidad	Denominación	Precio por unidad	Valor neto
00280	000000000104003005		AMPL-CLORO LICUADO TAMBORES-SANTA FE AMPLIACION ORDEN DE COMPRA 45/29279 11611KG DE CLORO LICUADO EN TAMBORES ENTREGADO EN MAYO 2016		
	11.616,000 kg			0,98	11.383,68
	Fecha-entrg. 31.05.2016				

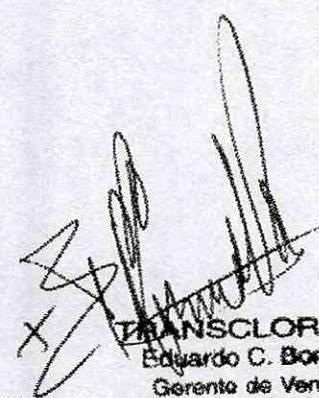
Entregar a:
 Empresa
 Planta Potabilizadora Santa Fe
 Ituzaingó 1501

Santa Fe

*** Nueva posición ***

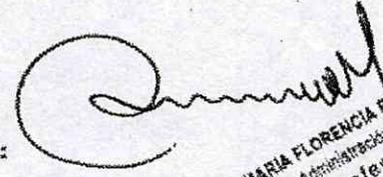
FIRMA:

ACLARACION:


TRANSCLOR S.A.
 Eduardo C. Bonetti
 Gerente de Ventas

FIRMA:

ACLARACION:


 Lic. MARIA FLORENCIA BESSONE
 Gerente de Administración y Finanzas
 Aguas Santafesinas S.A.